

N° 4384

25/04/2014

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2014, Año de las letras argentinas"*



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4844

Se declara Ciudadano Ilustre al Dr. Pedro Canh..... Pág. 13

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 378-MJGGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 14

Resolución N° 387-MJGGC/14

Se transfiere a la agente Paul Dorva Dávila López..... Pág. 15

Resolución N° 389-MJGGC/14

Se modifica la Resolución N° 107-MJGGC/14..... Pág. 16

Resolución N° 392-MJGGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 16

Resolución N° 94-SSTRANS/14

Se autoriza corte total de tránsito..... Pág. 17

Resolución N° 95-SSTRANS/14

Se dispone la caducidad de la licencia N°28.407 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 19

Resolución N° 102-SSTRANS/14

Se autoriza corte total de tránsito..... Pág. 20

Resolución N° 107-SSTRANS/14

Se autoriza corte total de tránsito..... Pág. 21

Resolución N° 115-SSTRANS/14

Se autoriza corte de tránsito..... Pág. 23

Resolución N° 116-SSTRANS/14

Se autoriza corte de tránsito..... Pág. 24

Resolución N° 117-SSTRANS/14

Se autoriza corte de tránsito..... Pág. 26

Resolución N° 126-SSTRANS/14

Se autoriza corte de tránsito..... Pág. 27

Resolución N° 127-SSTRANS/14

Se autoriza corte de tránsito..... Pág. 28

Resolución N° 128-SSTRANS/14	
Se autoriza corte total de tránsito.....	Pág. 30
Resolución N° 129-SSTRANS/14	
Se autoriza corte de tránsito.....	Pág. 31
Resolución N° 130-SSTRANS/14	
Se autoriza corte total de tránsito.....	Pág. 32
Resolución N° 131-SSTRANS/14	
Se autoriza corte total de tránsito.....	Pág. 34
Resolución N° 132-SSTRANS/14	
Se autoriza corte de tránsito.....	Pág. 35
Resolución N° 133-SSTRANS/14	
Se autoriza corte de tránsito.....	Pág. 36
Resolución N° 134-SSTRANS/14	
Se autoriza corte total de tránsito.....	Pág. 38
Resolución N° 163-SSTRANS/14	
Se desestima recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Lucía del Carmen Iribar.....	Pág. 39
Resolución N° 164-SSTRANS/14	
Se desestima recurso jerárquico de reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Luciano Maglio.....	Pág. 40

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 266-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 43
Resolución N° 267-MJYSGC/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 44
Resolución N° 268-MJYSGC/14	
Se asignan fondos de caja chica.....	Pág. 44
Resolución N° 269-MJYSGC/14	
Se desestima Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Mercedes González de Langarica.....	Pág. 46
Resolución N° 270-MJYSGC/14	
Se desestima Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Teresa Valencia Campos.....	Pág. 47
Resolución N° 62-SSSC/14	
Se modifica parcialmente el Anexo I de las Resoluciones N° 15/SSSC/2014 y 17/SSSC/2014.....	Pág. 48
Resolución N° 63-SSSC/14	
Se encomienda firma.....	Pág. 49
Resolución N° 132-SSJUS/14	
Se disponen criterios de actuación.....	Pág. 49
Resolución N° 38-SSPDR/14	
Se modifican anexos de varias Resoluciones.....	Pág. 51
Resolución N° 39-SSPDR/14	
Se modifican anexos de varias Resoluciones.....	Pág. 52
Resolución N° 40-SSPDR/14	
Se autoriza contratación de diversas personas.....	Pág. 53
Resolución N° 49-ISSP/14	
Se designa Profesora Adjunta Ad Honorem en el Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana.....	Pág. 54
Resolución N° 50-ISSP/14	
Se designa Investigadora Docente del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Lic. Lilian Elisabet Girard.....	Pág. 55

Resolución N° 51-ISSP/14	
Se acepta la renuncia presentada por el Dr.Santiago Otamendi.....	Pág. 56
Resolución N° 52-ISSP/14	
Se designan docentes.....	Pág. 57
Resolución N° 53-ISSP/14	
Se designan docentes.....	Pág. 59
Resolución N° 54-ISSP/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 125/ISSP/13.....	Pág. 62
Resolución N° 275-SSEMERG/14	
Se posterga llamado a Licitación Pública.....	Pág. 63

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 1606-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 24 Distrito Escolar 17.....	Pág. 64
Resolución N° 1610-MEGC/14	
Se confirman docentes.....	Pág. 65
Resolución N° 1625-MEGC/14	
Se modifica Planta Orgánica Funcional.....	Pág. 66
Resolución N° 1627-MEGC/14	
MLOD POF.....	Pág. 66
Resolución N° 1633-MEGC/14	
Se modifican créditos.....	Pág. 67
Resolución N° 1651-MEGC/14	
Se crea ad referéndum de la aprobación del señor Jefe de Gobierno el Jardín de Infantes Común N° 9 Distrito Escolar N° 1.....	Pág. 68
Resolución N° 1653-MEGC/14	
Se crea ad referéndum de la aprobación del señor Jefe de Gobierno el Jardín de Infantes Nucleado B Distrito Escolar N°14.....	Pág. 72
Resolución N° 1654-MEGC/14	
Se aprueba la apertura de dos nuevas secciones de Nivel Inicial, en la Escuela Primaria N° 28 del Distrito Escolar N° 5.....	Pág. 76
Resolución N° 1673-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular al docente Agatiello, Eduardo Roberto.....	Pág. 79
Resolución N° 1681-MEGC/14	
Se ratifica el Convenio de cesión de uso gratuito del inmueble sito en la calle Bermejo N° 6675.....	Pág. 80
Resolución N° 1689-MEGC/14	
Se encomienda firma.....	Pág. 81
Resolución N° 1690-MEGC/14	
Se aprueba el Apéndice XX del Anexo de Títulos y Normas.....	Pág. 82
Resolución N° 1691-MEGC/14	
Se designan agentes varios como Planta de Gabinete.....	Pág. 83
Resolución N° 1694-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a los docentes de Escuelas de Comercio.....	Pág. 83
Resolución N° 1695-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 15 Distrito Escolar N°5.....	Pág. 84
Resolución N° 1696-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a los docentes del Centro de Formación Profesional N° 4 Distrito Escolar N° 20.....	Pág. 85
Resolución N° 1701-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a los docentes del Colegio N° 5 Distrito Escolar N°2.....	Pág. 86

Resolución N° 1702-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a los docentes de la Escuela de Bellas Artes Rogelio Yrurtia Distrito Escolar N°13.....	Pág. 87
Resolución N° 1704-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a docentes de Escuelas de Educación Artística.....	Pág. 88
Resolución N° 1705-MEGC/14	
Se regulariza situación de agente.....	Pág. 89
Resolución N° 1715-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 14 Distrito Escolar N° 5.....	Pág. 90
Resolución N° 1716-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a los docentes de la Escuela Normal Superior N° 9 Distrito Escolar N° 1.....	Pág. 91
Resolución N° 1718-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a los docentes de varios Liceos.....	Pág. 92
Resolución N° 1725-MEGC/14	
Se rectifica considerando de la Resolución N° 1103/14.....	Pág. 93

## **Ministerio de Desarrollo Social**

Resolución N° 183-MDSGC/14	
Se autoriza contratación de agente.....	Pág. 95
Resolución N° 188-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de agente.....	Pág. 95
Resolución N° 194-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de agente.....	Pág. 96
Resolución N° 212-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de agente.....	Pág. 97
Resolución N° 213-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de agente.....	Pág. 98
Resolución N° 214-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de diversos agentes.....	Pág. 99

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 290-MDEGC/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Directa.....	Pág. 101
Resolución N° 291-MDEGC/14	
Se cesan responsables de la administración y rendición de fondos.....	Pág. 102
Resolución N° 56-SECHI/14	
Se aprueba la Convocatoria a la Gestión Asociada SECHI - COPIDIS - OSC.....	Pág. 103

## **Ministerio de Modernización**

Resolución N° 269-MMGC/14	
Se establece la remuneración bruta mensual correspondiente al Régimen Gerencial de la Administración Pública.....	Pág. 105

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 41-SSGOBIER/14	
Se cesa agente.....	Pág. 106

## **Secretaría General**

Resolución N° 97-SECG/14

Se cesa agente..... Pág. 107

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 271-AGIP/14

se cesan y designan agentes..... Pág. 108

Resolución N° 272-AGIP/14

Se suprime la División Administración y Generación de Padrones..... Pág. 109

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Resolución N° 135-CDNNYA/14

Se cesa y designa agente..... Pág. 111

Resolución N° 161-CDNNYA/14

Se aprueba gasto por servicio de mensajería en moto empresa MSN S.R.L..... Pág. 112

Resolución N° 175-CDNNYA/14

Se cancela la inscripción del Legajo N° 590 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 113

Resolución N° 239-CDNNYA/14

Se otorga al agente Matías Nicolás De Cristofaro licencia extraordinaria sin goce de haberes..... Pág. 114

Resolución N° 247-CDNNYA/14

Se inscribe a la Fundación Desarrollar Argentina, bajo el Legajo N° 737 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 115

Resolución N° 248-CDNNYA/14

Se inscribe a la Asociación Civil Sumando Iniciativas de Cambio, bajo el Legajo N° 650 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 116

Resolución N° 249-CDNNYA/14

Se otorga al agente Víctor Alejandro Millares licencia extraordinaria sin goce de haberes..... Pág. 117

Resolución N° 257-CDNNYA/14

Se inscribe a la Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Larrazábal bajo el Legajo N° 708 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 118

Resolución N° 258-CDNNYA/14

Se autoriza licencia agente..... Pág. 119

## **Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda**

Resolución N° 21-SSASS/14

Se rectifica la Resolución Conjunta N° 3/DGPLYP/14..... Pág. 121

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud**

Resolución N° 137-MMGC/14

Se designa agente..... Pág. 123

Resolución N° 138-MMGC/14

se convalida la Disposición N° 187/HGAP/2013..... Pág. 124

Resolución N° 139-MMGC/14

Se convalida la Disposición N° 179/HGAPP/2013..... Pág. 124

## **Agencia Gubernamental de Control - Ministerio de Educación**

Resolución N° 1-AGC/14

Se aprueba el Plan de Acción Conjunta entre el Ministerio de Educación y la Agencia Gubernamental de Control..... Pág. 126

## **Disposición**

### **Vicejefatura de Gobierno**

Disposición N° 13-DGDS/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 129

Disposición N° 18-DGDS/14

SE rectifica parcialmente el VISTO de la DISPOSICION N° DI-2014-17- -DGDS..... Pág. 129

### **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Disposición N° 12-SGISSP/14

Se aprueba gasto..... Pág. 131

Disposición N° 37-DGTALMJYS/14

Se aprueba Licitación Pública..... Pág. 132

Disposición N° 38-DGTALMJYS/14

Se aprueba Licitación Pública..... Pág. 133

### **Ministerio de Educación**

Disposición N° 11-DGCLEI/14

Se encomienda firma..... Pág. 135

### **Ministerio de Cultura**

Disposición N° 68-CTBA/14

Se aprueba pliego de bases y condiciones..... Pág. 136

### **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Disposición N° 711-DGOEP/14

Sobre permiso eventos o actos callejeros..... Pág. 138

### **Agencia de Protección Ambiental**

Disposición N° 366-DGCONT/14

Se inscribe a la Empresa AMAT FUMIGACIONES..... Pág. 140

## Ministerio de Salud

Disposición N° 10-IRPS/14	
Se aprueba Contratación Directa.....	Pág. 142
Disposición N° 11-IRPS/14	
Se rescinde contrato con la Ortopedia Bernat S.R.L.....	Pág. 143
Disposición N° 41-HGAP/14	
Se aprueba contratación directa.....	Pág. 144
Disposición N° 42-HGAP/14	
Se aprueba Contratación Directa Menor.....	Pág. 145
Disposición N° 54-HGAP/14	
Se aprueba Contratación Directa Menor.....	Pág. 146
Disposición N° 55-HGAP/14	
Se aprueba Contratación Directa Menor.....	Pág. 148
Disposición N° 56-HGAP/14	
Se aprueba Contratación Directa Menor.....	Pág. 150
Disposición N° 60-HGAP/14	
Se aprueba Contratación Directa Menor.....	Pág. 151
Disposición N° 88-HGNPE/14	
Se aprueba Contratación Menor.....	Pág. 152

## Organos de Control

### Disposición

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 57-GA/14	
Se autoriza llamado a Contratación Menor.....	Pág. 154

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 326-DGGYPC/14.....	Pág. 156
-----------------------------------	----------

### Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 1-DGCG/14.....	Pág. 158
-------------------------------	----------

### Ministerio de Cultura

Comunicados N° 21-DGEART/14.....	Pág. 159
----------------------------------	----------



# Licitaciones

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Circular con consulta N° 3133781-SSTRANS/14.....	Pág. 164
Expediente - Circular con consulta N° 3133781-SSTRANS/14.....	Pág. 164
Expediente - Circular con consulta N° 3133781-SSTRANS/14.....	Pág. 164
Expediente - Circular con consulta N° 3133781-SSTRANS/14.....	Pág. 164

## Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 190-DGICYC/14.....	Pág. 166
Licitación - Preadjudicación N° 181-DGICYC/14.....	Pág. 166

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente - Preadjudicación N° 3572205-DGALPM/14.....	Pág. 168
Expediente - Preadjudicación N° 3928140-DGALPM/14.....	Pág. 168

## Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 242-HGAP/14.....	Pág. 170
Licitación - Llamado N° 246-HGAIP/14.....	Pág. 170
Licitación - Llamado N° 442-DGLTSSASS/14.....	Pág. 171

## Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 591244-DGAR/14.....	Pág. 172
Expediente - Preadjudicación N° 3434962-DGAR/14.....	Pág. 172

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Prórroga N° 2359023-DGTALMDU/14.....	Pág. 174
---	----------

## Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 435-UGIS/14.....	Pág. 175
--	----------

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Prórroga N° 219-SSADM/14.....	Pág. 176
--	----------

## **Agencia Gubernamental de Control**

Licitación - Adjudicación N° 10-DGLYTAGC/14..... Pág. 177

## **Ente de Turismo**

Expediente - Preadjudicación N° 2835712-DGTALET/14..... Pág. 178

## **Consejo de la Magistratura**

Licitación - Preadjudicación N° 29-CMCABA/13..... Pág. 179

## **Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Expediente - Adjudicación N° 170-AGCABA/13..... Pág. 182

Expediente - Fracaso N° 157-AGCABA/13..... Pág. 182

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 29-IVC/13..... Pág. 184

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Preadjudicación N° 21185-BCOCIUDAD/14..... Pág. 185

Carpeta - Preadjudicación N° 21201-BCOCIUDAD/14..... Pág. 185

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Licitación - Llamado N° 262-SECGCYAC/14..... Pág. 186

Licitación - Llamado N° 439-SECGCYAC/14..... Pág. 186

Licitación - Rectificación N° 439-SECGCYAC/14..... Pág. 187

## **Ministerio de Gobierno**

Licitación - Preadjudicación N° 3163694-DGTALGOB/13..... Pág. 189

## **Ministerio de Modernización**

Licitación - Preadjudicación N° 198-DGTALMOD/14..... Pág. 190

Expediente - Llamado N° 3666299-DGTALMOD/14..... Pág. 192

Disposición N° 22-ISC/14..... Pág. 193

## **SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO**

Subasta N° 6-SBASE/14..... Pág. 194

## Edictos Particulares

Transferencias N° 135-SECLYT/14.....	Pág. 195
Transferencias N° 136-SECLYT/14.....	Pág. 195
Transferencias N° 138-SECLYT/14.....	Pág. 195
Transferencias N° 139-SECLYT/14.....	Pág. 196
Transferencias N° 143-SECLYT/14.....	Pág. 196
Transferencias N° 144-SECLYT/14.....	Pág. 196
Transferencias N° 145-SECLYT/14.....	Pág. 197
Transferencias N° 146-SECLYT/14.....	Pág. 197
Transferencias N° 147-SECLYT/14.....	Pág. 198
Transferencias N° 148-SECLYT/14.....	Pág. 198
Transferencias N° 149-SECLYT/14.....	Pág. 198
Otras Normas N° 150-SECLYT/14.....	Pág. 199

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

Notificación N° 470822-HMIRS/14.....	Pág. 200
--------------------------------------	----------

### Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 3687555-DGEMP/14.....	Pág. 201
Expediente N° 3637121-DGEMP/14.....	Pág. 202
Expediente N° 3684397-DGEMP/14.....	Pág. 202

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 281182-AGIP/14.....	Pág. 204
Notificación N° 4650232-DGR/14.....	Pág. 204

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente N° 79231-DGS/14.....	Pág. 205
---------------------------------	----------

### Juzgado Provincial

Notificación N° 4510331-JCCO4/14.....	Pág. 206
---------------------------------------	----------

### Ministerio Público

Citación N° 4497646-MPF/14.....	Pág. 207
---------------------------------	----------

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**

Citación N° 4551091-JPCF8/14..... Pág. 208

Notificación N° 4498850-JPCF/14..... Pág. 209

## **MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Citación N° 4669406-UFN/14..... Pág. 210

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 4844**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Dr. Pedro Cahn.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.844 (E.E. N° 7.362.775-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de diciembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 13 de enero de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**Poder Ejecutivo**  
**Resolución**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**RESOLUCIÓN N.º 378/MJGGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 2/14, el Expediente N° 4.535.056-MGEYA-DGTALMJG/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, y 757- Dirección General de Transporte;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, y 757- Dirección General de Transporte, para las cuales el Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 4- Bienes de uso, del Programa 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, dado que el mismo cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-04592635-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

**Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 387/MJGGC/14**

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Acta Paritaria N° 4/13 instrumentada por Resolución 285/MHGC/2013, el Convenio Colectivo de Trabajo y el Expediente N° 3.966.985-MGEYA- DGTALMJG/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Instituto Superior de la Carrera como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Modernización;

Que por Acta Paritaria N° 4/13 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad, a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, con el fin de adaptar y mejorar el perfil ocupacional de los empleados del escalafón general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, favorecer el proceso movilidad interna entre áreas que necesitan personal y otras que se encuentran en condiciones de proveerlo, y que la reubicación sea satisfactoria tanto para la administración pública como para el empleado;

Que en dicho marco, y con la asistencia del Ministerio de Modernización, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha realizado un análisis de su dotación para determinar las necesidades operativas de personal para cumplir con sus misiones y funciones;

Que como resultado de dicho relevamiento, se ha concluido que de acuerdo con la estructura orgánica y los procesos de trabajo vigentes, existe personal en condiciones de ser destinado a un nuevo puesto de trabajo en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Acta Paritaria 4/13;

Que en razón de lo expuesto, las áreas intervinientes han seleccionado al agente que participará en el Programa de Capacitación y Movilidad, el que será transferido al Instituto Superior de la Carrera conforme el art. 4 del Anexo a la mencionada Acta Paritaria;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha prestado conformidad a la medida que se propicia por el presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Acta Paritaria N° 4/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Transfiérase al agente Dávila López, Paul Dorval, DNI 18.867.012, CUIT 20-18867012-2, al Programa de Capacitación y Movilidad, dependiente del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización.

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Instituto Superior de la Carrera y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y notificación fehaciente al interesado, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**RESOLUCIÓN N.º 389/MJGGC/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

**VISTO:**

La Resolución N° 107-MJGGC/14 y el Expediente N° 7.465.161-MGEYA-DGCACTYT/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 107-MJGGC/14, se otorgó la extensión de la licencia post parto, sin goce de haberes, solicitada por la agente Natalia Soledad Martínez, DNI N° 27.259.058, CUIL N° 27-27259058-9, quien revista en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el término de 120 días corridos, a partir del 11 de enero de 2014;

Que, por Informe N° 3497843-DGCACTYT/14, la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte informa que por un involuntario error se omitió computar la licencia por familia numerosa de la mencionada agente, por lo que el comienzo de la licencia post parto, debería correr a partir del 9 de febrero de 2014;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Artículo 1º de la Resolución N° 107-MJGGC/14, en relación a la fecha de inicio de la licencia post parto, sin goce de haberes, otorgado a la agente Natalia Soledad Martínez, DNI N° 27.259.058, CUIL N° 27-27259058-9, estableciéndose que la misma lo es a partir del 9 de febrero de 2014.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación de la interesada y demás efectos, remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, a la Subsecretaría de Transporte y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**RESOLUCIÓN N.º 392/MJGGC/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 2/14, el Expediente N° 4.696.044-MGEYA-DGTALMJG/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 325- Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;



Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, para las cuales los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 10- Campañas Transversales de Gobierno, y 15- Planeamiento y Control de Gestión, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 13- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, y 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 13- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 15- Planeamiento y Control de Gestión, y 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-4701882-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

**Rodríguez Larreta**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 94/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 660-GCaBA-2011 y el expediente Nº03221982/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, Dirección General Convivencia en la Diversidad, solicita permiso para la afectación de la calzada de Solís entre Hipólito Yrigoyen y Rivadavia, sin afectar bocacalles, el día viernes 07 de marzo de 2014, en el horario de de 15.00 a 24:00 horas, con motivo de realización de un acto en el marco del "Día de la Diversidad Lésbica";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Dirección General Convivencia en la Diversidad, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada de Solís entre Hipólito Yrigoyen y Rivadavia, sin afectar bocacalles, el día viernes 07 de marzo de 2014, en el horario de de 15.00 a 24:00 horas, con motivo de realización de un acto en el marco del "Día de la Diversidad Lésbica".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 95/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2014

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.148 y 3.622, los Decretos Nros. 498/08, 1.220/08, y el Expediente N° 2354247/2012 e incorp., y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la caducidad de la licencia de taxi N° 28.407, otorgada a favor de la señor Porfirio Ruiz Díaz Caceres, D.N.I. N° 93.040.583, para la prestación del servicio de taxímetro, con vehículo afectado dominio GKH120;

Que según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SACTA S.A., por entonces administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), la licencia N° 28.407 registra vencimiento de la habilitación en fecha 20 de junio de 2013;

Que a través de la Ley N° 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia N° 28.407, se intimó al titular de la misma para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de la licencia, bajo apercibimiento de disponerse la baja de la habilitación, conforme los términos del artículo 12.11.5 del mentado Código;

Que el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece, en lo que hace a la vigencia de la licencia de taxi, que la misma será de un (1) año;

Que por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";

Que asimismo, el artículo 12.11.5.2 prescribe: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que tal como lo prescribe la normativa citada, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones allí previstos;

Que no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 12.11.5 ya referido, el titular de la licencia de marras no se presentó a regularizar la situación de la misma, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires busca optimizar la prestación del servicio de taxímetro y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual trae aparejado una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que él reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que de acuerdo a lo expuesto, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado cuerpo normativo, sin que el titular haya regularizado su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 498/08,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia Nº 28.407, otorgada a favor de la señor Porfirio Ruiz Díaz Caceres, D.N.I. Nº 93.040.583 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Intímese al titular de la licencia de taxi Nº 28.407, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente medida, efectúen la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su comunicación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 102/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3.198.589/2014, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Fundación Esteban Lisa, solicita permiso para la afectación de la calzada Rocamora entre Av. Estado de Israel y Yatay, el día Sábado 22 de Marzo de 2014, en el horario de 14.00 a 20.00 horas con cobertura climática al día Sábado 29 de Marzo de 2014 en el mismo horario, con motivo de la realización de la "Campaña de Control Ambiental Cuenca Matanza Riachuelo";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Fundación Esteban Lisa, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada Rocamora entre Av. Estado de Israel y Yatay, sin afectar bocacalles, el día Sábado 22 de Marzo de 2014, en el horario de 14.00 a 20.00 horas con cobertura climática al día Sábado 29 de Marzo de 2014 en el mismo horario, con motivo de la realización de la "Campaña de Control Ambiental Cuenca Matanza Riachuelo".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 107/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3.167.158/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Asociación Civil Centro de Estudio y Participación con la Comunidad, solicita permiso para la afectación de la calzada Maure entre Charlone y Córdoba, el día Viernes 14 de Marzo de 2014, en el horario de 18.00 a 23.30 horas, con cobertura climática al día Sábado 15 de Marzo de 2014 en el mismo horario, con motivo de la realización un evento cultural;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asociación Civil Centro de Estudio y Participación con la Comunidad, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada Maure entre Charlone y Córdoba, sin afectar bocacalles, el día Viernes 14 de Marzo de 2014, en el horario de 18.00 a 23.30 horas, con cobertura climática al día Sábado 15 de Marzo de 2014 en el mismo horario, con motivo de la realización un evento cultural.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 115/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

**VISTO:**

el Decreto N° 660-GCaBA-2011 y el expediente N° 2.988.586/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 06 de Abril de 2014, en el horario de 08.30 a 11.00 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada "Maratón Dow Team Race;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, el día Domingo 06 de Abril de 2014, en el horario de 08.30 a 11.00 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada "Maratón Dow Team Race", según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Monroe y Juramento, por Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta Av. Sarmiento retomando por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Cnel. M. Freyre, Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Int. Pinedo, Agustín Méndez, Av. De los Ombúes, Andrés Bello, Av. E. Tonquist, Av. Valentín Alsina y Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta el punto de partida.

Esquema de Afectaciones:

a. Corte total de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Monroe y Juramento, sin afectar bocacalles, en el horario de 05.00 a 11.00 horas.

b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos de dos carriles de las arterias involucradas, al momento del paso de los participantes.

c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento del paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3°.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4° y 5° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 116/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

### **VISTO:**

el Decreto Nº 660-GCaBA-2011 y el expediente Nº 2.754.472/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 13 de Abril de 2014, en el horario de 08.30 a 12.00 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada "Maratón Fila Race";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;



Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, el día Domingo 13 de Abril de 2014, en el horario de 08.30 a 12.00 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada "Maratón Fila Race", según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Julieta Lanteri entre Martha Salotti y Rosario Vera Peñaloza, por Julieta Lanteri, Elvira R. de Dellepiane, Av. Ing. Huergo, Macacha Güemes, Av. Alicia Moreau de Justo, Rosario Vera Peñaloza, Aimé Paine, Azucena Villaflor, Av. De los Italianos, Mariquita Sánchez de Thompson, Av. Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Elvira R. de Dellepiane y Julieta Lanteri hasta el punto de partida.

Esquema de Afectaciones:

- a. Corte total de Julieta Lanteri entre Martha Salotti y Rosario Vera Peñaloza, sin afectar bocacalles, en el horario de 05.00 a 12.00 horas.
- b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos de dos carriles de las arterias involucradas, al momento del paso de los participantes.
- c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento del paso de los participantes.

Artículo 2°.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3°.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4° y 5° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 117/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

**VISTO:**

el Decreto N° 660-GCaBA-2011 y el expediente N° 2.937.275/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Asociación de Patrocinadores del Turismo, La Hotelería y la Gastronomía de la Republica Argentina, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. De Mayo entre Bolívar y B. de Yrigoyen, y las circundantes a la Plaza de Mayo, a saber: H. Yrigoyen, Balcarce, Rivadavia y Bolívar, el día Sábado 26 de Abril de 2014, a partir de las 11.00 hasta las 19.00 horas, con cobertura climática al día Sábado 10 de Mayo de 2014 en el mismo horario, con motivo de realizar la denominada "Carrera de Mozos";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Asociación de Patrocinadores del Turismo, La Hotelería y la Gastronomía de la Republica Argentina, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, el día Sábado 26 de Abril de 2014, con cobertura climática al día Sábado 10 de Mayo de 2014 en los mismos horarios, con motivo de realizar la denominada "Carrera de Mozos".

Esquema de Afectaciones:

- a. Corte parcial de dos carriles de Av. De Mayo (mano izquierda) entre Bernardo de Irigoyen y Tacuarí, a partir de las 08.00 horas.
- b. Corte total de Av. De Mayo entre Bernardo de Irigoyen y Tacuarí, sin afectar bocacalles, a partir de las 11.00 horas.
- c. Corte total, momentáneo y sucesivo de Av. De Mayo entre Bernardo de Irigoyen y Bolívar y de las transversales al momento del paso de los participantes, a partir de las 15.00 horas.
- d. Cortes totales momentáneos y sucesivos, ocupando dos carriles de las arterias que rodean a la Plaza de Mayo durante el desarrollo de la competencia.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3°.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4°.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4° y 5° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 126/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3877275/2014, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de las calzadas Catedral Metropolitana y Plaza de Mayo, el día miércoles 09 de abril de 2014 de 07.00 a 11.30, con motivo de realizar una realización de Misa por la Educación Argentina. AFECTACIONES: Cierre total de Avenida Rivadavia entre Av. L. N. Alem y San Martín, sin afectar bocacalles extremas. Cierre total de 25 de Mayo y de Reconquista entre Bartolomé Mitre y Rivadavia, sin afectar B. Mitre.

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de las calzadas Catedral Metropolitana y Plaza de Mayo, el día miércoles 09 de abril de 2014 de 07.00 a 11.30, con motivo de realizar una realización de Misa por la Educación Argentina.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes, y del Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 127/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3669182/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, El Viejo Almacén, solicita permiso para la afectación de la calzada de Balcarce entre pasaje San Lorenzo y Av. Independencia. Corte total del mencionado tramo, sin afectar bocacalles, el día sábado 05/04/14 en el horario de 18:15 a 19:30 horas, con motivo de realización de un evento artístico.

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por El Viejo Almacén, solicita permiso para la afectación de la calzada de Balcarce entre pasaje San Lorenzo y Av. Independencia. Corte total del mencionado tramo, sin afectar bocacalles, el día sábado 05/04/14 en el horario de 18:15 a 19:30 horas, con motivo de realización de un evento artístico.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 128/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

### **VISTO:**

el Decreto Nº 660-GCaBA-2011 y el expediente Nº 3646473/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Dirección General de Colectividades, solicita permiso para la afectación de Av. de Mayo entre Bolívar y Chacabuco, los días sábado 05 de abril de 2014 de 08.00 a 21.00 hs., el domingo 06 de abril de 2014, con cobertura climática el día sábado 12 de abril de 2014 en los mismos horarios, con motivo de la realización de eventos denominados "Buenos Aires Celebra Escocia" y "Buenos Aires celebra Calabria";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Dirección General de Colectividades, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de Av. de Mayo entre Bolívar y Chacabuco, sin afectar bocacalles, los días sábado 05 de abril de 2014 de 08.00 a 21.00 hs., el domingo 06 de abril de 2014, con cobertura climática el día sábado 12 de abril de 2014 en los mismos horarios, con motivo de la realización de eventos denominados "Buenos Aires Celebra Escocia" y "Buenos Aires celebra Calabria".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 129/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3957473/2014, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, Live World Producciones S.A., solicita permiso para la afectación de la calzada del Estadio Club Ferro Carril Oeste, el día domingo 06 de abril de 2014 de 13.00 a 24.00, con motivo de realización de un recital.

**AFECTACIONES:** Corte total de las siguientes arterias, sin afectar bocacalles:

1) Aranguren entre Fragata Pte. Sarmiento y Espinosa. Corte parcial afectando 2 carriles, debiendo separar con vallas rígidas de protección el tránsito vehicular del público asistente en las siguientes calles.

2) Av. Avellaneda entre Fragata Pte. Sarmiento y Martín de Gainza.

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por Live World Producciones S.A., solicita permiso para la afectación de la calzada del Estadio Club Ferro Carril Oeste, el día domingo 06 de abril de 2014 de 13.00 a 24.00, con motivo de realización de un recital.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 130/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 660-GCaBA-2011 y el expediente Nº 3.804.019/2014, y



**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Asociación Civil Cultural "El Escaramujo", solicita permiso para la afectación de Maza entre Humberto 1º y Av. San Juan, el día sábado 12 de abril de 2014 de 15.00 a 01.00 del día siguiente, con motivo de celebrar un evento cultural;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asociación Civil Cultural "El Escaramujo", con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada Maza entre Humberto 1º y Av. San Juan, sin afectar bocacalles, el día sábado 12 de abril de 2014 de 15.00 a 01.00 del día siguiente, con motivo de celebrar un evento cultural.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 131/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

el Decreto N° 660-GCaBA-2011 y el expediente N° 3.535.205/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, Preludio Producciones S.A., solicita permiso para la afectación de varias calzadas cercanas al Estadio Club Ferrocarril Oeste, el día sábado 05 de abril de 2014 de 13.00 a 24.00, con motivo de realizar un recital;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por Preludio Producciones S.A., con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, el día sábado 05 de abril de 2014 de 13.00 a 24.00, con motivo de realizar un recital.

De acuerdo al siguiente esquema:

- 1) Corte total de Aranguren entre Fragata Pte. Sarmiento y Espinosa, sin afectar bocacalles.
- 2) Corte parcial de 2 carriles, debiendo separar con vallas rígidas de protección el tránsito vehicular del público asistente, de la Av. Avellaneda entre Fragata Presidente Sarmiento y Espinosa.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 132/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 3587271/2014, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de las calzadas Vuelta de Obligado entre Echeverría y Juramento, el día domingo 13/04/14 de 09.30 a 14.00 y de 17.00 a 22.00, jueves 17/04/14 de 18.30 a 22.00, viernes 18/04/14 de 15.30 a 19.30, sábado 19/04/13 de 20.30 a 23.30, domingo 20/04/13 de 09.30 a 14.00 y de 17.00 a 22.00., con motivo de celebraciones tradicionales de Semana Santa. AFECTACIONES:

1) Corte total de tránsito de Vuelta de Obligado entre Echeverría y Juramento, sin afectar bocacalles, en los horarios mencionados. 2) Procesión: domingo 20/04/14 de de 9.30 a 14.00 y de 17.00 a 22.00: Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, ocupando dos carriles, mano derecha, según sentido de circulación de las arterias donde se desarrolla la Procesión y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de las calzadas Vuelta de Obligado entre Echeverría y Juramento, el día domingo 13/04/14 de 09.30 a 14.00 y de 17.00 a 22.00, jueves 17/04/14 de 18.30 a 22.00, viernes 18/04/14 de 15.30 a 19.30, sábado 19/04/13 de 20.30 a 23.30, domingo 20/04/13 de 09.30 a 14.00 y de 17.00 a 22.00., con motivo de celebraciones tradicionales de Semana Santa.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 133/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3913794/2014, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Comunal Nº 5, solicita permiso para la afectación de varias calzadas: Castro Barros entre Av. Belgrano e Hipólito Yrigoyen, sin afectar bocacalles, el día sábado 05 de abril de 2014 de 14.00 a 21.00 horas, con motivo de realizar evento "Festival por la Memoria y Malvinas".

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Comunal Nº 5, solicita permiso para la afectación de varias calzadas: Castro Barros entre Av. Belgrano e Hipólito Yrigoyen, sin afectar bocacalles, el día sábado 05 de abril de 2014 de 14.00 a 21.00 horas, con motivo de realizar evento "Festival por la Memoria y Malvinas".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 134/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

el Decreto N° 660-GCaBA-2011 y el expediente N° 3.981.675/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, solicita permiso para la afectación de La Salle entre Av. Eva Perón y Derqui, el día sábado 05 de abril de 2014 de 09.30 a 14.30, con motivo de celebrar un evento comunitario;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asociación Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada La Salle entre Av. Eva Perón y Derqui, sin afectar bocacalles, el día sábado 05 de abril de 2014 de 09.30 a 14.30, con motivo de celebrar un evento comunitario.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes del Control, del Tránsito y del Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

#### **DISPOSICIÓN N.º 163/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### **VISTO:**

las Leyes N° 2148 y 3622, el Decreto N° 1220/08, las Disposiciones N° DI-2013-66-DGTRANSP y DI-2013-100-DGTRANSP, y el Expediente N° 2119342/2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente referido en el Visto, tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio, interpuesto por la señora Lucía del Carmen Iribar, titular del D.N.I. N° 12.446.445, en su carácter de titular de la licencia de Taxi N° 33.944; y el señor Roberto Osvaldo Rodríguez, titular del D.N.I. N° 10.704.531, en carácter de concubino de la licenciataria;

Que en su oportunidad, a través de una presentación de fecha 31 de mayo de 2013, la recurrente manifestó que concurrió a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. a fin de obtener información acerca de los requisitos para realizar el trámite de renovación de la tarjeta blanca de conductor, habiendo sido informada de que no era posible extenderle la misma a su concubino;

Que entre algunos de los argumentos, sostuvo que existió una afectación de derechos de raigambre constitucional, como el acceso a un trabajo digno, afirmando que la aplicación de la legislación vigente supone un menoscabo en sus ingresos, hecho que motivó la presentación, a fin de adoptar las medidas necesarios para renovar la tarjeta blanca;

Que a través de la Disposición N° DI-2013-66-DGTRANSP, la Dirección General de Transporte resolvió desestimar la petición incoada por los administrados;

Que luego, en fecha 2 de julio de 2013, los interesados presentaron recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición mencionada en el considerando precedente, efectuando consideraciones terminológicas basadas en evaluaciones sociológicas y psicológicas que carecían de aptitud para conmovir el criterio jurídico adoptado en el acto administrativo;

Que luego de analizados los descargos presentados por la interesada, y previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 11 de octubre de 2013 se resolvió desestimar el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, a través de la Disposición N° DI-2013-100-DGTRANSP;

Que en fecha 12 de noviembre de 2013, los recurrentes realizaron una presentación referenciada como recurso jerárquico, que según opinión de la Procuración General, se consideró una ampliación de los fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio al de reconsideración, conforme lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su nueva presentación reiteran los fundamentos explicitados en la presentación de fecha 2 de julio de 2013, efectuando una crítica a la legislación positiva y razonamientos inherentes a consideraciones de política legislativa;

Que conforme a la normativa aplicable, en fecha 21 de enero de 2011, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 3.622 sancionada el 11 de noviembre de 2010, la cual incorpora al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por la Ley Nº 2.148, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que por su parte, el artículo 12.7.4 del Código citado, establece que: "Todos los conductores no titulares de Licencia, deberán hacerlo en calidad de choferes en relación de dependencia, con las siguientes excepciones: a. El cónyuge, los ascendientes y descendientes en línea recta en 1º grado y los hermanos. En estos casos deben estar inscriptos como trabajadores por cuenta propia en la categoría de autónomos o monotributistas. (...)";

Que asimismo, en el artículo 12.10.5.3 del mismo cuerpo normativo, en su parte pertinente se prevé: "La condición de Conductor Profesional de Taxi habilitado a conducir en función de su relación con el licenciataria se acreditará mediante: (...) c. Tarjeta Blanca: c.1. Choferes vinculados por relación de parentesco (hermano, cónyuge, ascendiente o descendiente) del titular de la licencia, a cuyo efecto presentará la Orden de Emisión de Tarjeta, extendida por el mismo. (...)";

Que en dicha inteligencia y contemplando lo dispuesto por la normativa que rige la materia, se colige que los argumentos utilizados por la interesada en su recurso no contienen la entidad suficiente como para configurar una excepción a lo dispuesto por la legislación aplicable al caso, correspondiendo confirmar el temperamento adoptado en la Disposición Nº DI-2013-66-DGTRANSP;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 498/08,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Lucía del Carmen IRIBAR, titular del D.N.I. 12.446.445, y el señor Roberto Osvaldo RODRÍGUEZ, titular del D.N.I. 10.704.531, incoado contra la Disposición Nº DI-2013-66-DGTRANSP.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará a la recurrente conforme los términos del Decreto Nº 1220/08, dejando constancia que el dictado del presente agota la instancia administrativa, salvo el derecho de la administrada para interponer recurso contra las decisiones definitivas previsto por el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 164/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### **VISTO:**

las Leyes Nº 2148 y 3622, los Decretos Nº 498/08 y 1.220/08, y el Expediente Nº 2407142/2012, y



**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la caducidad de la licencia N° 2337, otorgada a favor del señor Héctor Luciano Maglio, D.N.I. N° 8.589.485, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, con vehículo afectado dominio ENU 425;

Que según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SACTA S.A., por entonces administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia N° 2337 registraba vencimiento de la habilitación en fecha 22 de octubre de 2007;

Que a través de la Ley N° 2148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 3622 se incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia N° 2337, se intimó al titular de la misma para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de la licencia, bajo apercibimiento de disponerse la baja de la habilitación, conforme los términos del artículo 12.11.5 del mentado Código;

Que habiéndose constatado el vencimiento del plazo de intimación notificado, sin que el interesado se haya presentado a regularizar su situación, y previa intervención de la Procuración General, en fecha 5 de agosto de 2013, se dictó la Resolución N° RESOL-2013-483-SSTRANS, a través de la cual se dispuso la caducidad de la licencia de taxi N° 2337;

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente en fecha 12 de agosto de 2013;

Que el 27 de agosto de 2013, el interesado interpuso recurso de reconsideración, en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, contra la mentada Resolución N° RESOL-2013-483-SSTRANS;

Que asimismo, en fecha 03 de septiembre de 2013, el interesado se presentó nuevamente promoviendo recurso jerárquico, en los términos del artículo 108 de la misma ley, mencionada en el párrafo precedente;

Que el recurrente manifiesta, entre otros argumentos, que la notificación por cédula se encontraba viciada de nulidad ante la imposibilidad de entrega por el oficial notificador, por lo que habría tomado conocimiento de la situación al momento de la notificación personal de la Resolución cuestionada;

Que asimismo, el señor Maglio acompañó documentación para acreditar sus dichos;

Que corresponde recordar que el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece que "La vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año.";

Que por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";

Que asimismo, el artículo 12.11.5.2 prescribe: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que las consideraciones que efectúa el quejoso no permiten modificar el criterio implementado en el acto recurrido, atento que fundamenta su impugnación centralmente en la circunstancia de no haberse tramitado la renovación de la licencia, toda vez que se encontraba notificado correctamente mediante la publicación de los edictos en el Boletín Oficial;

Que la circunstancia de no efectuar la intimación a través de la cédula de notificación, no constituye una autorización para incumplir la intimación realizada por la publicación de edictos de la que fue objeto, en el contexto de una violación a la normativa contenida en el artículo 12.11.5.2 del Código de Tránsito y Transporte;

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires busca optimizar la prestación del servicio de taxímetro y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual trae aparejado una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que él reconoce a la Administración, preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que por otro lado, el impugnante no agregó elementos probatorios que permitan modificar el criterio adoptado por la Resolución que ataca, por lo que en consecuencia, corresponde desestimar el recurso de reconsideración incoado contra la Resolución N° RESOL-2013-483-SSTRANS;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 498/08,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Héctor Luciano MAGLIO, titular del D.N.I. N° 8.589.485, incoado contra la Resolución N° RESOL-2013-483-SSTRANS.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la Empresa Concesionaria SGS ARGENTINA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 266/MJYSGC/14

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, el Expediente Electrónico N° 3320034-MGEYA-DGAI/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el reconocimiento de gastos incurrido como consecuencia de la liquidación del cargo variable, ajustado a la recaudación efectivamente percibida durante el período febrero 2014, relacionado con el Servicio de Procesamiento y Administración de Infracciones, que lleva adelante la Empresa Boldt S.A. en el marco de la LP N° 1613/08;

Que dicho proceso licitatorio fue prorrogado mediante Resolución N° 173/MJYSGC/13, hasta el 31 de octubre próximo pasado y se generó la Orden de Compra N° 41787/2013;

Que en relación al servicio en cuestión se encuentra en curso el proceso de Licitación Pública N° 2131/SIGAF/2013 que tramita por Expediente N° 1656985/MGEYA-DGCYC/13;

Que para garantizar la continuidad y regularidad de la prestación en cuestión, la empresa Boldt S.A., continúa prestando el servicio hasta tanto se adjudique la Licitación Pública referida;

Que por los servicios ejecutados la mencionada firma emitió el Remito N° 0001-00010006, cuyas prestaciones han sido conformadas por la Dirección General de Administración de Infracciones mediante PV N° 2014-04026424-DGAI;

Que el importe por el mes de febrero de 2014 asciende a pesos un millón doscientos sesenta y un mil ochocientos nueve (\$1.261.809);

Que se ha agregado la solicitud de gastos debidamente valorizada por los montos necesarios para afrontar la presente erogación;

Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la ejecución de un servicio de urgente e imprescindible necesidad;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Art. 7 del Decreto N° 752/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida en el Art. 6 de dicha norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado como consecuencia del servicio de Procesamiento y Administración de Infracciones, prestado por la Empresa Boldt S.A. por la liquidación del cargo variable correspondiente al mes de febrero de 2014 por un importe de pesos un millón doscientos sesenta y un mil ochocientos nueve (\$1.261.809).

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma Boldt S.A, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Administración de Infracciones del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase a la Gerencia Operativa OGESE de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Montenegro**

#### **RESOLUCIÓN N.º 267/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente N° 4.375.972/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar diversas partidas del Programa 53 y Programa 4, a fin de contar con crédito para la rendición de Caja Chica Especial y Caja Chica Común respectivamente;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto N° 2/14,

#### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos nueve mil trescientos setenta (\$ 9.370.-), de acuerdo con el IF N° 4507257/MJYSGC/14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Defensa Civil, la Subsecretaría de Emergencias y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

#### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 268/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N°67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 534/MHGC/14, la Disposición N° 9/DGCG/10 y el Expediente N° 2600661/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el visto la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes solicitó una Caja Chica Especial por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) destinada a afrontar los gastos de viaje, estadía y alimentos que demanden los traslados de los agentes que prestan servicios en el objetivo del "Hogar Alejandro Raimondi", en la ciudad de Necochea, siendo que los agentes de esa Dirección deben concurrir a los fines de recibir directivas, instrucciones, capacitación y realizar gestiones inherentes a las tramitaciones de portaciones de armas, así como controlar el servicio de vigilancia propio y privado e instruir directivas;

Que por la Resolución 534/MHGC/14 se asignaron los mencionados fondos;

Que por la citada Resolución y dentro del monto fijado en la misma, se exceptúa de las restricciones establecidas por la Disposición 10/DGCG/10 ratificada por la Disposición 38/DGCG/14 en relación al uso de la partida 3.7;

Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que serán responsables de la administración y rendición de los fondos en cuestión la Sra. María Eugenia Pico, DNI Nº 26.134.153, el Sr. Fernando Antar, D.N.I. Nº 22.500.039 y el Sr. Juan Pablo Sassano, DNI Nº 20.891.111, debiéndose depositar los mismos en la cuenta corriente Nº 20005/9 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sucursal 52;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Asignase a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) en 2 entregas parciales, la 1ra. de pesos diez mil (\$ 10.000.-) y la 2da. de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) para afrontar los gastos de viaje, estadía y alimentos que demanden los traslados de los agentes que prestan servicios en el objetivo del "Hogar Alejandro Raimondi", en la ciudad de Necochea, siendo que los agentes de esa Dirección deben concurrir a los fines de recibir directivas, instrucciones, capacitación y realizar gestiones inherentes a las tramitaciones de portaciones de armas, así como controlar el servicio de vigilancia propio y privado e instruir directivas, debiendo depositarse en la cuenta corriente Nº 20005/9, sucursal 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario 2255 correspondiente a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes.

Artículo 2.- Déjase establecido que serán responsables de la administración y rendición de los fondos mencionados precedentemente la Sra. María Eugenia Pico, DNI Nº 26.134.153, el Sr. Fernando Antar, D.N.I. Nº 22.500.039 y el Sr. Juan Pablo Sassano, DNI Nº 20.891.111.

Artículo 3.- En los casos que los comprobantes superen los pesos cinco mil (\$ 5.000.-), deberán presentarse tres (3) presupuestos a efectos de acreditar la adjudicación a la oferta más conveniente, debiéndose justificar apropiadamente la no presentación de los mismos, como así también deberán practicarse las retenciones impositivas pertinentes en caso de corresponder.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 269/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

**VISTO:**

EI EE Nº 6005312/MGEYA/COMUNA12/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Mercedes González de Langarica, D.N.I. Nº 24.170.206, contra la Resolución Nº 1819/SSEMERG/13, notificada el día 21 de octubre de 2013, por la cual se le denegó un subsidio, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Ibera 5411 1º 2, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución Nº 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que la administrada interpuso el recurso referido, el que resultó desestimado mediante Resolución Nº 91/SSEMERG/14, notificada el día 31 de enero de 2014;

Que mediante cédula, el día 20 de febrero de 2014, se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que ella cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;

Que de acuerdo al formulario de valoración de daños, a la administrada no le corresponde el subsidio el inmueble en cuestión porque se encuentra en un piso alto (primer piso).

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2014-04158230-DGAPA, señaló que en el presente caso no habiendo cumplimentado la recurrente la totalidad de los extremos exigidos por la legislación aplicable y atento que no se acompañó documental que permita desvincular el temperamento propiciado por la Autoridad de Aplicación, corresponde desestimar el remedio procedimental incoado;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Mercedes González de Langarica, D.N.I. Nº 24.170.206, contra la Resolución Nº 1819/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 270/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

**VISTO:**

El Registro N° 461979-DGDCIV-2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 4381-DGDCIV-13, notificada el día 6 de agosto de 2013, se denegó la expedición de la constancia de evaluación positiva relativa al Plan de Evacuación y Simulacros para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión previsto por la ley N° 1346 correspondiente a la Residencia para la Tercera Edad "El Buen Pastor", ubicado en la calle Av. Honorio Pueyrredon 1026 de esta ciudad;

Que contra la referida Disposición, el Ingeniero Carlos Agustín Minotti en calidad de Gestor de Negocios de la Sra. Teresa Valencia Campos -Titular del establecimiento, con fecha 6 de agosto de 2013, realizó una presentación que denominó Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, esgrimiendo que cumple con los requerimientos del marco regulatorio para estos establecimientos y que las obligaciones requeridas resultan de imposible cumplimiento, como así también la contratación de más personal para cubrir los roles;

Que mediante Disposición N° 4928-DGDCIV-13 la Dirección General de Defensa Civil desestimó la reconsideración interpuesta, la que fue debidamente notificada el día 30 de agosto de 2013;

Que con fecha 22 de octubre de 2013 se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, así como el pedido de ratificación de la presentación realizada por el Ing. Minotti, como Gestor de Negocios en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes, del mismo plexo normativo;

Que el día 29 de octubre de 2013 la Sra. Campos en calidad de titular del establecimiento referido, realizó una presentación que denominó "Recurso Jerárquico", la cual en virtud del principio de informalismo a favor del administrado será considerada como una ampliación de fundamentos del recurso oportunamente interpuesto;

Que con fecha 5 de setiembre la Sra Campos procedió a ratificar la presentación realizada por el Ing. Minotti;

Que habiendo tomado intervención el Órgano de la Constitución mediante Informe N° IF-2014-03647917-DGAINST indicó que no se aportan elementos de juicio que permitan variar el temperamento adoptado en la disposición recurrida, concluyendo habida cuenta del análisis precedente, que corresponde desestimar el recurso incoado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Teresa Valencia Campos en carácter de titular del establecimiento para la Tercera Edad "El Buen Pastor", contra la Disposición N° 4381-DGDCIV-13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 62/SSSC/14**

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 224/2013 y las Resoluciones N° 15/SSSC/14, N° 17/SSSC/2014, y los Expedientes N° 4116687/2014 y 4117200/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N° 15/SSSC/14, N° 17/SSSC/2014, y los Expedientes N° 7396799/13, 7397330/13 respectivamente se autorizaron entre otros la contratación de diversas personas bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana solicita se disponga un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de Pesanti, Nicolas DNI N° 34.049.904 y Holzmann, Carlos Guillermo DNI N° 23.090.170, que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/04/14 hasta el 31/12/14;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones N° 15/SSSC/2014 y 17/SSSC/2014, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de Pesanti, Nicolas DNI N° 34.049.904 y Holzmann, Carlos Guillermo DNI N° 23.090.170, por los importes y períodos que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase al titular de la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos de locación de servicios aprobados por las Resoluciones N° 15/SSSC/14, N° 17/SSSC/2014, con las modificaciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Seguridad Privada y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **García**

**ANEXO**



**RESOLUCIÓN N.º 63/SSSC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

Que el Señor Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, Dr. Juan Pablo Sassano, se ausentará el día 16 de abril de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, Dr. Juan Pablo Sassano, por razones personales deberá ausentarse de la Ciudad de Buenos Aires, durante el período indicado en el Visto;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Señor Director General de Seguridad Privada, Dr. Ignacio Antonio Cocca.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes al Dr. Ignacio Antonio Cocca, el día 16 de abril de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y la Dirección General de Seguridad Privada. Cumplido archívese. **García**

**RESOLUCIÓN N.º 132/SSJUS/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 451, 4811, el Decreto Nº 70/2014, la Resolución 28 -SSJUS-2014 y la Resolución 63-SSJUS- 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nº 451 se aprobó el Régimen de Faltas que resulta aplicable a todas las infracciones que se cometan en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cuyos efectos se produzcan o deban producirse en éste;

Que mediante la Ley Nº 4.811 se aprobó una modificación al artículo 19 de la Ley Nº 451, el cual estableció para el caso de las Multas que las mismas serán determinadas en Unidades Fijas, teniendo cada Unidad Fija un valor equivalente a medio litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino, Sede Central, y que el mismo se establecerá por períodos semestrales.

Que la referida modificación tuvo por finalidad materializar la conveniencia de que el valor de la Unidad Fija sea relacionada con el valor de medio litro (1/2 ltr.) de nafta, supliendo así el valor de la Unidad Fija atada a la modificación anual de la ley tarifaria.

Que el Decreto Nº 70/14 estableció que el valor de la Unidad Fija previsto por el Artículo 19 de la Ley 451 sería fijado semestralmente por la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, previa solicitud al Automóvil Club Argentino, Sede Central, a fin de que esta entidad informe el precio de venta al público en moneda de curso legal equivalente a medio (1/2 ltr.) de nafta de mayor octanaje.

Que a los fines de garantizar una correcta aplicación de los procedimientos contemplados en la normativa vigente, se procedió al dictado de la resolución reglamentaria para llevar adelante su implementación y ejecución de manera eficiente. Que en fecha 21 de febrero de 2014, se ofició al Automóvil Club Argentino, y la autoridad de aplicación fijó la Unidad Fija en la suma de PESOS CINCO con 30/100 (\$5,30).

Que en este contexto se solicitó a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la emisión de un Dictamen Jurídico con relación al valor aplicable a la Unidad Fija en relación con el tiempo, en razón de la variación experimentada a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 63-SSJUS-2014, complementaria de la Ley 451.

Que esta Subsecretaría de Justicia manifestó su criterio en tal solicitud que el valor de aplicación a la ejecución, aún de las sanciones que hayan sido dictadas con anterioridad al referido aumento, deberían ser resueltas a su valor actual, es decir a PESOS CINCO con 30/100 (\$5,30), si aún no han sido abonadas.

Que en la misma solicitud referimos que la aplicación de dicho criterio no afectaría el Principio de ley penal más benigna, toda vez que la Ley 451 se refiere a la sanción en "Unidades Fijas", sin hacer referencia al valor de la misma, la que se complexiona al momento de su fijación de quantum.

Que no resulta asunto menor que el propio artículo 19 de la Ley 451 determina que el valor de la Unidad Fija, será fijado al momento de la sanción.

Que debe destacarse que en la solicitud de dictamen esta repartición expresó que el Principio de la ley penal más benigna, propia del Derecho Penal, no resultaba de aplicación en tanto el carácter que posee el Derecho Administrativo Sancionador y que dicho principio en cuanto al quantum debe ser analizado integralmente en relación con el monto primitivo.

Que analizada la cuestión por el órgano dictaminante este se pronunció mediante Dictamen IF -2014- 04335704-PG, a través del cual manifestó que: "La Unidad Fija se convertirá en moneda de curso legal al momento en que el infractor efectúe el pago voluntario o el pago del total de la multa impuesta por resolución firme dictada en sede administrativa o sede judicial", refiriendo asimismo que: "El valor de la Unidad Fija (UF) previsto por el artículo 19 de la Ley Nº 451 será fijado semestralmente por la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, previa solicitud al Automóvil Club Argentino, Sede Central, a fin que esa entidad informe el precio de venta al público en moneda de curso legal equivalente a medio litro de nafta de mayor octanaje".

Que la Procuración General entendió asimismo que: "En razón del texto legal vigente, no cabe en el ámbito administrativo adoptar otro temperamento que no sea su cumplimiento, considerando que se trata de una norma que contempla especialmente la situación que motivara la consulta."

Que así la Procuración General concluyó que: "En razón de lo expuesto se opina que, el texto legal analizado y el criterio plasmado en la resolución 63-SSJUS-2014, resultan de aplicación al caso a tenor de lo dispuesto por el artículo 19 del anexo I de la ley 451 en su actual redacción."

Que se fortalece el criterio por el cual la aplicación del criterio de la ley penal más benigna no puede sino ser vista en su integralidad y la punibilidad de las escalas debe jugar en relación con el quantum. De allí se desprende que aún en la posición más estricta a ese principio la ley sigue siendo más benigna porque su escala primitiva resulta sensiblemente inferior a la originalmente prevista en la Ley 451.

La aplicación del quantum fijado en la resolución 63-SSJUS-2014 de fecha 24 de Febrero de 2014, resulta aplicable en todos y cada uno de los casos a causas pendientes de pago por imperio del artículo 19 de la Ley 451, ya que en el establecimiento del monto del quantum se fija al momento de que procede al pago voluntario y/o pago de la multa, no siendo de aplicación el Principio de la ley penal más benigna por las explicadas en los considerandos. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1.- Dispóngase en carácter de Criterio General de Actuación, en los términos del artículo 2º del Anexo I de la Resolución Nº 28/SSJUS/14, que la aplicación del quantum fijado en la Resolución Nº 63 de fecha 24 de Febrero de 2014 de esta Subsecretaría de Justicia, resulta aplicable en todos y cada uno de los casos a causas pendientes de pago por imperio del artículo 19 de la Ley 451, ya que el establecimiento del monto del quantum se fija al momento que se procede al pago voluntario y/o pago de la multa, no siendo de aplicación el Principio de la ley penal más benigna por las razones explicitadas en los considerandos.

Artículo 2.- Instrúyase al Señor Director General de Administración de Infracciones, Dr. Fabio Pirolo, para que en el plazo de 24 horas notifique fehacientemente de los términos de la presente a los Señores Controladores Administrativos de Faltas, a la Unidad de Enlace de la Unidad Administrativa de Control de Faltas y a la Unidad de Enlace de la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales. En igual sentido, instrúyase para que aplique el presente criterio de actuación a los legajos en trámite.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y archívese. Dr. Javier Alejandro Buján. Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Buján**

### **RESOLUCIÓN N.º 38/SSPDR/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta Nº 2495-MJGGC/MHGC/09, las Resoluciones Nº 3- SSPDR/14, Nº 5-SSPDR/14, Nº 6-SSPDR/14 y los Expedientes Nº 4680667/14, Nº 4682521/14, Nº 4682826/14, Nº 4682977/14, Nº 4683107/14, Nº 4683206/14, Nº 4683306/14, Nº 4683430/14, Nº 4683533/14, Nº 4683708/14, Nº 4683861/14, Nº 4683970/14, Nº 4684073/14, Nº 4684309/14, Nº 4684413/14, Nº 4685501/14, Nº 4685845/14, Nº 4685948/14, Nº 4687745/14 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones Nº 3-SSPDR/14, Nº 5-SSPDR/14 y Nº 6-SSPDR/14 se autorizó la contratación de diversas personas bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de los agentes que se indican en el Anexo 4734984/14, que se adjunta a la presente, a partir del 01/10/2014 hasta el 31/12/2014;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA  
COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquense parcialmente los Anexos 500806/14, 583191/14 y 633608/14 de las Resoluciones Nº 3-SSPDR/14, Nº 5-SSPDR/14 y Nº 6-SSPDR/14 respectivamente, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo 4734984/14 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 39/SSPDR/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 224/13 , la Resolución Conjunta Nº 2495-MJGGC/MHGC/09, las Resoluciones Nº 3- SSPDR/14, Nº 5-SSPDR/14, Nº 6-SSPDR/14 y los Expedientes Nº 4684515/14, Nº 4685339/14, Nº 4685666/14, Nº 4685753/14, Nº 4686038/14, Nº 4686111/14, Nº 4686208/14, Nº 4686327/14, Nº 4686506/14, Nº 4686647/14, Nº 4687179/14, Nº 4687289/14, Nº 4687424/14, Nº 4687530/14, Nº 4687628/14, Nº 4687913/14, Nº 4688016/14, Nº 4688103/14, Nº 4688164/14 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones Nº 3-SSPDR/14, Nº 5-SSPDR/14 y Nº 6-SSPDR/14 se autorizó la contratación de diversas personas bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de los agentes que se indican en el Anexo 4735152/14, que se adjunta a la presente, a partir del 01/10/2014 hasta el 31/12/2014;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA  
COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquense parcialmente los Anexos 500806/14, 583191/14 y 633608/14 de las Resoluciones Nº 3-SSPDR/14, Nº 5-SSPDR/14 y Nº 6-SSPDR/14 respectivamente, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo 4735152/14 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 40/SSPDR/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta Nº 2495-MJGGC/MHGC/09 y los Expedientes Nº 4259673/14, Nº 4098108/14, Nº 4041427/14, Nº 4144090/14, Nº4038083 /14, Nº 4508592/14, Nº 3611162/14, Nº 4038907/14, Nº 3872593/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/04/2014 y el 31/12/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA  
COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 4739372/14 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 49/ISSP/14

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

#### VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, la Nota Nº 3775650/SAISSP/14 y el Expediente Electrónico Nº 2989183/MGEYA/SGLISSP/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mencionada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe ser articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido, mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota Nº 377565650/SAISSP/14, la designación Ad Honores de la Dra. María Fernanda Prack como docente de las materias "Derecho Penal I" y "Derecho Penal II", correspondientes al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación Ad honorem conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de las materias "Derecho Penal I" y "Derecho Penal II" correspondientes al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014, a la Dra. María Fernanda Prack (DNI 25.386.474), por los períodos comprendidos entre el 5 de marzo y el 18 de julio de 2014 con respecto a la primera de las asignaturas mencionadas, y entre el 4 de agosto y el 12 de diciembre de 2014 en relación a la segunda.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Langhe**

#### **RESOLUCIÓN N.º 50/ISSP/14**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 5/ISSP/14, la Nota Nº 3233786/SAISSP/14, el Expediente Electrónico Nº 3300673/MGEYA/SGISSP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución N° 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que conforme dispone el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico, se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que a efectos de integrar el plantel de investigadores docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante las Notas citadas en el Visto, la designación de la Lic. Lilian Elisabet Girard;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación conforme obra glosado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Investigadora Docente del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Lic. Lilian Elisabet Girard (DNI 16.940.216), durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

**Langhe**

#### **RESOLUCIÓN N.º 51/ISSP/14**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

Las Resoluciones N° 44/ISSP/10, N° 35/ISSP/13, el Expediente Electrónico N° 3896991/MGEYA/SGISSP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución N° 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que a través de la Resolución N° 44/ISSP/10 fue designado Investigador Docente Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública el Dr. Santiago Otamendi;

Que con fecha 26 de marzo de 2014 el Dr. Santiago Otamendi presentó formalmente su renuncia al mencionado cargo, a partir del día 1 de abril del antedicho año, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto;



Que en ese entendimiento y habiendo tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Providencia Nº 3898455/SGISSP/14, corresponde aceptar la renuncia presentada. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Santiago Otamendi (DNI 17.359.707) al cargo de Investigador Docente Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del día 1 de abril de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Langhe**

**RESOLUCIÓN N.º 52/ISSP/14**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 1058/SSGEC/13, Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 5/ISSP/14, la Nota Nº 3745247/SAISSP/14 y el Expediente Electrónico Nº 3612755/MGEYA/SGISSP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que consecuentemente el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea el Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Ley Nº 2.894 en su Artículo 57 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que, por su parte, la Ley Nº 2895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;

Que de la normativa citada se desprende que la ley erige como función primaria del Instituto la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, constituyendo ese su principal objeto;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial, de los/as funcionarios/as y personal civil sin estado policial integrantes de la Policía Metropolitana, y de todas aquellas personas que intervengan en los procesos de formación de políticas públicas en materia de seguridad, así como en la prestación del servicio de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicho sentido fija los objetivos de formación y capacitación, con el propósito de inculcar un estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, mediante la aprehensión de los conocimientos necesarios para que el personal pueda desempeñar su accionar con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos y garantías fundamentales de las personas, establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad y en las Declaraciones, Convenciones y Pactos complementarios;

Que en ese orden de ideas, por Resolución Nº 1058/SSGEC/13, se dispuso la aprobación por parte de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del Plan de Estudios "Tecnatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que por su parte la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución Nº 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución Nº 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota Nº 3745247/SAISSP/14, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto a las materias correspondientes al primer cuatrimestre del primer año del ciclo 2014 de la "Tecnatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I de la materia Dibujo Técnico Pericial, correspondiente al Primer Año de la Tecnatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Federico Rindlisbacher (DNI 21.954.795), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 2.- Designar Profesoras Adjuntas I de la materia Papiloscopía, correspondiente al Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a la Lic. Yesica Genin (DNI 26.918.610) y a la Lic. Patricia Piscioneri (DNI 21.478.056), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia Inglés Técnico I, correspondiente al Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a la Prof. Silvia Rita Morelli (DNI 14.959.320) y al Prof. José Luis Sánchez (DNI 14.187.361), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia Derecho Constitucional y Derechos Humanos, correspondiente al Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a los Dres. Pedro Galmarini (DNI 25.146.335) y Mario Olano Melo (DNI 29.247.735), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia Introducción a la Criminalística, correspondiente al Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Jorge Omar Silveyra (DNI 11.713.436) y al Lic. Lucio Hernán Leonel Pereyra (DNI 22.984.971), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 6.- Designar Profesor Adjunto I del Curso Nivelatorio de Física, correspondiente al Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Arq. Carlos Costoya (DNI 10.548.679), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 7.- Designar Profesoras Adjuntas II del Curso Nivelatorio de Matemática, correspondiente al Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a la Prof. Laura Doguel (DNI 17.726.226) y la Prof. Analía Silvia Brunner (DNI 16.493.031), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 8.- Designar Profesor Adjunto I del Curso Nivelatorio de Química, correspondiente al Primer Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Ing. Guillermo Eduardo Julio Méndola (DNI 8.447.088), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 9.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Langhe**

## **RESOLUCIÓN N.º 53/ISSP/14**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 1058/SSGEC/13, Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 5/ISSP/14, la Nota Nº 3746521/SAISSP/14 y el Expediente Electrónico Nº 3612795/MGEYA/SGISSP/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que consecuentemente el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea el Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Ley Nº 2.894 en su Artículo 57 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que, por su parte, la Ley Nº 2895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;

Que de la normativa citada se desprende que la ley erige como función primaria del Instituto la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, constituyendo ese su principal objeto;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial, de los/as funcionarios/as y del personal civil sin estado policial integrantes de la Policía Metropolitana, y de todas aquellas personas que intervengan en los procesos de formación de políticas públicas en materia de seguridad, así como en la prestación del servicio de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicho sentido fija los objetivos de formación y capacitación, con el propósito de inculcar un estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, mediante la aprehensión de los conocimientos necesarios para que el personal pueda desempeñar su accionar con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos y garantías fundamentales de las personas, establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad y en las Declaraciones, Convenciones y Pactos complementarios;

Que en ese orden de ideas, por Resolución Nº 1058/SSGEC/13, se dispuso la aprobación por parte de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que por su parte la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución Nº 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución Nº 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota Nº 3746521/SAISSP/14, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto a las materias correspondientes al primer cuatrimestre del segundo año del ciclo 2014 de la "Tecnatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría"; Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I de la materia Química General, correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Ing. Guillermo Eduardo Julio Méndola (DNI 8.447.088), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia Derecho Penal II: Parte Especial, correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a los Dres. Ariel Lijo (DNI 20.521.450), María Fernanda Prack (DNI 25.386.474) y Cecilia Martha Amil Martín (DNI 21.980.341), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia Falsedades Gráficas, correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Jorge Omar Silveyra (DNI 11.713.436) y al Lic. Lucio Hernán Leonel Pereyra (DNI 22.984.971), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 4.- Designar Profesora Adjunta I de la materia Análisis Matemático, correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a la Prof. Laura Doguel (DNI 17.726.226), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 5.- Designar Profesor Adjunto I de la materia Balística, correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Alejandro Luis Lombardi (DNI 25.216.513), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 6.- Designar Profesoras Adjuntas II de la materia Criminología, correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a las Dras. Mariela Zapata (DNI 22.041.344) y María Inés Cahn (DNI 30.332.583), y Profesora Adjunta Ad Honorem a la Dra. Silvina Paula Solís (DNI 23.505.364), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 7.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia Química Aplicada, correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Luis Alberto Rodríguez (DNI 14.846.123), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 8.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Langhe**

**RESOLUCIÓN N.º 54/ISSP/14**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

**VISTO:**

Los Decretos Nº 67/10, Nº 501/12, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, Nº 125/ISSP/13, el Expediente Electrónico Nº 3817614/MGEYA/SGISSP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 67/10 aprobó el denominado "Régimen para la asignación de fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto Nº 67/10, estableciendo los requisitos que deben cumplir las normas particulares para dicha asignación;

Que asimismo la Resolución Nº 107/MHGC/14 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho Acto Administrativo;

Que el Decreto Nº 501/12 aprueba el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad;

Que a su vez, mediante la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que a través de la Resolución Nº 125/ISSP/13 fueron efectuadas las designaciones como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Gastos de Movilidad y de Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Cdor. Fermín José Ricarte, de la Srta. Daniela Soledad Giustino y de la Cdra. Carina Noemí Rodríguez;

Que por Resolución Nº 30/ISSP/14 fue aceptada la renuncia presentada por el Contador Fermín José Ricarte como Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución Nº 40/ISSP/14;

Que asimismo mediante Resolución Nº 40/ISSP/14 se asignó la función de Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad a la Dra. Paola Lechuga, a partir del día 17 de marzo de 2014;

Que en ese entendimiento corresponde dejar sin efecto la mencionada Resolución Nº 125/ISSP/13, y proceder a la designación de la Dra. Paola Lechuga y de las Sras. Lucrecia Belén Neirotti y Daniela Soledad Giustino como responsables de la administración y rendición de los Fondos señalados precedentemente;

Que la normativa vigente en la materia establece que el máximo responsable de cada jurisdicción debe designar a los responsables de la administración y rendición de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 125/ISSP/13.

Artículo 2.- Designar responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común asignada a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dra. Paola Vanessa Lechuga (DNI 25.340.123) y las Sras. Lucrecia Belén Neirotti (DNI 29.272.709) y Daniela Soledad Giustino (DNI 30.590.814).

Artículo 3.- Designar responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Gastos de Movilidad a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Dra. Paola Vanessa Lechuga (DNI 25.340.123) y las Sras. Lucrecia Belén Neirotti (DNI 29.272.709) y Daniela Soledad Giustino (DNI 30.590.814).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Langhe**

## **RESOLUCIÓN N.º 275/SSEMERG/14**

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

### **VISTO:**

El Expediente Nº 3797102/14 MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra Nº 678-0171-LPU/14, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de cortinas solicitada por la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Expediente Nº 485308/14, Proceso de Compra Nº 678-0084-LPU/14 se llamó a Licitación Pública Nº 678-0084-LPU/14 la que por Resolución Nº 207-SSEMERG/14 fue declarada desierta;

Que, por Resolución Nº 2014-224-SSEMERG se llamó a Licitación Pública Nº 678-0171-LPU/14 para el día 25 de abril de 2014;

Que, sin embargo ante la falta de proveedores inscriptos en el sistema "Buenos Aires Compras" en el rubro en cuestión y a fin de posibilitar que empresas interesadas en cotizar regularicen su situación ante el "BAC", es que se resuelve por éste acto postergar la presente Licitación Pública hasta el día 07 de mayo del 2014;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

## **EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE**

Artículo 1: Postérgase la Licitación Pública Nº 678-0171-LPU/14 al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2095/07 hasta el día 07 de mayo de 2014 a las 12,00 horas la que se realizará conforme el procedimiento establecido por el Decreto 1145/09.

Artículo 2: Regístrese, publíquese la postergación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar). **Nicolás**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 1606/MEGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 2.054.743/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 24 Distrito Escolar 17° que se nominan en el Anexo (IF-2014-02382145-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### ANEXO



**RESOLUCIÓN N.º 1610/MEGC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2.381.787/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de los Colegios que se nominan en el Anexo I (IF-2014-02393778-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-02393778-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1625/MEGC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 144.518/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 3279-MEGC-13 y su modificatoria Resolución N° 4119-MEGC-13 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales para el año 2013, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media;

Que el artículo 10 de la Ley N° 2905 y su reglamentación establecen que las vacantes de horas que se produjeran por jubilación, renuncia, traslado, ascenso u otros motivos deberán ser agrupadas para conformar cargos docentes;

Que por lo antes mencionado diversos establecimientos solicitaron modificar su Planta Orgánico Funcional;

Que dichos requerimientos cuentan con el aval de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y la propuesta está contemplada en el presupuesto en vigencia;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar las Resoluciones N° 3279-MEGC-13 y N° 4119-MEGC-13;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase la Planta Orgánico Funcional año 2013, aprobada por las Resoluciones N° 3279-MEGC-13 y su modificadorio N° 4119-MEGC-13, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media, que como Anexo (IF-2014-00154596 -DGAR) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase constancia que el gasto imputa en Jurisdicción 55 -Inciso 1- Partida Principal 1.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos, a la Dirección de Educación Media, y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1627/MEGC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 129.680/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 2615-MEGC-13, y su modificatoria Nº 3970-MEGC-13 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales año 2013, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Técnica;

Que el artículo 10 de la Ley Nº 2905 y su reglamentación establecen que las vacantes de horas que se produjeran por jubilación, renuncia, traslado, ascenso u otros motivos deberán ser agrupadas para conformar cargos docentes;

Que por lo antes mencionado diversos establecimientos solicitaron modificar su Planta Orgánico Funcional;

Que dichos requerimientos cuentan con al aval de la Dirección de Educación Técnica;

Que la propuesta está contemplada en el presupuesto en vigencia;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar la Resolución Nº 2615-MEGC-13 y su modificatoria Nº 3970-MEGC-2013;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase la Planta Orgánico Funcional Año 2013, aprobada por Resolución Nº 2615-MEGC-2013 y su modificatoria Nº 3970-MEGC-2013, de los establecimientos que como Anexo (IF- 2014-00250655-DGAR) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase constancia que el gasto imputa en Jurisdicción 55- Inciso 1-Partida Principal 1.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos, a la Dirección de Educación Técnica, y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1633/MEGC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 4.809, el Decreto Nº 2/14, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2014 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, el expediente 2014-03773963-MGEYA-DGAR y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2014-03778084-DGAR e IF-2014-03800141-DGAR;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2/14,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2014-03778084-DGAR e IF-2014-03800141-DGAR;

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1651/MEGC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

el Expediente N° 2.453.273/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la reforma constitucional de 1994 incorporó a la Carta Magna en su artículo 75 inciso 22, numerosos tratados sobre derechos humanos, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que el Preámbulo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niños incorporada a nuestra legislación mediante la sanción de la Ley N° 23.849 considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad;

Que en lo que respecta a la educación dicha Convención en artículo 28 señala que los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

Que por su parte la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 11 inc. e) establece que entre los fines y objetivos de la política educativa nacional se encuentra el de garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad;

Que la Ley Nº 26.061 de Promoción y protección de derechos de los niños niñas y adolescentes en su artículo 15 literalmente insta que "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente, tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los Organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento. Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente...";

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus artículos 23 y 24, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática. Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeta el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias. Asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine. Garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema;

Que la Ley Nº 898 de la Ciudad de Buenos Aires extiende en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones, dicha obligatoriedad comienza desde los cinco (5) años de edad y se extiende como mínimo hasta completar los trece (13) años de escolaridad;

Que la ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 114 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y en lo atinente a la formación integral establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales;

Que para dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones jurisdiccionales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, para la reorganización institucional y para la creación de estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar completa de los alumnos con discapacidad;

Que constituyen propósitos de la política educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lograr la inclusión e integración educativa de todos/as los/as niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos al sistema educativo;

Que los Jardines de Infantes Nucleados (JIN) son jardines que funcionan en varias escuelas primarias, conforman una red con un equipo directivo ubicado en la escuela sede, pueden cursar niños de dos (2) a cinco (5) años y funcionan en Jornada Simple y Jornada Completa;

Que en tanto modalidad organizativa los JIN fueron creados en el año 1982 con carácter experimental, y ratificados en 1986 mediante Decreto Nº 1.147/86 (B. M. Nº 17.756 del 04/04/86) que crea la organización funcional denominada Jardines de Infantes Nucleados, cuyas unidades educativas dependen de la Dirección del Área de la Educación Inicial y cuentan con sus propias plantas orgánico-funcionales;

Que el Proyecto JIN tuvo como finalidad estructurar, racionalizar y mejorar la calidad de la educación de las secciones que funcionaban anexas a las Escuelas Primarias de la Ciudad de Buenos Aires, dotándolas, de "una conducción especializada (...) con el fin de facilitar la comunicación entre los niveles de conducción y ejecución y brindar orientación técnico pedagógica a las maestras jardineras" (MEGC -Dirección General de Planeamiento: Informe Consolidado del Marco Normativo del Área de Educación Inicial - 2010);

Que en 1992, en aquellos ámbitos en los cuales se reunían ocho o más secciones de Jornada Simple, se incorporó una nueva modalidad Institucional denominada Jardines de Infantes Comunes (JIC). De este modo se dio respuesta al incremento en la demanda de escolarización de niños de 4 y 5 años, a la incorporación progresiva de secciones de 3 años y a la necesidad de profundizar la atención pedagógico - social de los alumnos;

Que los Jardines de Infantes Comunes, surgen, en su mayoría del desdoblamiento de los Jardines de Infantes Nucleados;

Que originariamente los Jardines de Infantes Nucleados y posteriormente los Comunes funcionaban, por definición, con la modalidad de Jornada Simple, atendiendo niños de 4 y 5 años. Sin embargo, esta situación sufrió modificaciones resultantes del incremento de las Secciones de Jornada Completa en los Jardines de Infantes Nucleados y de la incorporación de secciones de 2 y 3 años en espacios tradicionalmente destinados a la franja 4 y 5 años en ambas modalidades;

Que como consecuencia de lo expresado precedentemente se profundizó un proceso de expansión del nivel inicial a través de la incorporación de una nueva demanda que requiere, a su vez, mejorar los mecanismos de contención, de seguimiento y de asesoramiento a los docentes y a las familias, desde un posicionamiento más personalizado que coadyuve a mejorar el servicio de las funciones directivas que se dificultan debido al número de secciones, a la matrícula y a las modalidades que conforman las instituciones;

Que el JIN "C" DE 1º comprende en la actualidad la Escuela Nº 26 ubicada en Salguero 2455, Jornada Simple 10 Secciones, con un total de 264 alumnos entre 2 y 5 años; la Escuela Nº 1 ubicada en Ayacucho 1670, Jornada Completa 2 Secciones, con un total de 50 alumnos entre 4 y 5 años; la Escuela Nº 18 ubicada en Av. Las Heras 3086, Jornada Completa 2 Secciones, con un total de 50 alumnos entre 4 y 5 años y la Escuela Nº 21 ubicada en Ayacucho 1849, Jornada Completa 1 Sección, con un total de 6 alumnos de 5 años. El total de alumnos de este JIN es de 390;

Que es necesario considerar también que el incremento de la demanda de escolarización en la zona y sus proyecciones lleva a ver la necesidad de apertura de nuevas secciones y a modificar, donde sea posible la modalidad y los grupos etáreos que atienden;

Que el artículo 127 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que las comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial, que una ley establece su organización y competencia, y las unidades territoriales descentralizadas, cuya delimitación debe garantizar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales;

Que la ley Nº 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas.

Asimismo en su Anexo fija los límites geográficos de cada una. Es así que la Comuna 2 comprende el barrio de Recoleta, y la Comuna 14 el de Palermo, ambos de acuerdo a los límites de barrios establecidos por el artículo 1º de la Ordenanza Nº 26.607/72 y sus modificatorias;

Que como consecuencia del dictado de la Ley Nº 1.777, la actual distribución del Jardín de Infantes Nucleado "C" Distrito Escolar 1º, se encuentra bajo la órbita de las Comunas 2 (Escuela Nº 26, Salguero 2455) y 14 (Escuela Nº 1, Ayacucho 1670; Escuela Nº 18, Av. Las Heras 3086 y Escuela Nº 21 Ayacucho 1849). Esto trae como consecuencia que los equipos directivos encuentren diversificada su función de articulación con los referentes político-barriales;

Que la creación de nuevos establecimientos educativos se encuentra dentro del marco de los lineamientos señalados precedentemente con el objeto fundamental de garantizar a los/las niños/as, adolescentes y jóvenes el acceso a los aprendizajes a que tienen derecho;

Que, en virtud de señalado precedentemente, se hace necesario proyectar el redimensionamiento del JIN "C" Distrito Escolar 1º, focalizando en una institución, que por las características socio-económico- culturales de la población, el crecimiento vegetativo, la cantidad de secciones y su matrícula y la distancia entre los edificios escolares que lo conforman, reordene la estructura actual de la institución educativa;

Que resulta imperioso crear el Jardín de Infantes Común Nº 9 Distrito Escolar 1º que funcionará en la sede de la Escuela Nº 26 sita en Jerónimo Salguero 2455 y, reorganizar la estructura del JIN "C" Distrito Escolar 1º que pasará a estar integrado por las Escuelas Nº 18, 1 y 21 con sede en la Escuela Nº 18 de Avenida Las Heras 3086;

Que la creación de la institución educativa indicada en el párrafo anterior ha sido impulsada, a través de la vía administrativa correspondiente, mediante el cual se propicia el dictado del Decreto pertinente. Sin embargo a la fecha dicha norma aún no ha sido sancionada, por lo que, ante la inminencia del comienzo del ciclo lectivo 2014, resulta indispensable dar continuidad a la política de expansión de las acciones educativas a través de instrumentos jurídicos idóneos. De allí que es necesario el dictado de la Resolución de creación del Jardín de Infantes Común Nº 9 Distrito Escolar 1º y, de reorganización de la estructura del JIN "C" Distrito Escolar 1º, "ad referéndum" de la oportuna aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la erogación que demande la puesta en marcha y funcionamiento de la nueva unidad educativa que se crea, cuenta con reflejo presupuestario;

Que se encuentran establecidas las Plantas Orgánicas Funcionales con que funcionarán las instituciones;

Que la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica ha tenido intervención en el trámite;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Créase, "ad referéndum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Jardín de Infantes Común Nº 09, Distrito Escolar 1º, que funcionará en la sede de la Escuela Nº 26 ubicada en Jerónimo Salguero 2455 Comuna 14, por desdoblamiento del Jardín de Infantes Nucleado "C" Distrito Escolar 1º.

Artículo 2 .- Reestructúrase, "ad referéndum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Jardín de Infantes Nucleado "C" Distrito Escolar 1º, que tendrá sede en el edificio sito en Avenida Las Heras 3086, nucleando las Escuelas 18, 1, 21 todas ellas pertenecientes a la Comuna 2, por su desdoblamiento.

Artículo 3.- Establécese "Ad referéndum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la Planta Orgánica Funcional para la unidad educativa creada por el artículo 1 de la presente Resolución, la que como Anexo (IF-2014-03440656-DGCLEI) a todo efecto forma parte integrante del presente.

Artículo 4.- Modifícase "Ad referéndum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la Planta Orgánica Funcional del Jardín de Infantes Nucleado "C" del Distrito Escolar 1 Comuna 14, en la forma indicada en el Anexo que a todo efecto forma parte integrante de la presente.

Artículo 5.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución a la Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 1.

Artículo 6.- Establécese que el personal docente titular, de conducción del Jardín de Infantes Nucleado "C" del Distrito Escolar 1 que, como consecuencia del desdoblamiento dispuesto, su cargo pase a formar parte de la Planta Orgánico Funcional de la nueva Institución del mismo distrito escolar y, en consecuencia, se vean modificadas determinadas condiciones de su prestación laboral, podrá optar por aceptar el cambio de ubicación o, en su caso, será declarado en disponibilidad en los términos del artículo 22 de la Ordenanza Nº 40.593 y su reglamentación.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal. Cumplido, remítase a la Dirección general de Coordinación Legal e Institucional para promover el acto ratificatorio pertinente.  
**Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1653/MEGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 2.455.773/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la reforma constitucional de 1994 incorporó a la Carta Magna en su artículo 75 inciso 22, numerosos tratados sobre derechos humanos, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que el Preámbulo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niños incorporada a nuestra legislación mediante la sanción de la Ley Nº 23.849, considera que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad;

Que en lo que respecta a la educación dicha Convención en el artículo 28 señala que los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

Que por su parte la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 en su artículo 11 inc. e) establece que entre los fines y objetivos de la política educativa nacional se encuentra el de garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad;



Que la Ley Nº 26.061 de promoción y protección de derechos de los niños niñas y adolescentes en su artículo 15 literalmente insta que "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los Organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento.

Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente...";

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus artículos 23 y 24, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática. Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeto el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias. Asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine. Garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema;

Que la Ley Nº 898 de la Ciudad de Buenos Aires extiende en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones, dicha obligatoriedad comienza desde los cinco (5) años de edad y se extiende como mínimo hasta completar los trece (13) años de escolaridad;

Que la ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 114 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y en lo atinente a la formación integral establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales;

Que para dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones jurisdiccionales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, para la reorganización institucional y para la creación de estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar completa de los alumnos con discapacidad;

Que constituyen propósitos de la política educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lograr la inclusión e integración educativa de todos/as los/as niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos al sistema educativo;

Que los Jardines de Infantes Nucleados (JIN) son jardines que funcionan en varias escuelas primarias, conforman una red con un equipo directivo ubicado en la escuela sede, pueden cursar niños de dos a cinco años y funcionan en Jornada Simple y Jornada Completa;

Que en tanto modalidad organizativa los JIN fueron creados en el año 1982 con carácter experimental, y ratificados en 1986 mediante Decreto Nº 1.147/86 (B. M. Nº 17756 del 04/04/86) que crea la organización funcional denominada Jardines de Infantes Nucleados, cuyas unidades educativas dependen de la Dirección del Área de la Educación Inicial y cuentan con sus propias plantas orgánico-funcionales;

Que el Proyecto JIN tuvo como finalidad estructurar, racionalizar y mejorar la calidad de la educación de las secciones que funcionaban anexas a las Escuelas Primarias de la Ciudad de Buenos Aires, dotándolas, de "una conducción especializada (...) con el fin de facilitar la comunicación entre los niveles de conducción y ejecución y brindar orientación técnico pedagógica a las maestras jardineras";

Que en 1992, en aquellos ámbitos en los cuales se reunían ocho o más secciones de Jornada Simple, se incorporó una nueva modalidad Institucional denominada Jardines de Infantes Comunes (JIC). De este modo se dio respuesta al incremento en la demanda de escolarización de niños de 4 y 5 años, a la incorporación progresiva de secciones de 3 años y a la necesidad de profundizar la atención pedagógico - social de los alumnos;

Que los Jardines de Infantes Comunes, surgen, en su mayoría del desdoblamiento de los Jardines de Infantes Nucleados;

Que originariamente los Jardines de Infantes Nucleados y posteriormente los Comunes funcionaban, por definición, con la modalidad de Jornada Simple, atendiendo niños de 4 y 5 años. Sin embargo, esta situación sufrió modificaciones resultantes del incremento de las Secciones de Jornada Completa en los Jardines de Infantes Nucleados y de la incorporación de secciones de 2 y 3 años en espacios tradicionalmente destinados a la franja de 4 y 5 años en ambas modalidades;

Que como consecuencia de lo expresado precedentemente se profundizó un proceso de expansión del nivel inicial a través de la incorporación de una nueva demanda que requiere, a su vez, mejorar los mecanismos de contención, de seguimiento y de asesoramiento a los docentes y a las familias, desde un posicionamiento más personalizado que coadyuve a mejorar el servicio de las funciones directivas que se dificultan debido al número de secciones, a la matrícula y a las modalidades que conforman las instituciones;

Que el JIN "A" DE 14º comprende en la actualidad la Escuela Nº 1 ubicada en Otero 271, Jornada Completa 2 Secciones, con un total de 52 alumnos entre 4 y 5 años; la Escuela Nº 8 ubicada en Jorge Newbery 4.436, Jornada Completa 1 Sección, con un total de 22 alumnos de 5 años; la Escuela Nº 11 ubicada en Casafoust 761, Jornada Simple 2 Secciones, con un total de 47 alumnos entre 2 y 3 años; la Escuela Nº 13 ubicada en Almirante Juan Francisco Seguí 2.580, Jornada Completa 3 Secciones, con un total de 72 alumnos de 5 años; la Escuela Nº 21 ubicada en Martínez Rosas 1.364, Jornada Simple 4 Secciones, con un total de 87 alumnos de 2, 3, 4 y 5 años y la Escuela Nº 23 ubicada en Gral. Manuel A. Rodríguez 2332, Jornada Completa 1 Sección, con un total de 22 alumnos de 5 años. El total de alumnos de este JIN es de 302;

Que el JIN "C" Distrito Escolar 14º comprende en la actualidad la Escuela Nº 3 ubicada en Girardot 1.946, Jornada Completa 2 Secciones, con un total de 48 alumnos entre 4 y 5 años; la Escuela Nº 5 ubicada en Combatientes de Malvinas 3.234, Jornada Simple 4 Secciones con un total de 100 alumnos de 3, 4 y 5 años la Escuela Nº 10 ubicada en Espinosa 2.547, Jornada Completa 1 Sección, con un total de 26 alumnos de 5 años; la Escuela Nº 15 ubicada en Juan Agustín García 1.511, Jornada Simple 4 Secciones, con un total de 92 alumnos de 3, 4 y 5 años y la Escuela Nº 20 ubicada en Av. El Cano 4.861, Jornada Completa Secciones, con un total de 52 alumnos de 3 y 5 años. El total de alumnos de este JIN es de 318;

Que la actual distribución de los JIN "A" y "C" Distrito Escolar 14º pone en evidencia el sobredimensionamiento de ambas instituciones en cantidad de secciones y distancia, que imposibilitan una itinerancia permanente del personal directivo y en consecuencia, dificultan el ejercicio del rol;

Que también es necesario considerar que el incremento de la demanda de escolarización en la zona y sus proyecciones lleva la necesidad de apertura de nuevas secciones y a modificar, donde sea posible la modalidad y los grupos etáreos que atienden, como se viene haciendo, por ejemplo en el caso de la apertura de la sala de Jornada Completa en la Escuela Nº 8 DE 14 (JIN "A");

Que la creación de nuevos establecimientos educativos se encuentra dentro del marco de los lineamientos señalados precedentemente con el objeto fundamental de garantizar a los/las niños/as, adolescentes y jóvenes el acceso a los aprendizajes a que tienen derecho;

Que, en virtud de señalado precedentemente, se hace necesario proyectar el redimensionamiento de los JIN "A" y "C" Distrito Escolar 14º, focalizando en una institución, que por las características socio-económicoculturales de la población, el crecimiento vegetativo, la cantidad de secciones y su matrícula y la distancia entre los edificios escolares que lo conforman, reordene la estructura actual de la institución educativa;

Que resulta imperioso crear el Jardín de Infantes Nucleado "B" Distrito Escolar 14º que funcionará en la sede de la Escuela Nº 21 sita en Martínez Rosas 1.364, y reorganizar la estructura del JIN "A" Distrito Escolar 14º que pasará a estar integrado por las Escuelas Nº 11, 15, 10 y 13 con sede en la Escuela Nº 13 de Almirante Juan Francisco Seguí 2.580, y del JIN "C" Distrito Escolar 14º que pasará a estar integrado por las Escuelas Nº 3, 5, y 20 con sede en la Escuela Nº 3 de Giradot 1.946;

Que la creación de la institución educativa indicada en el párrafo anterior ha sido impulsada a través de la vía administrativa correspondiente, mediante la cual se propicia el dictado del Decreto pertinente. Sin embargo a la fecha dicha normativa aún no ha sido sancionada, por lo que, ante la inminencia del comienzo del ciclo lectivo 2014, resulta indispensable dar continuidad a la política de expansión de las acciones educativas a través de instrumentos jurídicos idóneos. De allí que es necesario el dictado de la Resolución de creación del Jardín de Infantes Nucleado "B" Distrito Escolar 14º, y la reorganización de la estructura del JIN "A" Distrito Escolar 14º, y del JIN "C" Distrito Escolar 14º, "ad referéndum" de la oportuna aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la erogación que demande la puesta en marcha y funcionamiento de la nueva unidad educativa que se crea, cuenta con reflejo presupuestario;

Que se encuentran establecidas las Plantas Orgánicas Funcionales con que funcionarán las instituciones.

Que la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica ha tenido intervención en el trámite;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Créase, "ad referéndum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Jardín de Infantes Nucleado "B" Distrito Escolar 14º, que funcionará en la sede de la Escuela Nº 21 sita en Martínez Rosas 1.364, por desdoblamiento del Jardín de Infantes Nucleado "A" Distrito Escolar 14º.

Artículo 2.- Reestructúrase, "ad referéndum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Jardín de Infantes Nucleado "A" Distrito Escolar 14º que tendrá sede en el edificio sito en Almirante Juan Francisco Seguí 2.580, nucleando las Escuelas 10, 11, 15 y 13, por su desdoblamiento.

Artículo 3.- Reestructúrase, "ad referéndum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Jardín de Infantes Nucleado "C" Distrito Escolar 14º que tendrá sede en el edificio sito en Girardot 1.946, nucleando las Escuelas 3, 5, y 20, por su desdoblamiento.

Artículo 4.- Créase "ad referéndum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la Planta Orgánica Funcional para la unidad educativa creada por el artículo 1 del presente Decreto, la que como Anexo (IF-2014-03440646-DGCLEI) a todo efecto forma parte integrante del presente.

Artículo 5.- Modifícase "ad referéndum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la Planta Orgánica Funcional del Jardín de Infantes Nucleado "A" del Distrito Escolar 14º, en la forma indicada en el Anexo que a todo efecto forma parte integrante del presente.

Artículo 6.- Modifícase "ad referéndum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la Planta Orgánica Funcional del Jardín de Infantes Nucleado "C" del Distrito Escolar 14º, en la forma indicada en el Anexo que a todo efecto forma parte integrante del presente.

Artículo 7.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones de este decreto a la Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 1.

Artículo 8.- Establécese que el personal docente titular, y de conducción de los Jardines de Infantes Nucleado "A" y "C" del Distrito Escolar 14º que, como consecuencia del desdoblamiento dispuesto, su cargo pase a formar parte de la Planta Orgánica Funcional de la nueva Institución del mismo distrito escolar y, en consecuencia, se vean modificadas determinadas condiciones de su prestación laboral, podrá optar por aceptar el cambio de ubicación o, en su caso, será declarado en disponibilidad en los términos del artículo 22 de la Ordenanza Nº 40.593 y su reglamentación.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, y a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal. Cumplido, remítase a la Dirección general de Coordinación Legal e Institucional para promover el acto ratificatorio pertinente.

**Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1654/MEGC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico Nº 2.407.679/14-DGEGE, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la reforma constitucional de 1994 incorporó a la Carta Magna en su artículo 75 inciso 22, numerosos tratados sobre derechos humanos, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que el Preámbulo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niños incorporada a nuestra legislación mediante la sanción de la Ley Nº 23.849 considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad;

Que en lo que respecta a la educación dicha Convención, en su artículo 28 señala que los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

Que por su parte la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 en su artículo 11 inc. e) establece que entre los fines y objetivos de la política educativa nacional se encuentra el de garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad;

Que la Ley Nº 26.061 de promoción y protección de derechos de los niños niñas y adolescentes en su artículo 15 literalmente insta que "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los Organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento.

Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente...";

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus artículos 23 y 24, reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática. Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeto el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias. Asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine. Garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema;

Que la Ley Nº 898 de la Ciudad de Buenos Aires extiende en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones, dicha obligatoriedad comienza desde los cinco (5) años de edad y se extiende como mínimo hasta completar los trece (13) años de escolaridad;

Que la ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 114 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y en lo atinente a la formación integral establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales;

Que para dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones jurisdiccionales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, para la reorganización institucional y para la creación de estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar completa de los alumnos con discapacidad;

Que constituyen propósitos de la política educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lograr la inclusión e integración educativa de todos/as los/as niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos al sistema educativo;

Que mediante el Decreto Nº 461/13 se ha creado la Escuela Primaria Nº 28 del Distrito Escolar Nº 5, bajo la modalidad de jornada completa, que funciona en el inmueble ubicado en la calle Monteagudo Nº 351 de la Ciudad Autónoma de Buenos;

Que la Escuela Infantil Nº 11 del Distrito Escolar 5º sita en la dirección Ut supra señalada, brinda atención pedagógica a los niños y a las niñas en edades previas a la escolarización primaria;

Que es necesario considerar que el incremento de la demanda de escolarización en el Distrito Escolar 5º, y sus proyecciones lleva a ver la necesidad de apertura de nuevas secciones y a modificar, donde sea posible, la modalidad y los grupos etáreos que atienden;

Que la creación de nuevos establecimientos educativos y/o apertura de nuevas secciones se encuentra dentro del marco de los lineamientos señalados precedentemente con el objeto fundamental de garantizar a los/las niños/as, adolescentes y jóvenes el acceso a los aprendizajes a que tienen derecho;

Que, en virtud de señalado precedentemente, se hace necesario proyectar el redimensionamiento de la Escuela Infantil Nº 11 DE 5º, en una institución, que por las características socio-económico-culturales de la población, el crecimiento vegetativo, la cantidad de secciones y su matrícula, reordene la estructura actual de la institución educativa;

Que resulta imperioso abrir nuevas secciones de la Escuela Infantil Nº 11 DE 5º, para la atención de niños de 5 años;

Que en función de las actuales condiciones de infraestructura escolar y de dimensionamiento tanto de la Escuela Infantil Nº 11 DE 5º, como las de la Escuela Primaria Nº 28 DE 5º, resulta necesario que las nuevas secciones funcionen en la sede de dicha Escuela Primaria;

Que las secciones que se crean tendrán las misma modalidad y proyecto pedagógico institucional, en cuanto a su especificidad y singularidad, que el de la Escuela Primaria Nº 28 del Distrito Escolar 5º;

Que la erogación que demande la apertura y funcionamiento de las nuevas secciones que se crean, cuenta con reflejo presupuestario;

Que se encuentran establecidas las Plantas Orgánicas Funcionales con que funcionarán las instituciones;

Que la Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Gestión Recursos han tenido intervención en el trámite;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la apertura de dos nuevas secciones de Nivel Inicial, en la Escuela Primaria Nº 28 del Distrito Escolar 5º, sita en la calle Monteagudo Nº 351 de la Ciudad Autónoma de Buenos.

Artículo 2.- Incorporáanse las secciones creadas en el artículo anterior a la Escuela Infantil Nº 11 Distrito Escolar 5º, cuya sede se encuentra en Monteagudo Nº 351 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Establécese "Ad referéndum" del jefe de Gobierno la Planta Orgánica Funcional para las secciones creadas en el artículo 1 de la presente Resolución, la que como Anexo (IF-2014-03670385-DGCLEI) forma parte integrante del presente.

Artículo 4.- Modifícase "Ad referéndum" del jefe de Gobierno la Planta Orgánica Funcional de la Escuela Infantil 11 del Distrito Escolar 5º, en la forma indicada en el Anexo que a todo efecto forma parte integrante de la presente.

Artículo 5.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones de esta resolución a la Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 1.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Gestión Recursos y a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal. Cumplido, remítase a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional a fin de promover el acto ratificatorio pertinente. **Bullrich**

### **ANEXO**

## **RESOLUCIÓN N.º 1637/MEGC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

### **VISTO:**

El Expediente N° 4.180.267/13, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular al docente Agatiello, Eduardo Roberto D.N.I. N° 14.033.091 en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 13 Distrito Escolar 1° en las horas que se nominan en el Anexo (IF-2014-03539531-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese al docente nominado en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1681/MEGC/14**

Buenos Aires, 7 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El expediente electrónico 01755486-MGEYA-CBAS-2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de la construcción de un establecimiento educativo en la zona Sur, se solicitó a la Corporación Buenos Aires SUR S.E. la transferencia gratuita del inmueble sito en la calle Bermejo N° 6675 entre Avenida Piedrabuena y colectora de Avenida General Paz, Nomenclatura Catastral Circunscripción 1, Sección 80, Manzana 4B, Fracción T;

Que el mencionado inmueble es propiedad fiduciaria de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., la cual en reunión de Directorio de fecha 07 de octubre de 2013 aprobó la transferencia de dominio del mismo en carácter de devolución al fiduciante;

Que con fecha 29 de enero de 2014 se suscribió entre la Corporación Buenos Aires Sur SE y el Subsecretario de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos -ad referéndum del señor Ministro- el convenio de cesión de uso gratuito (IF-2014-01766561-SSGFYAR);

Que en la oportunidad citada anteriormente, se realizó la toma de posesión y recepción de las llaves por parte de esta cartera de Estado;

Que la referida cesión tiene vigencia hasta que se efectivice la transferencia de la propiedad del inmueble mediante la pertinente escritura traslativa de dominio;

Que a tal fin, mediante NO N° 2014-02347052-CBAS, la Corporación Buenos Aires Sur S.E. solicitó a la Dirección General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, procurar la aceptación de la citada transferencia por parte del fiduciante;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.



**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de cesión de uso gratuito del inmueble sito en la calle Bermejo N° 6675 entre Avenida Piedrabuena y colector Avenida General Paz, Nomenclatura Catastral Circunscripción 1, Sección 80, Manzana 4B, Fracción T, suscripto entre el Subsecretario de Gestión Económica Financiera y Administración Recursos y la Corporación Buenos Aires SUR S.E, el que como anexo (IF-2014-01766561-SSGEFYAR) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, y de Infraestructura Escolar dependientes del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y Corporación Buenos Aires Sur. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1689/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO:**

la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/GCBA/11 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 04210431/SSGEFYAR/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Carlos Javier Regazzoni, titular a cargo de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, designado por Decreto N° 714/GCABA/11, se ausentará temporalmente entre los días 11 y 22 de abril de 2014, inclusive;

Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la citada Subsecretaría, mientras dure la ausencia de su titular;

Que el Dr. Alejandro Finocchiaro, en su carácter de Subsecretario de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, designado por Decreto N° 714/GCABA/11, reúne los requisitos necesarios para encomendarle dicha tarea.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Encomiéndase al Dr. Alejandro Finocchiaro, en su carácter de Subsecretario de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 11 y 22 de abril de 2014, inclusive.

Artículo 2.- Publíquese, y comuníquese a las Subsecretarías del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**RESOLUCIÓN N.º 1690/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO:**

el Expediente N° 7.303.232/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Anexo de Títulos aprobado por Decreto N° 1205/86, fue actualizado con la elaboración de los Apéndices I, II y su ampliación III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX aprobados por Decretos Nros. 1621/89, 852/91, 2428/91, 619/92, 480/93, 517/98, 455/00, 306/02, 270/03, 469/04, 267/05, 304/06, 547/07, 1243/07, 489/08, 449/09 688/10, 418/11, 255/12 y las Resoluciones N° 3831-MEGC/13, y su modificatoria Resolución N° 3850-MEGC/13, y Resolución N° 4120-MEGC/13;

Que se tuvieron en cuenta las modificaciones oportunamente introducidas por Decreto N° 306/02 y sus modificatorios Nros. 1638/04 y 610/05;

Que se hace necesaria la actualización de dichas normas como consecuencia de la creación de nuevas carreras y de las sucesivas modificaciones de los planes de estudio;

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente dependiente del Ministerio de Educación, ha concluido y elevado la propuesta del Apéndice XX del Anexo de Títulos para la clasificación del personal docente, aspirante a cargos de ascenso, aspirante al ingreso a la docencia y para la designación de interinatos y suplencias por aplicación de la Ordenanza N° 40593 y sus modificatorias, ajustándose a las disposiciones vigentes;

Que por Decreto N° 400/13 se encomendó al Ministro de Educación la aprobación de los Apéndices del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para el desempeño de interinatos y suplencias en todas las áreas de la educación dependientes del Ministerio de Educación;

Que la Subsecretaría de Política Educativa y Carrera Docente propone la aprobación del citado Apéndice;

Que la aprobación del mismo no conlleva erogación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 400/13,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Apéndice XX del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la clasificación del personal docente aspirante a cargos de ascenso, aspirante al ingreso a la docencia y para la designación de interinatos y suplencias en todas las áreas de la educación dependientes del Ministerio de Educación, el que como Anexo (IF-2014-04165941-DGCLEI, IF-2014-04202144-DGCLEI, IF-2014-04202506 -DGCLEI, IF-2014-04202959-DGCLEI, IF-2014-04209375-DGCLEI, IF-2014-04210886- DGCLEI, IF-2014-04211020-DGCLEI e IF-2014-04211949-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Política Educativa y Carrera Docente, a la Dirección General de Carrera Docente, (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente) y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1691/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO**

El E.E. Nº 3015635/2014 (DGECE), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Evaluación de la Calidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, petitiona a partir del 1 de marzo de 2014, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1 .-Designase a partir del 1 de marzo de 2014, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Evaluación de la Calidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, tal como se indica en el Anexo (IF 4121959-14 DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios.

Artículo 2 .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1694/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 2.953.371/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de las Escuelas de Comercio que se nominan en el Anexo I (IF-2014-03379235-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-03379235-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes cuya nómina consta en los anexos de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1695/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 434.177/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica Nº 15 Distrito Escolar 5º que se nominan en el Anexo (IF-2014-03105173-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1696/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 2.976.299/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes del Centro de Formación Profesional Nº 4 Distrito Escolar 20º que se nominan en el Anexo (IF-2014-03105195-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, a las Direcciones Generales de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese.

**Bullrich**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1701/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 3.100.864/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes del Colegio Nº 5 Distrito Escolar 2º que se nominan en el Anexo (IF-2014-03105134-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1702/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 2.972.386/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela de Bellas Artes Rogelio Yrurtia Distrito Escolar 13° que se nominan en el Anexo (IF-2014-03127435-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Superior (Dirección de Educación Artística), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes que se nominan en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1704/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 3.288.966/14, y



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de las Escuelas de Educación Artística que se nominan en el Anexo (IF-2014-03342481-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Superior (Dirección de Educación Artística), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes cuya nómina consta en el anexo de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1705/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 512.002/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros del Ministerio de Educación;

Que oportunamente por Decreto N° 198/2009 fue designada la Licenciada Mónica Elena Casini, D.N.I. N° 11.154.741, CUIL. 27-11154741-1, legajo personal 266.225, como Directora de Educación Artística, del citado Ministerio;

Que posteriormente, la nombrada presentó la renuncia al cargo en cuestión a partir del 19 de febrero de 2010;

Que según las constancias existentes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la causante se acogió al beneficio jubilatorio con fecha 30 de septiembre de 2011;

Que en consecuencia, atento al tiempo transcurrido y dado que la renuncia en cuestión ha quedado tácitamente aceptada, resulta necesario regularizar administrativamente la situación que nos ocupa;

Que por lo expuesto corresponde dictar la norma respectiva que regularice la situación de la encartada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Regularizase la situación de la Licenciada Mónica Elena Casini, D.N.I. N° 11.154.741, CUIL. 27-11154741-1, legajo personal 266.225 por el período comprendido entre el 19 de febrero de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2011, fecha en que se acogió al beneficio jubilatorio, retornando al cargo de Vicedirectora titular, Proyecto XIII en la Junta de Clasificación, conforme la renuncia presentada oportunamente y que fuera tácitamente aceptada.

Artículo 2- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación. Cumplido archívese. **Bullrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 1715/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente N° 433.250/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica Nº 14 Distrito Escolar 5º que se nominan en el Anexo (IF-2014-02576746-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1716/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 2.876.667/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Normal Superior Nº 9 Distrito Escolar 1º que se nominan en el Anexo (IF-2014-03105129-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación Superior (Dirección de Formación Docente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1718/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.288.329/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de varios Liceos que se nominan en el Anexo (IF- 2014-03296580-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1725/MEGC/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Resolución Nº 1103/14, el Expediente 560864/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 1103/14 se autorizó el pago en concepto reconocimiento de gastos a favor de la entidad Retorno Internacional, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-);

Que en relación a la presentación realizada oportunamente por la referida organización, en el considerando quinto de la citada Resolución, se consignó "...la Organización acepta mediante este acto, sobre el compromiso originariamente asumido por el Ministerio de Educación de 1.500.000 (un millón quinientos mil) pesos, una quita de 900,000 (novecientos mil) pesos.";

Que se ha detectado un error material en el considerando transcrito, toda vez que la quita mencionada asciende a la suma dineraria de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-);

Que por lo expuesto, corresponde rectificar los términos de la Resolución 1103/14.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por artículo 120 del DNU 1510/97,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese el considerando quinto de la Resolución N° 1103/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que en dicha presentación detalla a su vez que "Cabe destacar que visto el tiempo transcurrido, las tareas efectivamente realizadas, que la entidad es una Organización Sin Fines de Lucro, y con la intención de generar las mejores condiciones en relación a percibir el cobro pendiente, la Organización acepta mediante este acto, sobre el compromiso originariamente asumido por el Ministerio de Educación de 1,500,000 (un millón quinientos mil) pesos, una quita de 600,000 (seiscientos mil) pesos".

Artículo 2.- Publíquese, y remítase a la Dirección General de Contaduría (representación ante el Ministerio de Educación). **Bullrich**

## Ministerio de Desarrollo Social

### RESOLUCIÓN N.º 183/MDSGC/14

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-03150441, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 188/MDSGC/14

Buenos Aires, 10 de marzo de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-3185949, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 194/MDSGC/14**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 224/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 144-SECLYT-2011, Nº 426-SECLYT-2012, Nº 11-SECLYT-2013 y Nº 1- SECLYT-2014, el Expediente Nº 2014-03272687, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Infraestructura Social del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;



Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Infraestructura Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Infraestructura Social del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 212/MDSGC/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-3361624, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 213/MDSGC/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1- SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-3340882, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 214/MDSGC/14

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-03083843, 2014-3317504, 2014-3083537, 2014-3083315, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 290/MDEGC/14

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/14, el Expediente N° 2.782.926/SSINV/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que en el artículo 25 de la mencionada Ley, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;

Que el inciso b) del artículo 28 de la Ley N° 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50.-) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que el Decreto N° 95/14, aprobó la reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones, y fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el Sr. Ministro, podrá aprobar la contratación directa y adjudicarla hasta un monto de tres millones (3.000.000) de unidades de compra;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita el "Servicio de producción de Stand en el evento Red Innova", a desarrollarse los días 22 y 23 de mayo del corriente año, con destino a la Subsecretaría de Inversiones, dependiente de este Ministerio, por un monto de pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000.-);

Que a fin de concretar la adquisición mencionada, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas;

Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 95/14,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I (PLIEG-2014-04572377 -DGTALMDE) forma parte integrante de la presente Resolución, que regirá la presente Contratación Directa en su modalidad de contratación menor relacionada con el "Servicio de producción de Stand en el evento Red Innova", a desarrollarse entre los días 22 y 23 de mayo de 2014, con destino a la Subsecretaría de Inversiones, dependiente de este Ministerio, por un monto de pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000.-);

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa N° 2057/14, en su modalidad de Contratación Menor, para el día 30 de abril de 2014 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese el llamado en el Boletín Oficial, en el sitio de internet y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, comuníquese a la Subsecretaría de Inversiones, dependiente de este Ministerio y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Cabrera**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 291/MDEGC/14

Buenos Aires, 16 de abril de 2014

#### VISTO:

Los Decretos Nros. 660/11, 78/14, 137/14, y la Resolución N° 22/MDEGC/12, el Expediente Electrónico N° 4.374.394/DGAB/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme su Anexo I;

Que por Decreto N° 78/14 se modificó parcialmente el Decreto N° 660/11 y se aprobó el actual organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por Decreto N° 137/14 se aceptó la renuncia del Dr. Juan Martín Barrailh Ortíz, DNI N° 25.430.862, CUIL N° 20-25430862-6, como Director General de la Dirección General Administración de Bienes de este Ministerio, y se designó en dicha función al Dr. Pedro Comin Villanueva, DNI N° 18.765.134, CUIL 20- 18765134-5;

Que oportunamente por Resolución N° 22/MDEGC/12, se designó al Dr. Barrailh Ortíz como responsable de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica, Caja Especial, Fondo con Régimen de Compras y Contrataciones y Fondo de Viáticos y Movilidad, asignados a la Dirección General antes mencionada;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 137/14 y por razones operativas corresponde el cese del Dr. Barrailh Ortíz, para el desempeño de las tareas señaladas, y la designación en su reemplazo del actual titular de la Dirección General Administración de Bienes, Dr. Pedro Comin Villanueva;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Cese el Dr. Juan Martín Barrailh Ortíz, DNI N° 25.430.862, CUIL N° 20-25430862-6, como responsable de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Administración de Bienes de este Ministerio en concepto de

Caja Chica, Caja Chica Especial, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondo de Viáticos y Movilidad, y designase en su reemplazo al Dr. Pedro Comin Villanueva, DNI Nº 18.765.134, CUIL 20-18765134-5;

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Administración de Bienes de este Ministerio y pase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

## **RESOLUCIÓN N.º 56/SECHI/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 660/11, 196/12 y la Resolución N° 28/SECHI/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, teniendo entre sus responsabilidades primarias las de diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables, entendiendo, a su vez, en las políticas referidas a las personas con discapacidad;

Que por el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;

Que es finalidad del citado Programa promover una estrategia de trabajo conjunto y asociado entre la actual Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) del sector, para el logro de los objetivos de gestión y el incentivo de la participación ciudadana en la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que para el cumplimiento de esos objetivos y tendiendo a optimizar la transparencia en la asignación y utilización de fondos públicos, se necesario convocar a la comunidad para la presentación de proyectos por intermedio de las organizaciones de la sociedad civil;

Que los proyectos a seleccionar se deberán implementar bajo la modalidad de Gestión Asociada, entendida como una modalidad de acción colectiva basada en la articulación de representantes del Estado y de OSC, para el cumplimiento de objetivos compartidos o funcionales a cada uno de ellos y al conjunto;

Que dichos proyectos deben cumplir con los requisitos, plazos y demás formalidades establecidas en el Anexo I (IF-2014-4046275-SECHI) de la presente Resolución, siendo de aplicación en todas las cuestiones no previstas expresamente la Resolución N° 28/SECHI/14.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la "Convocatoria a la Gestión Asociada SECHI- COPIDIS-OSC Año 2014" dirigida a las organizaciones de la sociedad civil que desarrollen actualmente actividades de asistencia, promoción y equiparación de oportunidades

para las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2014-4046275-SECHI) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y a la Dirección General de Inclusión Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

## **ANEXO**



## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 269/MMGC/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

#### VISTO:

Las Leyes N° 471 y 4.013, los Decretos N° 684/09 y 226/13, la Resolución N° 849/MMGC/13, el Expediente Electrónico N° 04187584/DGCHU/MGEYA/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09, se reglamentó el artículo 34 de la Ley N° 471, que establece el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando dos niveles que se denominaron Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa, a los que les correspondieron las acciones y objetivos previstos en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por la actual Ley de Ministerios N° 4013, se creó el Ministerio de Modernización, el cual tiene entre sus funciones, el diseño e instrumentación de las políticas de recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo todas aquellas referidas al Régimen Gerencial;

Que en este sentido, por Resolución N° 849/MMGC/13, se estableció la remuneración bruta mensual correspondiente a Gerentes y Subgerentes Operativos;

Que en el marco de la pauta salarial del año en curso, dispuesta para el personal de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde adecuar las remuneraciones brutas previstas para el Régimen Gerencial en sus dos niveles, Gerente y Subgerente Operativo, dejando sin efecto la Resolución N° 849/MMGC/2013;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete en los términos del Decreto N° 226/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese a partir del 1° de abril de 2014, la remuneración bruta mensual correspondiente al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2014-04189605-DGCHU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 849/MMGC/13.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Capital Humano y Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### ANEXO

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 41/SSGOBIER/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

#### VISTO:

Los Decretos N° 3544/91 y N° 1.444/93, y su modificatorio N° 131/96, el Expediente N° 4684398/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.444/93 se instituyó el adicional por la función auxiliar de funcionario y sus niveles retributivos, con fundamento en lo establecido en el Artículo 23 del Sistema Municipal de la Profesión Administrativa, previsto en el Decreto N° 3544/91;

Que por el Decreto N° 1.444/93 antes citado se ha reconocido la relevancia de las tareas que realizan aquellos agentes, toda vez que las funciones que desempeñan se ven constantemente condicionadas por las tareas del funcionario al que asisten, implicando, en la mayoría de los casos, un exceso en su normal jornada de trabajo;

Que por el Decreto N° 131/96, modificatorio del Decreto N° 1.444/93, se restableció la dotación y el nivel jerárquico del personal que desempeña funciones de auxiliar de funcionario, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinándose los adicionales correspondientes según los distintos niveles jerárquicos de los mismos;

Que de acuerdo a lo previsto por el último Decreto citado, se instituyeron adicionales para los siguientes cargos del personal auxiliar de los Subsecretarios: un (1) auxiliar de nivel departamento, un (1) auxiliar de nivel división y un (1) auxiliar de nivel de sección;

Que el adicional correspondiente para auxiliar de funcionario con nivel de división le había sido asignado oportunamente a la Agente Monteserin, Paula CUIL N° 27-24876416-9, FC N° 434.935;

Que la misma ha dejado de cumplir las funciones que ameritaban tal adicional y ha sido comisionada a otra dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que revoque tal asignación a la agente citada, como auxiliar de esta Subsecretaría, con nivel de división;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 1.444/93 y sus modificatorios;

### EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Cese en su rol de auxiliar de la Subsecretaría de Gobierno con nivel de división la agente Paula Monteserin, CUIL N° 27-24876416-9, FC N° 434.935 a partir del 1º de Mayo del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, remítase a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

## Secretaría General

### RESOLUCIÓN N.º 97/SECG/14

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### VISTO:

la Resolución N° 320/SECG/11 y el Expediente Electrónico N° 4697160/MGEYA/DGTAD/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 320/SECG/11, se designó a la señora Laura Ojeda, CUIL N° 27-27273844-6, como personal de la planta de gabinete de la Secretaría General;

Que, por el Expediente del visto, se tramita su cese a partir 1 de mayo de 2014;

Que, en atención a lo expuesto se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades que le son propias

### EL SECRETARIO GENERAL RESUELVE

Artículo 1°.- Césase, a partir del 1 de mayo de 2014, a la señora Laura Ojeda, CUIL N° 27-27273844-6, como personal de planta de gabinete de la Secretaría General, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 320/SECG/11.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Pena**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 271/AGIP/14

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### VISTO:

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LAS RESOLUCIONES N° 501/AGIP/2008 (BOCBA N° 3089) Y N° 3075/DGR/2009, Y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución N° 501/AGIP/2008 se procedió a la designación del agente Jorge Alberto González, F.C. N° 201.272, como Jefe del Departamento Concursos y Quiebras de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;

Que por la Resolución N° 3075/DGR/2009, se designó a la agente Mabel Miño, F.C. N° 353.831, como Jefa de la División Concursos y Quiebras del Departamento Concursos y Quiebras de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;

Que el agente Jorge Alberto González oportunamente decidió acogerse al Régimen de Retiro Voluntario creado por el Decreto N° 139/2012 (BOCBA N° 3874), sus modificatorias y complementarias;

Que resulta necesario proceder a efectuar el cese del agente Jorge Alberto González como Jefe del Departamento Concursos y Quiebras de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;

Que asimismo es menester designar a la funcionaria que, por su idoneidad y experiencia, será responsable de desempeñar el cargo de Jefa del Departamento Concursos y Quiebras precedentemente citado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Césase al agente Jorge Alberto González, F.C. N° 201.272, como Jefe del Departamento Concursos y Quiebras de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Césase a la agente Mabel Miño, F.C. N° 353.831, como Jefa de la División Concursos y Quiebras del Departamento Concursos y Quiebras de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3.- Designase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a la agente Mabel Miño, F.C. N° 353.831, como Jefa del Departamento Concursos y Quiebras de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 4.- Suprímese la División Concursos y Quiebras del Departamento Concursos y Quiebras de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 5.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido, archívese.

**Walter**

## **RESOLUCIÓN N.º 272/AGIP/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

### **VISTO:**

LA LEY N° 2.603 (BOCBA N° 2846) LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, LA RESOLUCIÓN N° 753/AGIP/2013 (BOCBA N° 4258), Y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la Estructura Orgánico Funcional de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de este Organismo;

Que por medio de la Resolución N° 753/AGIP/2013 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección Grandes Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas;

Que razones de índole operativo y funcional hacen necesario, en el marco de las actuales políticas de recaudación y fiscalización, readecuar la estructura de la citada Dirección procediendo a la creación de nuevos niveles jerárquicos;

Que a su vez, es menester designar provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a los funcionarios que, por su idoneidad y experiencia, serán responsables de desempeñar los nuevos cargos de la estructura funcional de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Suprímese la División Administración y Generación de Padrones dependiente del Departamento Administración Sircreb y Alto Riesgo Fiscal de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Créase el Departamento Generación de Padrones y Gestión Operativa dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3.- Créase la División Soporte Administrativo, en la órbita del Departamento Control de la Recaudación dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 4.- Modifícanse las funciones del Departamento Gestión de Atención y Evaluación Técnica dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas, de acuerdo con el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Modifícanse las funciones de las Divisiones Coordinación y Control de Atención y Evaluación Técnica dependientes del Departamento Gestión de Atención y Evaluación Técnica de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas, de acuerdo con el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6.- Modifícanse las funciones del Departamento Administración Sircreb y Alto Riesgo Fiscal, dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas, de acuerdo con el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7.- Apruébanse las misiones y funciones de las dependencias creadas en los artículos anteriores, tal como se consigna en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8.- Apruébase la estructura de la Dirección Grandes Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas, según se detalla en el Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 9.- Césase al agente Ezequiel Basimiani, F.C. N° 440.768, como Jefe de la División Administración y Generación de Padrones del Departamento Administración Sircreb y Alto Riesgo Fiscal de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 10.- Designase, provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, al agente Ezequiel Basimiani, F.C. N° 440.768, como Jefe del Departamento Generación de Padrones y Gestión Operativa dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 11.- Designase, provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a la agente Ana María Ieraci, F.C. N° 270.732, como Jefa de la División Soporte Administrativo del Departamento Control de la Recaudación dependiente de la Dirección Grandes Contribuyentes de la Subdirección General Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Artículo 12.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos. Notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal, dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

**ANEXO**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 135/CDNNYA/14

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Ley 114, el Decreto N° 1444-1993 y sus modificatorios, la Resolución N° 321-CDNNYA-2012 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 46 de la Ley 114 el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 1444-GCBA-1993, se instruye el adicional por función auxiliar de funcionario, conforme los niveles Director, Departamento, División y Sección;

Que, a su vez en su Artículo 2º aprueba la dotación y nivel jerárquico del personal que desempeña funciones de Auxiliar de funcionario;

Que por Resolución N° 321-CDNNYA-2012, se designo a la agente Aravena Noris, CUIL N° 27-27694960-3, como Auxiliar de Funcionario Nivel División de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que por razones operativas la agente Aravena a partir del 1º de febrero de 2014, pasará a cumplir funciones de índole administrativas en el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General Legal Técnica Administrativa de este Organismo.

Que atento a ello se propicia asignar el adicional de Auxiliar de Funcionario Nivel División de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, al agente que cumplirá dicha función;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 701-2011;

#### LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1º: Cesa, a partir del 31 de enero de 2014, la agente Aravena Noris, CUIL N° 27-27694960-3, como Auxiliar de Funcionario Nivel División de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 2º: Designase al agente Nicolás Ortega, CUIL N° 20-34437051-7, como Auxiliar de Funcionario de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir del 01 de febrero de 2014, con la asignación del adicional Auxiliar Nivel División.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos para su conocimiento y comunicación a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. **Bendel**

**RESOLUCIÓN N.º 161/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 114, los Decretos Nros. 556/10 y su modificatorio 752/10, la Resolución N° 801/CDNNYA/13, el Expediente N° 02.242.729/MGEYA-DGLTACDN/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica, administrativa y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 801/CDNNYA/13 se declaró fracasada la Licitación Pública N° 1694/SIGAF/2013, para la contratación del servicio de mensajería en moto requerido por distintas áreas de este Consejo, atento que las ofertas presentadas no se ajustaban a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o por precio no conveniente;

Que a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), tramita la Contratación Directa N° 112-0003-CDI14 para el servicio citado, el cual se encuentra en etapa de recepción de ofertas;

Que hasta tanto entre en vigor el servicio de mensajería en moto, a través de los procedimientos vigentes, resulta necesario arbitrar las medidas tendientes para evitar la suspensión de la prestación del servicio citado, con el objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de las tareas diarias de este Consejo;

Que por el Expediente N° 02.242.729/MGEYA-DGLTACDN/14, tramita la autorización del gastos por el servicio de mensajería en moto favor de la empresa MSN S.R.L, correspondiente al mes de marzo de 2014, brindado entre la Sede Central de este Consejo y las distintas Defensorías Zonales, así como entre dicha sede y los diferentes dispositivos ubicados en la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00.-) y PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 6.549,00.-), respectivamente;

Que por el Decreto N° 556/10 se delegó las facultades para la aprobación de gastos de imprescindible necesidad cuando se traten de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o fines esenciales, tal como resulta el servicio que se contrata, y que deben llevarse a cabo con una celeridad que impida someterlas a procedimientos previstos por el régimen de compras;

Que el Decreto N° 752/10 en su artículo 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la citada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, IF. N° 02477156/DGLTACDN/14;

Que la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios tomó intervención, efectuando la correspondiente afectación preventiva;

Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros 556/10, su modificatorio 752/10 y el Decreto N° 701/10,



**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS  
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto por el servicio de mensajería en moto favor de la empresa MSN S.R.L, correspondiente al mes de marzo de 2014, brindado entre la Sede Central de este Consejo y las distintas Defensorías Zonales, así como entre dicha sede y los diferentes dispositivos ubicados en la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00.-) y PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 6.549,00.-), respectivamente.

Artículo 2.- El presente gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2014.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación a la empresa MSN S.R.L. y demás efectos remítase a la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese. **Bendel**

**RESOLUCIÓN N.º 175/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, la Resolución N° 015/VP-CDNNyA/2008 y el Expediente Electrónico N° 00329228/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, la Dirección de Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;

Que por Resolución N° 015/VP-CDNNyA/2008 se inscribió bajo el Legajo N° 590 a la Fundación "UNIDA" Universidad de las Naciones Integración y Desarrollo Ambiente, con domicilio legal, sito en la calle Otamendi N° 230, de la Ciudad de Buenos Aires, en el Registro de ONGs de este Consejo;

Que en el año 2013 se remite cédula a la Organización solicitando se actualice la documentación bajo apaercibimiento de cancelación, intimación que no fue contestada;

Que la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, en virtud del análisis efectuado, así como en virtud del incumplimiento, recomienda la cancelación de la inscripción de la Fundación en cuestión;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114, y el Decreto N° 701/11,

**LA VICEPRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1 - Cancélase la inscripción del Legajo N° 590 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a la Fundación "UNIDA" Universidad de las Naciones Integración y Desarrollo Ambiente, con domicilio legal, sito en la calle Otamendi N° 230, de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2 - Regístrese, publíquese. Pase para notificar a la Fundación y demás efectos a la Dirección de Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**RESOLUCIÓN N.º 239/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Ley N° 471, el Decreto N° 1550/08, Expediente electrónico N° 03087350/MGEyA-CDNNyA /14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 1.550/08 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los Ministros la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, estableciendo que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder un (1) año, renovable por un período similar;

Que, por el Expediente electrónico N° 03087350/MGEYA-CDNNYA/14 el agente Matías Nicolás De Cristofaro, F.C. 438.809, CUIL 20-29410961-8, quien se desempeña en el Departamento de Asistencia Técnica Informática, dependiente de la Dirección Operativa de Gestión Administrativa de este organismo, solicita mediante nota obrante como RE N° 03081792/CDNNyA/14, licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 7 de marzo del año en curso, por el término de un (1) año, para desempeñarse en la Asesoría General Tutelar, con la posibilidad de desarrollar las nuevas tareas que se le ofrecen y resultar las mismas un gran desafío y crecimiento tanto personal como profesional;

Que el Director Operativo de la Dirección Operativa de Gestión Administrativa del organismo mediante IF N° 03232014/2014/DGLTACDN, presta su conformidad y manifiesta que no afecta las tareas del área donde se desempeña;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias conferidas por la Ley N° 114, y el Decreto N° 1550/2008,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgase al agente Matías Nicolás De Cristofaro, F.C. 438.809, CUIL 20-29410961-8, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 7 de marzo de 2014 y por el termino de un (1) año, reservando la Partida Presupuestaria N° 2015 0000 A-A-01 07101B del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y comunicación a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y notificación al interesado, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal Técnica Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**RESOLUCIÓN N.º 247/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 03.186.833/MGEyA-CDNNyA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Fundación Desarrollar Fundación Desarrollar Argentina, con domicilio legal sito en la calle Tucumán N° 731, 1º Piso, Dpto. "A", de esta Ciudad, tiene como objeto promover y desarrollar acciones tendientes a lograr el bienestar integral y el desarrollo socio económico general de la sociedad, fomentando la capacitación y la creación de empleo para adolescentes mediante el uso de tecnologías de información y comunicación para generar la igualdad de oportunidades, funcionando como nexo entre el sector Privado, Público y/o las Asociaciones no Gubernamentales;

Que la Fundación, inscripta bajo el Legajo N° 737, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, informó que la Fundación acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General, Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 701/11,

**LA VICEPRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Fundación Desarrollar Argentina, bajo el Legajo N° 737 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**RESOLUCIÓN N.º 248/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 0.318.645/MGEyA-CDNNyA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil Sumando Iniciativas de Cambio, con domicilio legal sito en la calle José Antonio Cabrera N° 4480, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene como objeto promover la conciencia y la participación ciudadana responsable como estrategia para la construcción de una sociedad justa, equitativa, inclusiva, democráticamente responsable y comprometida con el cambio hacia un modelo sustentable de equidad, de justicia y de inclusión e igualdad de oportunidades, a través de diferentes programas destinados a niñas, niños y adolescentes;

Que la Asociación Civil, inscripta bajo el Legajo N° 650, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, informó que la Asociación Civil acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley Nº 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;  
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.  
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto Nº 701/11,

**LA VICEPRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribese a la Asociación Civil Sumando Iniciativas de Cambio, bajo el Legajo Nº 650 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley Nº 114 y la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**RESOLUCIÓN N.º 249/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 114, la Ley Nº 471, el Decreto Nº 1550/08, Expediente electrónico Nº 03087277/MGEyA-CDNNyA /14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto Nº 1.550/08 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los Ministros la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471, estableciendo que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder un (1) año, renovable por un período similar;

Que, por el Expediente electrónico Nº 03087277/MGEYA-CDNNYA/14 el agente Víctor Alejandro Millares, F.C. 436.570, CUIL 20-28311687-6, quien se desempeñaría en la Dirección General de Programas Descentralizados de este organismo, solicita mediante nota obrante como RE Nº 03081842/CDNNyA/14, licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 13 de marzo del año en curso por el término de un (1) año, para desempeñarse en el Asesoría General Tutelar con la posibilidad de desarrollar las nuevas tareas que se le ofrecen y resultar las mismas un gran desafío y crecimiento tanto personal como profesional;

Que la Directora General de Programas Descentralizados del organismo mediante IF Nº 03135859/DGPDES/14, presta su conformidad y manifiesta que no afecta las tareas del área donde se desempeña;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias conferidas por la Ley Nº 114, y el Decreto Nº 1550/2008,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgase al agente Víctor Alejandro Millares, F.C. 436.570, CUIL 20-28311687-6, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 13 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año, reservando la Partida Presupuestaria Nº 2015 0000 A-A-01 NAP del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y comunicación a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y notificación al interesado, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal Técnica Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**RESOLUCIÓN N.º 257/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 114, la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 03.186.821/MGEYA-CDNNyA/2014,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley Nº 114 crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución Nº 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro y Seguimiento de ONGs;

Que la Asociación Civil "Club Social, Cultural y Deportivo Larrazábal", con domicilio legal sito en Av. Larrazábal Nº 829, de esta Ciudad, tiene como objeto lograr la inclusión educativa formal e informal de los adolescentes de entre 14 y 18 años de edad, a través de actividades formativas lúdicas, artísticas y deportivas (ajedrez, ciencias, coro, clown, tae-kwon-do, teatro), que les permitan fortalecer su identidad, construir proyectos de futuro y asumirse como sujetos sociales, facilitando el intercambio entre pares generacionales, intergeneracionales, intergénero e interculturales;

Que la Asociación Civil, la que funciona bajo el Legajo Nº 708, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área de Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley Nº 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto Nº 701/2011,

**LA VICEPRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribese a la Asociación Civil "Club Social, Cultural y Deportivo Larrazábal", con domicilio legal sito en Av. Larrazábal Nº 829, de esta Ciudad, bajo el Legajo Nº 708 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley Nº 114 y la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**RESOLUCIÓN N.º 258/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 114, la Ley Nº 471 y su modificatoria Ley Nº 1.577, Expediente electrónico Nº 02512869/MGEyA-CDNNyA/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el artículo 22 de la Ley Nº 471, modificado por la Ley Nº 1.577, se establece que, vencido el plazo previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte días corridos, sin percepción de haberes;

Que, por el Expediente electrónico Nº 02512869/MGEyA-CDNNyA/14, la agente Silvina Noelia Ester, DNI Nº 25.969.732, F.C. Nº 436.551, quien desarrolla tareas como psicóloga en la Defensoría Zonal Comuna 15, solicita mediante nota obrante como IF Nº 02526107-DGLTACDN-2014, licencia por excedencia, sin goce de haberes, a partir del 13 de marzo del año en curso y por el término ciento veinte (120) días corridos, manifestando la Directora General de Programas Descentralizados, como órgano jerárquico superior de la Defensoría citada, que presta conformidad al otorgamiento de la licencia por excedenciam mediante IF N| 02818354-DGPDES-14;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ley 114,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS  
DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorícese la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, solicitada por la agente Silvina Noelia Ester DNI Nº 25.969.732, F.C Nº 436.551, a partir del 13 de marzo 2014 y por el término de ciento veinte (120) días corridos.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación de la interesada y demás efectos, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este organismo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y para su conocimiento Dirección General de Programas Descentralizados. Cumplido, archívese.

**Wolanik**



**Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda****RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 21/SSASS/14**

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2095, los Decretos Nº 754/GCBA/08, modificado por el Decreto Nº 232/GCBA/10, Decreto Nº 109/GCBA/12, y Decreto Nº 547/GCBA/12, Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 232/UPE- UOAC/09 y sus modificatorias, la Resolución Nº 3/MSGC/13, la Disposición Nº 171/DGCyC/08 y el Expediente Nº 2.531.878/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita el pedido de incorporación de insumos a la Orden de Compra Abierta para la Provisión y Distribución de Prótesis e Implantes de Traumatología realizado por profesionales de Ortopedia y Traumatología; Que por error material involuntario, al confeccionarse la Resolución Conjunta Nº 3/DGPLYP/14 se consignó en el artículo 1º "Modifícase parcialmente el listado de Prótesis e Implantes para Traumatología cuya provisión y distribución ha sido adjudicada por Resolución Nº 3/MSGC/13 a las firmas VILLALBA HNOS. IMPLANTES S.A. - Zona I, y CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS S.A. - Zona II, introduciéndose a los mismos la provisión de. ALQUILER DE BOMBA DE PRESIÓN NEGATIVA - Bomba de vacío para tratamiento de lesiones, cierre asistido con vacío o presión negativa (VAC) (NNE 9045381)..." en lugar de "Modifícase parcialmente el listado de Prótesis e Implantes para Traumatología cuya provisión y distribución ha sido adjudicada por Resolución Nº 3/MSGC/13 a las firmas VILLALBA HNOS. IMPLANTES S.A. - Zona I, y CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS S.A. - Zona II, introduciéndose a los mismos la provisión de... SISTEMA PARA ASPIRACIÓN CONTINUA NEGATIVA (VAC) - Sistema VAC para cierre de heridas por presión negativa entre 50 y 200 mm de mercurio aproximadamente, con intensidad variable, para drenaje y regeneración de tejidos, completo con accesorios (NNE 9064771).";

Que corresponde en consecuencia rectificar y confirmar dicho acto en concordancia con el art. 19 inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97, modificándose la Resolución Conjunta Nº 3/DGPLYP/14.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA  
DE ADQUISICIONES DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 3/DGPLYP/14 quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el listado de Prótesis e Implantes para Traumatología cuya provisión y distribución ha sido adjudicada por Resolución Nº 3/MSGC/13 a las firmas VILLALBA HNOS. IMPLANTES S.A. - Zona I, y CIRUGÍA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS S.A. - Zona II, introduciéndose a los mismos la provisión de... SISTEMA PARA ASPIRACIÓN CONTINUA NEGATIVA (VAC) - Sistema VAC para cierre de heridas por presión negativa entre 50 y 200 mm de mercurio aproximadamente, con intensidad variable, para drenaje y regeneración de tejidos, completo con accesorios (NNE 9064771).".

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mura – Guevara**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 137/MMGC/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 1752412/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Nutricionista Dietista de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Licenciada Romina Soledad Sánchez, D.N.I. 28.384.642, CUIL. 27-28384642-9;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1 .-Designase con carácter interino a la Licenciada Romina Soledad Sánchez, D.N.I. 28.384.642, CUIL. 27-28384642-9, como Nutricionista Dietista de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales partida 4022.0000.PS.25.753, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2 .-Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3 .-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 138/MMGC/14**

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 525667/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 187/HGAP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Leandro Emmanuel Domínguez, D.N.I. 36.154.886, CUIL. 20-36154886-9, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 187/HGAP/2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 139/MMGC/14**

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el Expediente N° 2494867/2012 y acumulado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 179/HGAPP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Ramiro Gomila, D.N.I. 36.275.584, CUIL. 20-36275584-1, como Técnico Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 647/MMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 179/HGAPP/2013.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## Agencia Gubernamental de Control - Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/AGC/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nros. 26.206 y 24.049, la ley 2624, los Decretos Nros. 660/11, y modificatorios, y 405/11, el Expediente N° 04335757-2014-SSEE, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en sus artículos 23 y 24 la responsabilidad de la Ciudad en el aseguramiento de la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo, y en financiamiento de la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine;

Que la Ley 26.206, en su artículo 20, inciso h), fija entre los objetivos de la educación inicial el de atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo;

Que para hacer efectivo el derecho en tratamiento, resulta indispensable establecer políticas institucionales tendientes a lograr una real integración de aquellos sectores de la población cuyas condiciones sociales los pone en riesgo de exclusión, procurando poner a esa población en condiciones de escolaridad;

Que existiendo en la actualidad crecientes comunidades vulnerables de niños y niñas, funcionan en el ámbito de esta Ciudad, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, todas ellas sin fines de lucro, que realizan obras con fines solidarios, comunitarios, sociales y educacionales en dichas comunidades, cuyo objetivo es brindarles contención social y condiciones básicas de educabilidad;

Que ello trae aparejado y con resultado positivo, que dichas comunidades frágiles sean incluidas, retenidas y reinsertadas en la sociedad con la consecuente mejora de su estándar social, cultural y educativo;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Educación, ha adoptado medidas tendientes a garantizar condiciones imprescindibles de educabilidad a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, procurando el pleno acceso, la inclusión, el desarrollo del derecho a la educación, cumpliendo con lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón de lo expuesto se facultó al titular del Ministerio de Educación a suscribir los instrumentos pertinentes para la efectiva implementación de Programa de Gestión Social en el ámbito de la Subsecretaría de Equidad de acuerdo con las facultades delegadas por el Decreto Nro. 405/11;

Que en virtud de ello el Ministerio de Educación celebra convenios de gestión social con organizaciones que desarrollan dichas actividades en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando sus actividades principales estén orientadas a la protección de los derechos de los niños y niñas, al acceso a la cultura, a la educación, a la identidad, a la integración, a la libre expresión, a la información, a la participación, a la inclusión, a la recreación, el juego y el descanso, mediante la implementación de Jardines de Gestión Social sin fines de lucro, es decir con objetivo formativo a grupos sociales vulnerables, careciendo de una finalidad de índole comercial;

Que en dicho contexto, resulta necesario asimismo, salvaguardar los derechos de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad, asegurando condiciones básicas de funcionamiento y seguridad en los establecimientos antes mencionados;

Que así las cosas, resulta necesario coordinar las acciones de distintas reparticiones de gobierno, relativas a la mitigación y prevención de riesgos, unificando criterios referidos a la seguridad en esos establecimientos;

Que por Ley 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad con facultades de fiscalización y contralor en el ejercicio del poder de policía en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de establecimientos públicos y privados, además de las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el Código respectivo, así como el otorgamiento de permisos para ciertas actividades, y en materia de obras civiles, públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación;

Que desde el Ministerio de Educación, como así también desde la AGC, se llevaron a cabo constantes gestiones a fin de acompañar a los establecimientos mencionados en el proceso de regularización, acorde a la normativa imperante;

Que teniendo en cuenta que los mentados Jardines de Gestión social son administrados por entidades sin fines de lucro, dichos establecimientos quedan exceptuados de la obligación de obtener habilitación en los términos del artículo 1.1.1. del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que sin perjuicio de ello, esta administración debe poner especial énfasis en las cuestiones que hagan a la seguridad de las personas que asisten a esas instituciones;

Que en tal sentido, resulta conveniente la intervención de la AGC a fin de efectuar un relevamiento sobre dichas condiciones, todo ello en un marco de colaboración permanente con el citado Ministerio;

Que en esa inteligencia resulta necesario establecer la documentación pertinente y las condiciones edilicias básicas con las que deberán contar las instituciones en cuestión, a fin de posibilitar su funcionamiento;

Que por lo expuesto, teniendo en consideración la necesidad primaria de estos grupos socialmente vulnerables de contar con vacantes dentro del Nivel Inicial y la urgencia con la que resulta imperioso brindar respuesta a dicha demanda, la AGC y el Ministerio de Educación consideran necesario generar un Plan de Acción Conjunto para posibilitar el funcionamiento de estos establecimientos atendiendo su relevancia social y el interés superior del niño;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Agencia Gubernamental de Control han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL  
DE CONTROL Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Apruébase el Plan de Acción Conjunta entre el Ministerio de Educación y la Agencia Gubernamental de Control, por medio del cual se establecen las acciones a desarrollarse a los fines de posibilitar el funcionamiento de los Jardines de Gestión Social sin fines de lucro para niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad social que como Anexo I (IF-2014-04583077-DGCLEI) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Apruébanse los Lineamientos Básicos para el funcionamiento de los Jardines de Gestión Social, que como Anexo II (IF-2014-04583219- -DGCLEI) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Social, a la Agencia Gubernamental de Control y a la Subsecretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich - Gómez Centurión**

## **ANEXO**



## Disposición

### Vicejefatura de Gobierno

#### DISPOSICIÓN N.º 13/DGDS/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 2/14, y el expediente electrónico 03573855 /14-DGTAD, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Desarrollo Saludable, requiere la modificación de la Partida 3.3.1; del Programa 16, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del precitado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobadas mediante Decreto N° 2/14, B.O. 4311/14.

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la Partida 3.3.1; del Programa 16, obrante en el Anexo N° 03673821/14- DGDS que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Gatto**

#### ANEXO

#### DISPOSICIÓN N.º 18/DGDS/14

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición DI-2014- 17- -DGDS, se aprobó la modificación de la de las Partidas presupuestarias 3.7.1.0; 3.7.2.0; 2.3.1.0; 2.3.20: 2.3.3.0 y 2.3.4.0 del Programa 16, de la Dirección General de Desarrollo Saludable.

En la que por un error involuntario se consignó en el visto de la citada Disposición el Expediente Electrónico EX2014-03573855-MGEYA-DGTAD, cuando en realidad se trataba del EX2014-3777272-MGEYA-DGTAD

Que, en atención a ello, corresponde rectificar parcialmente el VISTO de la DISPOSICION N° DI-2014-17- -DGDS;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese parcialmente el VISTO de la DISPOSICION Nº DI-2014-17- - DGDS; debiendo quedar redactada dicha norma del siguiente modo:

"VISTO: el Decreto Nº 2/14, y el expediente electrónico 3777272 /14-DGTAD, y "

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Gatto**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 12/SGISSP/14

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, la Disposición N° 11/MHGC/08, el Expediente N° 7171.032/MGEYA-SGISS/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 7171032/MGEYA/SGISSP/13 tramita la aprobación del gasto originado en la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil destinado a dar cobertura a las actividades desarrolladas en el polígono de tiro del Instituto Superior de Seguridad Pública por la suma de pesos un mil ciento treinta y tres con 61/100 (\$ 1.133,61);

Que en las presentes actuaciones electrónicas obra agregada la Póliza N° 67130 emitida por Provincia Seguros SA relativa a dicho seguro, cuya vigencia opera desde las 12 horas del 26/12/2013 hasta las 12 horas el 26/12/2014;

Que de acuerdo a lo normado por la Disposición N° 11/MHGC/08 se dio la intervención correspondiente a la Dirección General de Seguros,

Que la Dirección General de Seguros, procedió a realizar la mencionada contratación, la cual dio lugar a la emisión de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 67.130 por la compañía Provincia Seguros S.A. la que obra incorporada, en el Expediente citado en el Visto;

Que asimismo luce agregado en las mencionadas actuaciones electrónicas la correspondiente Solicitud de Gastos Presupuestaria N° 23284/14 y el Compromiso Definitivo N° 189834/14 emitidos desde el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que la presente disposición se dicta de conformidad a lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 556/10 modificado por el Decreto 752/10 y por el Artículo 2° de la Disposición N° 11/MHGC/08;

Por ello, en atención a lo actuado, lo señalado en el precedente considerando y en uso de las facultades que le son propias,

### LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el gasto originado en la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para el polígono de tiro del Instituto Superior de Seguridad Pública, a favor de la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT 30-52750816-5) por la suma de pesos un mil ciento treinta y tres con 61/100 (\$ 1.133,61), de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Decreto N° 556/10 y su modificatorio N°754/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico en vigor.

Artículo 3.- Emitir la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lechuga**

**DISPOSICIÓN N.º 37/DGTALMJYS/14**

Buenos Aires, 8 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 115-DGCyC-11 y N° 119-DGCyC-11, el Expediente N° 1740430-MGEYA-DGTALMJYS-14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga de los Matafuegos existentes en el edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Avda. Patricios N° 1142, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 119-DGCyC/11, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que mediante la Disposición N° 59/DGCYC/12 se ratificó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, habiendo sido designados sus integrantes por la Disposición N° 89/DGTALMJYS/12;

Que a través de la Disposición N° 27/DGTALMJYS/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Licitación Pública N° 282-0106-LPU14, para el día 14 de marzo de 2014 a las 13:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma del Gobierno de la Ciudad

Que se procedió a comunicar el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la firma Matafuegos Donny S.R.L.;

Que se dio intervención a la Gerencia Operativa de Servicios Generales a fin de proceder a la confección del asesoramiento técnico de la oferta presentada;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas aconsejó que se adjudique la Licitación que se trata a favor de la firma "Matafuegos Donny S.R.L." (Oferta única), por un monto total de pesos veinticinco mil seiscientos ochenta y uno con cuatro centavos (\$ 25.681,04.-), al amparo del artículo 108 de la Ley 2095;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el portal, comunicada al oferente a través de BAC, fue publicada en la página Web oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 108 de la ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que de las constancias obrantes en los actuados surge que se cuenta con los fondos suficientes para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en estas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección al oferente preadjudicado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 95/14,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 282-0106-LPU14, para la contratación del Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga de los Matafuegos existentes en el edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Avda. Patricios Nº 1142, y adjudicase la totalidad de los renglones de la Licitación que se trata, por un monto total de pesos veinticinco mil seiscientos ochenta y uno con cuatro centavos (\$ 25.681,04.-) a favor de la firma "Matafuegos Donny S.R.L.", CUIT 30-62702896-9 al amparo del artículo 108 de la Ley Nº 2095.

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma "Matafuegos Donny S.R.L." y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa de Servicios Generales del Ministerio de Justicia y Seguridad; remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

**DISPOSICIÓN N.º 38/DGTALMJYS/14**

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Resolución Nº 424-MHGC-13, las Resoluciones Nº 596-MHGC-11 y Nº 1160-MHGC-11, las Disposiciones Nº 115-DGCyC-11 y Nº 119-DGCyC-11, el Expediente Nº 3225003-MGEYA-DGTALMJYS-14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la contratación de un servicio de desarrollo de implementación para adecuación de sistema de control de acceso del edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Av. Regimiento de los Patricios 1142, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra Solicitud de Gastos Nº 282-526-SG14, debidamente valorizada, correspondiente al ejercicio 2014;

Que por Disposición Nº 119-DGCyC/11, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que mediante la Disposición Nº 89/DGTALMJYS/12 se ratificó la Disposición 59/DGCYC/12 correspondiente a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, habiendo sido designados sus integrantes por la Disposición Nº 89/DGTALMJYS/12;

Que a través de la Disposición Nº 28/DGTALMJYS/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Licitación Pública Nº 282-0126-LPU14, para el día 26 de marzo de 2014 a las 13:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma del Gobierno de la Ciudad;  
Que se procedió a comunicar el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones;  
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la empresa: "TLDLAB S.R.L.";  
Que se dio intervención a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información a fin de proceder a la confección del asesoramiento técnico de la oferta presentada;  
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas aconsejó que se adjudique la Licitación que se trata a favor de la firma "TLDLAB S.R.L." (Oferta única), por un monto total de pesos cuatrocientos diecinueve mil seiscientos (\$ 419.600.-), al amparo del artículo 108 de la Ley 2095;  
Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en cartelera, publicada en el portal comunicada al oferente a través de BAC, fue publicada en la página Web oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 108 de la ley 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14;  
Que en estas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección al oferente preadjudicado.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 95/14;

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública 282-0126-LPU14, para la contratación de un servicio de desarrollo de implementación para adecuación de sistema de control de acceso del edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Av. Regimiento de los Patricios 1142, y adjudicase a favor de la firma "TLDLAB S.R.L.", CUIT 30-71165370-4, por un monto total de pesos cuatrocientos diecinueve mil seiscientos (\$ 419.600.-), al amparo del artículo 108 de la Ley 2095;

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma "TLDLAB S.R.L." y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad; remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del tramite. Cumplido, archívese. **Paredes**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 11/DGCLEI/14

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 04209945-MGEYA-DGCLEI/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado tramita la encomienda de firma del despacho y la atención de los asuntos de la Subgerencia Operativa de Requerimientos Judiciales dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, atento la ausencia transitoria de su titular en razón de la licencia médica que actualmente se encuentra usufructuando;

Que en razón de lo expuesto es menester encomendar la firma del despacho y la atención de los asuntos de dicha Subgerencia mientras dure la ausencia de su titular, a los efectos de garantizar la continuidad de los circuitos administrativos y la prosecución del trámite de las actuaciones en los que la misma deba intervenir;

Que por lo tanto, debe formalizarse expresamente la designación de quien tendrá a su cargo la atención interina de los asuntos y firma del despacho de la precitada Subgerencia Operativa;

Que el Dr. Luis Alberto Vazquez D.N.I N° 18.050.012, reúne los requisitos necesarios para encomendarle dicha firma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL DISPONE

Artículo 1.- Encomiéndase al Dr. Luis Alberto Vazquez D.N.I N° 18.050.012, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subgerencia Operativa de Requerimientos Judiciales dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 2.- Publíquese y comuníquese mediante las correspondientes Comunicaciones Oficiales a las Gerencias Operativas de Asuntos Jurídicos, de Enlace Institucional, de Asuntos Jurídicos Patrimoniales, de Asuntos Inmobiliarios, y de Títulos y Legalizaciones y a la Subgerencia Operativa de Empleo Público y Sumarios y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subgerencia Operativa de Requerimientos Judiciales. Cumplido, archívese. **Marias**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 68/CTBA/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4604256-MGEYA-CTBA-2014, y la Ley de Compras N° 2095, el Decreto N° 754-GCBA-08 y el Decreto N°1145-09 (Anexo I "Procedimiento Buenos Aires Compras") y su modificatoria Ley 4764-BOCBA N° 4313 y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la Contratación Directa N° 542-0044-CDI14, para el Servicio de Emisión y Administración de Venta de Localidades para Espectáculos y Eventos por este Complejo Teatral; con destino a la Dirección General Adjunta, por un importe estimado de Pesos Doscientos noventa y seis mil (\$ 296.000.-) , por el término de ocho meses, a partir del mes de mayo hasta diciembre, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, la Solicitud de Gasto está debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaría con cargo al ejercicio 2014;

Que, este Organismo se encontraría en condiciones de celebrar la Contratación Directa con la firma MSA Magic Software Argentina S.A.; al amparo de lo establecido en el Art.28º apart.4 de la Ley N° 2095.

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095 y sus Decretos Reglamentarios N°754/08, N° 1145-09, su modificatorio Decreto N° 232-10, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Directa, aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares.

Que, mediante la Resolución N° 2563-MCGC-2008, el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Cultura, conforme lo dispuesto por el Artículo 17º del Decreto 754/08;

Por ello, y en un uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto N° 754/08 reglamentario de la Ley N° 2095,

### **EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DISPONE**

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte integral de la presente que se visualiza en Buenos Aires Compra (BAC).

Artículo 2º.-Contrátese en forma directa a la empresa MSA Magic Software Argentina S.A., al amparo de lo previsto en el Artículo 28º apart.4) de la Ley N° 2095, el servicio de Emisión y Administración de Venta de Localidades para Espectáculos y Eventos por este Complejo Teatral;, con destino a la Dirección General Adjunta, por un monto de Pesos Doscientos noventa y seis mil (\$ 296.000.-), cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 28 de abril de 2014, a las 11,00 hs.



Artículo 3º.-Autorízase al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra, debiendo en consecuencia tomar intervención la Subdirección Operativa Centros Culturales y Teatros de la Dirección General de Contaduría a efectos de emitir las órdenes de pago que oportunamente correspondan.

Artículo 4º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2014.

Artículo 5º.-La presente Disposición es refrendada por el señor Director General Adjunto de este Complejo.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en internet, en el portal Buenos Aires Compras en la página web: y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Departamento Contrataciones y Suministros y al Departamento Contable Financiero Patrimonial. Cumplido archívese.

**Baratta**

## **ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 711/DGOEP/14

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

#### VISTO:

El Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 962, la Ley N° 4.013; El Decreto N° 660/11, y su modificatorios N° 339/2012 y Decreto N° 342/13; el Decreto 408/11; el Expediente N° 3649976/14; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 se sancionó la Ley de Ministerios, estableciendo entre otros objetivos para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público el de proteger, mejorar y mantener el espacio público, como también el de garantizar su uso común y su puesta en valor;

Que la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público integra el Ministerio de Ambiente y Espacio Público a través de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Que por Decreto n° 660/11, modificado por el Decreto N° 339/12, y Decreto 342/13 la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público tiene como misión y función: "Articular con las áreas que correspondan acciones de relevamiento del espacio público"; "Realizar estudios sobre el ordenamiento del espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y proponer modificaciones en la normativa vigente"; y "Administrar el otorgamiento de permisos en el espacio público, en todo lo referido a: anuncios publicitarios, eventos y actividades comerciales en la vía pública, permisos de venta de comida en la vía pública regulados por la ley 1.166, con la única exclusión de las ferias y mercados";

Que el dominio público se integra por un conjunto de bienes de propiedad de una persona pública que, por los fines de utilidad común a los que responden, se encuentran sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público;

Que por definición el dominio público supone el uso libre, gratuito y común de los administrados, es decir, aquel que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente; a diferencia de lo que acontece con el uso especial sobre una porción del dominio público que no satisface, en forma inmediata y principal, necesidades generales o colectivas, sino que implica un uso exclusivo por parte de un particular;

Que en razón de ello, el uso especial sobre una porción de dominio público es siempre excepcional, precario y revocable ya que se trata de una mera tolerancia del Estado, tal el caso de concesiones, de las habilitaciones y de los permisos que -a su vez- revisten cada uno diferentes grados de fuerza jurídica, pero que en cualquier caso nunca representan una restricción permanente o definitiva;

Que en tal sentido, en relación a los permisos de uso que esta Dirección General otorga para la realización de actos o eventos en el espacio público, la realización de los mismos no debe condicionar o afectar el normal desarrollo de las actividades de los vecinos de la zona involucrada, salvo excepciones de estricto interés general y público, debidamente fundamentadas;

Que se han recibido en esta Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público numerosos y reiterados reclamos de vecinos de los barrios de Villa Crespo y Caballito, reportando diversas molestias ocasionadas por eventos o actos que se han desarrollado en dichas áreas;

Que dicha situación amerita restringir y reglamentar el desarrollo de este tipo de eventos en los lugares que han sido objeto de los mencionados reclamos, disponiendo su derivación a otros lugares acondicionados y más propicios para esos fines;

Que por otro lado, es necesario que esta medida sea conocida de antemano y con la suficiente antelación por todo aquel interesado en llevar a cabo este tipo de eventos, para lo cual resulta recomendable establecer el criterio general antedicho mediante un acto administrativo de tal carácter el cual sea publicitado erga omnes a través de su publicación en el Boletín Oficial;

Que de esta forma se estiman conciliados los intereses de todos los involucrados, es decir, los vecinos por un lado y todo aquel que desee llevar a cabo un evento en el espacio público;

Que a tales efectos, los permisos solicitados para desarrollar eventos en el polígono definido por Av. Medrano, Av. Corrientes, Acevedo, Galicia, Av. Dr. Honorio Pueyrredón, Av. Díaz Vélez, Av. Acoyte y vías del Ferrocarril Sarmiento, serán reubicados de oficio en el Parque Centenario, cuya proximidad, dimensiones e infraestructura, la cual incluye un anfiteatro, lo hacen un espacio apropiado a tales fines;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Ordénase que los actos o eventos cuyo permiso de uso se solicite en el polígono definido por Av. Medrano, Av. Corrientes, calle Acevedo, calle Galicia, Av. Dr. Honorio Pueyrredón, Av. Díaz Vélez, Av. Acoyte y las vías del Ferrocarril Sarmiento, sean reubicados de oficio en el Parque Centenario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Exceptúase de lo estipulado en el artículo 1º a los actos o eventos de incuestionable interés público, siempre que se verifique la inconveniencia de desarrollar el mencionado evento en el Parque Centenario y se acredite adecuadamente que no se producirán molestias a los vecinos de la zona afectada, debiendo -en todos los casos- mediar decisión fundada de parte de la Administración.

Artículo 3º.- Publíquese. Comuníquese a la Gerencia Operativa de Publicidad y Usos. Cumplido, archívese. **Alabuenas**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 366/DGCONT/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

#### VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 2628961/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por Isidro Ramón Rivero., con domicilio en la calle Gualeguaychu 90 P2 OF B UF14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado solicitud de habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable por el Expediente N° 4680935/13, a nombre de Isidro Ramón Rivero

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Gustavo Adolfo Arce D.N.I. N° 22.848.103 de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° 452;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 7050, del cual surgen que Isidro Ramón Rivero no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 894, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa AMAT FUMIGACIONES. Propiedad de Isidro Ramón Rivero., solicita habilitación por Expediente Nº 4680935/13, con domicilio en la calle Gualeguaychu 90 P2 OF B UF14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 22/03/2014 AL 22/03/2018-(VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Anguillesi**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 10/IRPS/14

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

#### VISTO:

el EX-2014-03920576-MGEYA-IRPS; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de una prótesis de cadera con destino al paciente TIZZANO, LUIS en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2014;

Que, mediante Di-2014-14-IRPS se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 2231/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor para el día 9 de Abril de 2014 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 398/SIGAF/14 se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: METAL IMPLANTS S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 354/SIGAF/14, por el cual resulta preadjudicatario la firma: METAL IMPLANTS S.R.L. (reng.1), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO  
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 2231/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de una prótesis de cadera con destino al paciente TIZZANO, LUIS a la siguiente firma METAL IMPLANTS S.R.L. (reng.1), según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P. Total
1	1	unid.	\$ 91.000,00	\$91.000,00
Total.....\$				
				<u>91.000,00</u>

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto se adjunta.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/IRPS/14**

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y Decreto modificatorio Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12; el Expediente 1.321.474/2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 4120/SIGAF/2013, al amparo de lo establecido en el artículo 28º Apartado 6º de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08 modificado por Decreto Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12 para la adquisición de una ortesis larga con destino a la paciente CRUZADO SERRANO Paulina, cuyo monto estimado asciende a la suma de Pesos once mil cuatrocientos (\$11.400.-);

Que, mediante DI-2013-42-IRPS de fecha 29 de Mayo de 2013, en el Artículo 2º se llamó a Contratación Directa Nº 4120/SIGAF/2013 fijándose fecha de apertura el día 6 de Junio de 2013 a las 09:00 horas;

Que, por DISFC-2013-45-IRPS de fecha 1 de Julio de 2013 se aprobó la contratación de referencia adjudicándose lo requerido a la firma ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. por la suma de Pesos once mil cuatrocientos (\$11.400.-);

Que, con fecha 12 de Julio de 2013 se emitió la Orden de Compra Nº 35.331/SIGAF/2013, la cual fuera recibida por el adjudicatario con fecha 18 de Julio de 2013;

Que, con fecha 11 de Abril de 2014 la Jefa Departamento de Servicio Social Sra. Nélica Inés Duce mediante nota manifiesta que según información de la médica tratante, la paciente dejó de concurrir al Establecimiento abandonando el tratamiento médico, solicitando la anulación de dicha Orden de Compra;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y modificatorios Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12, y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA  
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE  
OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Rescíndase en forma total el contrato celebrado con la firma ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., adjudicataria de la Contratación Directa N° 4120/SIGAF/2013 - Orden de Compra N° 35.331/SIGAF/2013 para la adquisición de una ortesis larga con destino a la paciente CRUZADO SERRANO Paulina, por lo expuesto en el Considerando y al solo efecto de la "No Aplicación de Multa".

Artículo 2º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Gabas - Ajolfi**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 41/HGAP/14**

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

**VISTO:**

el Expediente N°2014-00 480287-MGEYA-HGAP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, para el paciente Keller Jorge Aníbal, D.N.I. N° 10.533.599, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° DI-2014-79-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 1339/14 para el día 20/03/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 261/14 se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: Gases Comprimidos S.A., proveedor inscripto en el RIUPP;

Que obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación y el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 280/4, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 1339/2014 por la suma de Pesos: veintiséis mil cuatrocientos setenta - \$ 26.470,00.- a la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 1), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Art. 6° del Decreto N° 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**



Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 1399/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" por la contratación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, para el paciente Keller Jorge Aníbal, D.N.I. N° 10.533.599 y adjudicase a la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la Contratación a la suma de Pesos: veintiséis mil cuatrocientos setenta - \$ 26.470,00, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	10	Mes	\$ 2.647,00	\$ 26.470,00

MONTO TOTAL \$ 26.470,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Grasso**

#### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 42/HGAP/14

Buenos Aires, 7 de abril de 2014

#### VISTO:

el Expediente N°2014-002787910-MGEYA-HGAP, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de un sistema de fijación vertebral y un distractor interespinoso, para el paciente Panoso Juanita, D.N.I. N° 93.870.232, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° DI-2014-71-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 1007/14 para el día 12/03/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 221/14 se recibió: 4 (cuatro) Ofertas de las firmas: Tecniprax S.R.L., Alphatec Buenos Aires S.R.L., Osteolife S.R.L., MTG Group S.R.L., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación y el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 326/2014, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 1007/2014 por la suma de Pesos: Treinta y seis mil novecientos - \$ 36.900,00.- a la firma: Alphatec Buenos Aires S.R.L. (Renglones N° 1 y 2), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13º del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Art. 6º del Decreto N° 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 1007/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de un sistema de fijación vertebral y un distractor interespinoso, para la paciente Panoso Juanita, D.N.I. N° 93.870.232 y adjudicase a la firma: Alphatec Buenos Aires S.R.L. (Renglones N° 1 y 2), ascendiendo el total de la Contratación a la suma de Pesos: Treinta y seis mil novecientos - \$ 36.900,00., según el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	1	unidad	\$ 10.200,00	\$ 10.200,00
2	1	unidad	\$ 26.700,00	\$ 26.700,00

MONTO TOTAL \$ 36.900,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Grasso**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 54/HGAP/14**

Buenos Aires, 10 de abril de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 2014-01844204-MGEYA-HGAP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de material sanitario con destino a la División Farmacia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 2014-78-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 1340/2014 para el día 14/03/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 228/2014 se recibieron trece (13) Ofertas de las firmas: Pharma Express S.A., Feraval S.A., Laboratorios Igaltext S.R.L.; Storing Insumos Medicos S.R.L.; Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.; Pademed Sociedad de Responsabilidad Limitada ; Becton Dickinson Argentina S.R.L.; Raúl Jorge León Poggi ; American Fiure S.A., Charaf Silvana Graciela ; Unic Company S.R.L., Silmag S.A. y WM Argentina S.A.;

Que se confecciono el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 335/2014, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 1340/2014 por la suma de Pesos: cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos - \$ 416.252,50 a las firmas: Laboratorios Igaltext S.R.L. (Renglones N° 1 y 4) por la suma de Pesos. Treinta y un mil quinientos sesenta y nueve - \$ 31.569,00; Unic Company S.R.L. (Renglones N° 8,32 y 33,)por la suma de Pesos: setenta y nueve mil doscientos sesenta - \$ 79.260,00; Raúl Jorge León Poggi (Renglones N° 15,17 y 18) por la suma de Pesos: treinta y dos mil quinientos cuarenta - \$ 32.540,00; Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (renglones N° 29,30,31,34) por la suma de Pesos: nueve mil ochocientos sesenta y uno con sesenta centavos - \$ 9.861,60; Silmag S.A. (Renglones N° 21,22,23 y 26) por la suma de Pesos: cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con noventa centavos - \$ 45.687,90; Storing Insumos Medicos S.R.L (Renglones N° 13,14 y 20) por la suma de Pesos: ciento treinta y tres mil novecientos sesenta -\$ 133.960,00; American Fiure S.A. (Renglones N° 11 y 25) por la suma de Pesos: tres mil cuarenta y cuatro - \$ 3.044,00; Becton Dickinson Argentina S.R.L. (Renglones N° 10,16) por la suma de Pesos: cincuenta y tres mil ciento cuarenta y ocho - \$ 53.148,00 ; Charaf Silvana Graciela (Renglones N° 3 y 19) por la suma de Pesos: seis mil ciento cuarenta y dos - \$ 6.142,00 y Feraval S.A. (Replón N° 2) por la suma de Pesos: veintiún mil cuarenta - \$ 21.040,00, por ofertas convenientes Ley 2.095.

Por ello, y en un todo de acuerdo con la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 1340/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 , su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de material sanitario con destino a la División Farmacia y adjudicase a las firmas: Laboratorios Igaltext S.R.L. (Renglones N° 1 y 4) por la suma de Pesos. Treinta y un mil quinientos sesenta y nueve - \$ 31.569,00; Unic Company S.R.L. (Renglones N° 8,32 y 33,)por la suma de Pesos: setenta y nueve mil doscientos sesenta - \$ 79.260,00; Raúl Jorge León Poggi (Renglones N° 15,17 y 18) por la suma de Pesos: treinta y dos mil quinientos cuarenta - \$ 32.540,00; Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Renglones N° 29,30,31,34) por la suma de Pesos: nueve mil ochocientos sesenta y uno con sesenta centavos - \$ 9.861,60; Silmag S.A. (Renglones N° 21,22,23 y 26) por la suma de Pesos: cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con noventa centavos - \$ 45.687,90; Storing Insumos Medicos S.R.L (Renglones N° 13,14 y 20) por la suma de Pesos: ciento treinta y tres mil novecientos sesenta -\$ 133.960,00; American Fiure S.A. (Renglones N° 11 y 25) por la suma de Pesos: tres mil cuarenta y cuatro - \$ 3.044,00; Becton Dickinson Argentina S.R.L. (Renglones N° 10,16) por la suma de Pesos: cincuenta y tres mil ciento cuarenta y ocho - \$ 53.148,00 ; Charaf Silvana Graciela (Renglones N ° 3 y 19) por la suma de Pesos: seis mil ciento cuarenta y dos - \$ 6.142,00 y Feraval S.A. (Replón N° 2) por la suma de Pesos: veintiún mil cuarenta - \$ 21.040,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos - \$ 416.252,50 , según el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	120	Unidad	239,0000	28.680,00
2	1600	Unidad	13,1500	21.040,00
3	800	Unidad	4,7900	3.832,00
4	60	Unidad	48,1500	2.889,00
8	1600	Unidad	18,9000	30.240,00
10	1200	Unidad	32,3100	38.772,00
11	4	Unidad	321,0000	1.284,00
13	1200	Unidad	19,6800	23.616,00
14	1600	Unidad	11,2900	18.064,00
15	500	Unidad	17,9800	8.990,00
16	400	Unidad	35,9400	14.376,00
17	150	Unidad	69,0000	10.350,00
18	200	Unidad	66,0000	13.200,00
19	600	Unidad	3,8500	2.310,00
20	6000	Unidad	15,3800	92.280,00
21	10	Unidad	411,8700	4.118,70
22	10	Unidad	411,8700	4.118,70
23	10	Unidad	411,8700	4.118,70
25	10	Unidad	176,0000	1.760,00
26	60	Unidad	555,5300	33.331,80
29	80	Unidad	16,7200	1.337,60
30	400	Unidad	14,1100	5.644,00
31	120	Envase x 100 U	16,6000	1.992,00
32	400	Unidad	114,0000	45.600,00
33	15	Unidad	228,0000	3.420,00
34	80	Unidad	11,1000	888,00

MONTO TOTAL

\$ 416.252,50

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor .

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Grasso**

## DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 55/HGAP/14

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

### VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2014-03071759-MGEYA-HGAP, y;

### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de suturas , en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° DI-2014-83-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 1484/2014 para el día 25/03/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 282/2014 se recibieron seis (6) Ofertas de las firmas: Foc S.R.L., Droguería Artigas S.A., Marmedical S.A., Cirguía Argentina S.A., Raúl Jorge León Poggi, Diagnóstico Belgrano S.R.L.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que se confecciono el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 324/2014, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 1484/2014 por la suma de Pesos: trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos uno con veinte centavos - \$ 386.401,20, a las firmas: Foc S.R.L. (Renglones N° 4,5,10,15,16 y 19) por la suma de Pesos. Doscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y uno con ochenta centavos - \$ 268.261,80; Droguería Artigas S.A. (Renglones N° 6,7,8 y 9) por la suma de por la suma de Pesos:

veinticinco mil cincuenta y seis - \$ 25.056,00 ,Marmedical S.A. (renglón N° 11) por la suma de Pesos: un mil quinientos nueve - \$ 1.509,00 y Cirugía Argentina S.A. (renglones N° 1,2,3,12,13,14,17 y 18) por la suma de Pesos: noventa y un mil quinientos setenta y cuatro con cuarenta centavos - \$ 91.574,40 ; por oferta conveniente conforme Ley 2.095.

Por ello, y en un todo de acuerdo con la Ley N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 1484/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de suturas y adjudicase a las firmas: Foc S.R.L. (Renglones N° 4,5,10,15,16 y 19) por la suma de Pesos. Doscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y uno con ochenta centavos - \$ 268.261,80; Droguería Artigas S.A. (Renglones N° 6,7,8 y 9) por la suma de por la suma de Pesos: veinticinco mil cincuenta y seis - \$ 25.056,00 ,Marmedical S.A. (renglón N° 11) por la suma de Pesos: un mil quinientos nueve - \$ 1.509,00 y Cirugía Argentina S.A. (renglones N° 1,2,3,12,13,14,17 y 18) por la suma de Pesos: noventa y un mil quinientos setenta y cuatro con cuarenta centavos - \$ 91.574,40, ascendiendo el total de la contratación a la suma de trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos uno con veinte centavos - \$ 386.401,20, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	1080	Sobre	15,1800	16.394,40
2	1080	Sobre	15,1800	16.394,40
3	720	Sobre	15,1800	10.929,60
4	720	Sobre	38,7000	27.864,00
5	360	Sobre	38,7000	13.932,00
6	360	Sobre	26,4000	9.504,00
7	216	Sobre	24,0000	5.184,00
8	216	Sobre	24,0000	5.184,00
9	216	Sobre	24,0000	5.184,00
10	240	Sobre	31,4100	7.538,40
11	100	Sobre	15,0900	1.509,00
12	480	Sobre	21,9800	10.550,40
13	480	Sobre	21,9800	10.550,40
14	480	Sobre	21,9800	10.550,40
15	720	Sobre	57,5700	41.450,40
16	100	Sobre	184,6500	18.465,00
17	240	Sobre	21,9800	5.275,20
18	720	Sobre	15,1800	10.929,60
19	720	Sobre	220,8500	159.012,00

MONTO TOTAL

\$ 386.401,20

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Grasso**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 56/HGAP/14**

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 2014-02436671-MGEYA-HGAP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de cinco (5) electrobisturí, con destino al Departamento Cirugía, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° DI-2014-84-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 1346/2014 para el día 26/03/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 ; Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 294/2014 se recibieron cuatro (4) Ofertas de las firmas: Diagnóstico Belgrano S.R.L , Propato Hnos S.A.I.C., Driplan S.A. e Instruequipos S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que se confeccionó el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 313/2014, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 1346/2014, a la firma: Diagnóstico Belgrano S.R.L (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: trescientos cincuenta mil novecientos - \$ 350.900,00; por oferta conveniente conforme Ley 2.095. Por ello, y en un todo de acuerdo con la Ley N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 1346/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de cinco (5) electrobisturí, con destino al Departamento Cirugía y adjudicase a la firma: Diagnóstico Belgrano S.R.L (Renglón N° 1) por la suma de Pesos. trescientos cincuenta mil novecientos - \$ 350.900,00, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	5	unidad	70.180,00	350.900,00

MONTO TOTAL \$ 350.900,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor .

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz – Grasso**

### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 60/HGAP/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

#### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 2014-02827890-MGEYA-HGAP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de residuos peligrosos Tipo Y16 e Y6, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 2014-76-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 1341/2014 para el día 19/03/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 256/2014 se recibió una (1) Oferta de la firma: Tarcetano Oscar, proveedor inscripto en el RIUPP;

Que se confecciono el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 312/2014, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 1341/2014 a la firma: Tarcetano Oscar (Renglones N° 1 y 3) por la suma de Pesos: ciento seis mil novecientos veinte - \$106.920,00, por ofertas convenientes Ley 2.095.

Por ello, y en un todo de acuerdo con la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 1341/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 , su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de residuos peligrosos Tipo Y16 e Y6 y adjudicase a la firma: Tarcetano Oscar (Renglones N° 1 y 3) por la suma de Pesos: ciento seis mil novecientos veinte - 106.920,00, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	4800	litro	19,80	95.040,00
3	600	litro	19,80	11.880,00

MONTO TOTAL \$ 106.920,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Grasso**

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 88/HGNPE/14

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

#### VISTO:

el Expediente Electronico N° 2711368/HGNPE/2014 , la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) y sus modificatorios, y ;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de descartables para la División Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto N° 17665/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 1409/2014 para el día 14 de marzo de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 9/2014 se recibieron 7 ofertas de las siguientes firmas :Raúl J.L. Poggi; Droguería Martorani SA; WM Argentina SA; Droguería Farmatec SA; Renalife SA; Storing Insumos Médicos SRL y American Fiure SA;

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: Droguería Martorani SA (Renglones: 5,6,7,9,13); Droguería Farmatec SA (Renglones: 10,11,15,17,18); Storing Ins. Médicos SRL (Renglón: 19); WM Argentina SA (Renglón: 1) y American Fiure SA (Renglones: 8,12) siendo " Única Oferta" y "Oferta más conveniente" ; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960/08 ) y sus modificatorios, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 1409/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudíquese la adquisición de



descartable para la Div. Farmacia ; a las siguientes empresas: Droguería Martorani SA (Reglones: 5,6,7,9,13) por un importe total de pesos:cuatro mil cincuenta y dos (\$ 4052,00); Droguería Farmatec SA (Reglones: 10,11,15,17,18) por un importe total de pesos: once mil cuarenta y cuatro con 72/100 (11044.72) ; Storing Ins. Médicos SRL (Reglón: 19) por un importe total de pesos: dos mil ciento setenta y cinco (\$ 2175.00); WM Argentina SA (Reglón: 1) por un importe total de pesos: veintidós mil ochocientos treinta (\$ 22830.00); American Fiure SA (Reglones: 8,12) por un importe total de pesos: un mil novecientos veinte (\$ 1920.00), ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: cuarenta y dos mil veintiuno con 72/100 (\$ 42021.72); , según el siguiente detalle:

Reglón 1:cant 500 u- unitario \$ 45.66 - total \$ 22830.00 WM Argentina SA

Reglón 2 desierto

Reglón 3 desierto

Reglón 4 desierto

Reglón 5 cant 10u -unitario \$ 88.10- total \$ 881.10 Drog.Martorani SA

Reglón 6:cant 10u- unitario \$ 82.00- total \$ 820.00 Drog.Martorani SA

Reglón 7 cant 5u- unitario \$ 121.00- total \$ 605.00 Drog Martorani SA

Reglón 8 cant 5u- unitario \$ 192.00 total \$ 960.00 American Fiure SA

Reglón 9 cant 5u -unitario \$ 124.70- total \$ 623.50 Drog.Martorani SA

Reglón 10cant 50u- unitario \$ 28.999- total \$ 1449.95 Drog.Farmatec SA

Reglón 11cant 750u- unitario \$ 3.398- total \$ 2548.50 Drog Farmatec SA

Reglón 12cant 5u- unitario \$ 192.00 total \$ 960.00 American Fiure SA

Reglón 13cant 50u- unitario \$ 22.45-total \$ 1122.50 Drog.MartoraniSA

Reglón 14 desierto

Reglón 15:cant 5u- unitario \$ 127.051-total \$ 635.26 Drog.Farmatec SA

Reglón 16 desierto

Reglón 17cant 30u-unitario \$ 28.314- total \$ 849.42 Drog.Farmatec SA

Reglón 18cant 10u-unitario \$556.159- total \$ 5561.59 Drog.Farmatec SA

Reglón 19cant 50u-unitario \$ 43.50- total \$ 2175.00 Storing Ins.Med. SRL

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih – Garrote**

**Organos de Control****Disposición****Ente Regulador de los Servicios Públicos de  
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN Nº 57/GA/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el Expediente EURSPCABA Nº: 776/E/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor Nº: 18/2014 para la Contratación de un enlace punto a punto, con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2014 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta Nº 564 del 26 de febrero de 2014;

Que, a fs. 6/8 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos noventa y seis mil (\$96.000);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Contratación Menor Nº: 18/2014 tendiente a la contratación de enlace punto a punto con destino al Organismo, por el período de un (1) año, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos noventa y seis mil (\$96.000).

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor Nº: 18/2014, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3º.- Establecer el día 28 de abril de 2014 a las 15:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5°.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6°.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

## ANEXO

# TRIMESTRALES

Atento lo dispuesto por el Art. 34° de la Ley 4471

**MINISTERIO DE HACIENDA - Primer Trimestre Año 2014**

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 326/14

Conforme al art. 58, inc. a) de la Ley Nº 6.

#### 8 de abril de 2014

##### 16:07 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nº 4312 del 7 de Enero de 2014 referente al Expte. 2114-D-2012 y agreg.

La misma fue presidida por la Diputada María Karina Spalla y contó con la presencia de la Diputada Gabriela Alegre y del Diputado Agustín Forchieri

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Gabriel De Bella, Julia Caiafa, Alicia Bocos, Elena Hidalgo, Juana Verón, Ana María Sierra y Norma Graciela del Río.

No habiendo más oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 16:41 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

##### 16:42 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nº 4314 del 9 de Enero de 2014 referente al Expte. 3636-J-2012

La misma fue presidida por la Diputada María Karina Spalla y contó con la presencia de la Diputada Gabriela Alegre y del Diputado Agustín Forchieri

En dicha oportunidad hizo uso de la palabra el ciudadano inscripto Alfredo Dubini.

No habiendo más oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 16:43 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

##### 16:43 Horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nº 4317 del 14 de Enero de 2014 referente al Expte. 1611-D-2012.

La misma fue presidida por la Diputada María Karina Spalla y contó con la presencia de la Diputada Gabriela Alegre y del Diputado Agustín Forchieri

En dicha oportunidad hizo uso de la palabra el expositor Raúl Sánchez, miembro de la Junta Comunal Nro. 5

No habiendo más oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 16:45 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

##### 16:47 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nº 4314 del 9 de Enero de 2014 referente al Expte. 3641-J-2012

La misma fue presidida por la Diputada María Karina Spalla y contó con la presencia de la Diputada Gabriela Alegre y del Diputado Agustín Forchieri

En dicha oportunidad hizo uso de la palabra la ciudadana inscripta María Victoria Sabadini.

No habiendo más oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 16:49 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

**17:00 Horas:**

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nº 4315 del 10 de Enero de 2014 referente al Expte. 3618-J-2012

La misma fue presidida por la Diputada María Karina Spalla y contó con la presencia de la Diputada Gabriela Alegre y del Diputado Agustín Forchieri

No habiendo oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 17:01 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

**Silvina García**  
Directora General

CA 185  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

#### Comunicado Nº 1/2014

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

Por intermedio de la presente esta Dirección General de Contaduría informa que a los efectos de dar debido cumplimiento a lo estipulado por la Disposición Nº 183-DGCG/2013 y su modificatoria Disposición Nº 42-DGCG/2014, deberá tenerse presente lo que a continuación se detalla:

1. En relación con el Punto 9 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-2013, se señala que los Expedientes Electrónicos conteniendo Documentación Financiera deberán ser girados al Sector DGCG -92, dado que es la Mesa de Entradas de la Contaduría la encargada de distribuir el despacho externo (proveniente de otras Reparticiones) a las áreas internas de la Dirección General de Contaduría.

2. Por otra parte con relación al envío de los sobres dentro de la/s Caja/s y sus correspondientes Planillas, procedimiento al que hace mención el Punto 9.2 del Anexo III de la mencionada Disposición, el envío de la/s mencionada/s Caja/s se realizará a través de un Giro Documental y comprenderá todas las rendiciones del ejercicio que se hubieran realizado mediante expediente electrónico. Al momento de la caratulación del mismo, en el campo Cuerpos y Anexos, se debe consignar el número/s de los EE correspondiente/s, a fin de visualizar en el remito dichos datos. De la misma forma, a fin de agilizar la recepción y luego guarda de la documentación, se solicita que en la Providencia del pase del EE, se consigne el número de GD por el cual se remite la documentación original.

Al respecto, cabe señalar que en cuanto al envío de EE y la/s Caja/s con documentación respaldatoria, debe efectuarse de manera simultánea, con el envío del/ de los EE, de lo contrario la prioridad para la recepción de dichas cajas, radica en que el/los EE que se encuentra/n relacionado/s con la documentación obrante en las cajas, se gire/n a esta Dirección General con anterioridad, a fin de verificar al momento de recepción de dicha/s Caja/s, la llegada del/de los EE.

3. Con relación al Punto 9.5 del Anexo III de la mencionada Disposición, entiéndase por lacrado, cualquier mecanismo que permita la no manipulación del contenido de la/s Caja/s que la/s convierta en un receptáculo inviolable, por parte del área responsable de la rendición.

**Gastón Messineo**

Director General de Contaduría

CA 184

Inicia: 24-4-2014

Vence: 28-4-2014

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO CULTURA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA

NOTA Nº 21/DGEART/14

#### **Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático.**

La Escuela Metropolitana de Arte Dramático, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, da a conocer la nómina de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora constituida a partir del 1º de noviembre de 2013.

<b>Autoridades</b>	<b>Nombres</b>	<b>DNI.</b>
Presidente	Valentina Villarroel	36.154.318
Vicepresidente	María José Ardohain	36.801.965
Tesorera	Catalina Napolitano	36.739.707
Secretaria	Victoria Reyes Benz	33.984.723
Secretaria de actas	Andrea Suvercase	31.932.749
Vocal	Ivana Schiafino	35.726.095
Vocal	Alejandro Javier Vernis	31.776.918
Vocal suplente	Florencia Santiago	36.259.247
Vocal suplente	Gastón Courtade	27.141.412
Vocal Suplente	Bárbara Sanchez	35.609.308
Vocal Suplente	Malén Spósito	36.171.628
Revisor de Cuentas	Romina Trigo	35.889.323

**Marcelo Raul Birman**  
Director General

CA 180  
Inicia: 24-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

##### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### Circular con Consulta - Expediente N° 3.133.781/14

Circular con Consulta N° 2.  
Expediente N° 3.133.781/14.

Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios.

A continuación se transcriben las consultas efectuadas por la empresa Parkeon S.A.S. dando respuesta a cada una de ellas.

#### **1. Pregunta: Personería y Representante Legal.**

Si bien el Pliego establece lo siguiente:

(a) Artículo 11 inciso 3: "Deberán acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación.

3.1. Tratándose de sociedades por acciones, copia certificada del acta de asamblea inscripta en el Registro Público de Comercio o Autoridad Competente, por la que se designe al directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondientes" (el subrayado es propio).

(b) Artículo 21 cuarto párrafo: "Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes a través de sus representantes legales, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas" (el subrayado es propio).

Solicito que se aclare expresamente que es posible presentar oferta en el concurso, realizar consultas, suscribir todos los documentos de la oferta, concurrir al acto de apertura y suscribir el acta válidamente, a través de un apoderado con facultades especiales y suficientes al efecto.

#### **Respuesta 1:**

Se le aclara que para cumplir debidamente con el Artículo 11 inciso 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso se requiere acreditar la representación legal.

En cuanto al artículo 21 cuarto párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso y las demás actuaciones mencionadas en su consulta, se le aclara que podrán ser realizadas por el representante legal o el apoderado. En caso que se actúe por apoderado, se le exigirá que él mismo acredite su personería a través de un poder que le confiera facultades suficientes y especiales para obligar a la empresa frente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para realizar las distintas acciones que surgen del Concurso y aquellas otras referidas en su consulta.

#### **2. Pregunta. Obligación de constituir representación en el país.**

Conforme con la cláusula 23, punto segundo, del Pliego: "Junto con la oferta deberá presentarse la documentación necesaria que permita demostrar fehacientemente que: (...) Si el oferente no está legalmente establecido en la República Argentina, en caso de que se acepte su oferta, éste asume la obligación de constituir una representación en el país por un agente con capacidad y equipamiento para dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente concurso y de lo establecido en las Leyes Nros. 4.003 y 4.888 en materia de mantenimiento, reparación y existencia de repuestos que se establezcan en las especificaciones técnicas" (el subrayado me pertenece).



En el contexto de aquella norma, solicito que se aclare que la documentación a la que alude el artículo 23 del Pliego, consiste en una declaración de Parkeon por escrito y firmada por su representante o apoderado, asumiendo el compromiso con los alcances señalados en la cláusula.

**Respuesta 2:**

Se le aclara que la documentación a la que alude el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso y en particular su punto segundo, deberá instrumentarse a través de un Acta de Directorio en la cual conste el compromiso de la empresa de constituir una representación en el país en caso de resultar seleccionada.

**3. Pregunta. Inscripción de representación permanente (conf. Art.118, LSC).**

En atención a lo señalado en el artículo 23, punto segundo del Pliego (sobre el compromiso de constituir una representación permanente, en caso de ser seleccionado), lo estipulado en el artículo 11 inciso 3 del Pliego (respecto de la documentación societaria a acompañar a la oferta) y lo dispuesto en el artículo 118 de la LSC (en cuanto a que no es necesario la inscripción de una sociedad extranjera para realizar "actos aislados"), solicito se aclare que mi mandante (siendo una sociedad extranjera) no tiene la obligación de requerir la inscripción en la Inspección General de Justicia en los términos del señalado artículo 118 de la LSC, sino hasta el momento en que su oferta sea eventualmente seleccionada, oportunidad en la que deberá cumplir con la aludida inscripción (conf.art. 118, LSC) y constituir la representación aludida en el artículo 23 del Pliego.

**Respuesta 3:**

Se le aclara que en caso que se trate una sociedad extranjera, la inscripción a la que alude el artículo 11 inciso 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso, deberá efectuarse en caso de resultar seleccionada de conformidad con lo prescripto en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1152  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

**Circular Aclaratoria con Consulta - Expediente N° 3.133.781/14**

Circular Aclaratoria con Consulta N° 3.  
Expediente N° 3.133.781/14.

Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios.

A continuación se transcriben las consultas efectuadas por la empresa Streetline Argentina S.R.L. dando respuesta a cada una de ellas.

**1. Pregunta: artículo. 32. Precio.**

Reformulo la pregunta a la luz de vuestra respuesta.

Según la Cámara de Comercio Internacional (CCI), existen en el mercado internacional términos para cotizar precios de bienes importados según las responsabilidades de las partes:

1) El denominado CIF (Cost, Insurance and Freight). El vendedor se hace cargo de todos los costos, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía llegue al puerto de destino.

2) El precio DAP (Delivered at Place). El vendedor se hace cargo de todos los costos, incluidos el transporte principal y el seguro pero no de los costes asociadas a la importación, hasta que la mercancía se ponga a disposición del comprador en un vehículo listo para ser descargado.

3) El precio DDP (Delivered Duty Paid). El vendedor paga todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido con el comprador en el país de destino, incluyendo los gastos de aduana de importación.

Solicito ratifique según el artículo 32 del Pliego siempre debe consignarse el Precio DDP, o sea el precio final del producto puesto en el domicilio del Operador designado oportunamente. Entendemos que esto permitiría valorar comparativamente los precios de las distintas ofertas, en tanto el presente concurso está destinado a empresas nacionales y extranjeras.

**Respuesta 1:**

De conformidad con el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado, aprobado por la Ley N° 4.888, y los artículos 3º y 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional, aprobado por Resolución N° 114/SSTRANS/14 se ratifica que en caso de tratarse de productos fabricados en el extranjero, el oferente deberá calcular el precio en dólares estadounidenses a valores CIF. Además del valor CIF que se aplica en caso de productos fabricados en el extranjero, todos los oferentes (sean nacionales o extranjeros) deberán cotizar el precio con todos los costos incluyendo tributos y costos aduaneros.

Se aclara que la cotización de todos los costos incluyendo tributos y costos aduaneros difiere del Precio DDP toda vez que a diferencia del primero, éste incluye asimismo todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido con el comprador en el país de destino.

**2. Pregunta. artículo 24.1. Plazos de entrega.**

Que en dicho artículo se establece la obligación de ofrecer plazos de entrega de los bienes que pueden provenir del exterior y que esta cuestión se vincula directamente al tratamiento que le otorga el Gobierno Nacional a las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importaciones (DJAI).

Ello así en tanto los posibles incumplimientos en el plazo de entrega que se originen en dichas restricciones, resultan cuestiones totalmente ajenas y extraordinarias a cualquier empresa que pretenda ingresar bienes fabricados en el exterior, además de obedecer decisiones de política gubernamental, que incluso excederían las facultades de vuestro Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Pregunta 2.1.:**

Aclare si se ha previsto algún mecanismo desde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que gestione ante las autoridades pertinentes el ingreso al país de los productos objeto del presente Concurso, en tanto estas restricciones resultan de público conocimiento y aclare que consideración se le dio al momento de aprobar este Concurso.

**Respuesta 2.1.:**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ha previsto un mecanismo que gestione ante las autoridades pertinentes el ingreso al país de los productos objeto del Concurso Público Nacional e Internacional.

**Pregunta 2.2.:**

Caso contrario, ratifique que en calidad de oferente adjudicatario, y respecto a la responsabilidad de los plazos de entrega en calidad de fabricante y/o importador y/o distribuidor de bienes provenientes del exterior no se hará responsable el oferente adjudicatario de las demoras en el plazo de entrega originadas exclusivamente en la no aprobación de las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importaciones que se encuentran bajo la órbita del Gobierno Nacional.

**Respuesta 2.2.:**

Se le aclara que no existirá vinculación de compraventa alguna entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa que resulte seleccionada del Concurso Público Nacional e Internacional. Por el contrario, dicha empresa se vinculará con el concesionario que resulte adjudicatario de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado con quien podrá negociar libremente los términos de su relación de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 32.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional.

La Ley Nº 4.888 regula las relaciones que existen entre el concesionario que resulte adjudicatario de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y prevé la aplicación de sanciones ante determinados incumplimientos.

Por ello, cualquier incumplimiento que pudiera surgir vinculado con los plazos de entrega de las máquinas tikeadoras, recaerá sobre el concesionario que resulte adjudicatario de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado y se regirá por las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**Pregunta 2.3.:**

En caso que se excluya de la responsabilidad del oferente adjudicatario sobre los potenciales rechazos o retrasos en las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación, ratifique que dicho riesgo es excluido de las Garantías del cumplimiento del contrato.

**Respuesta 2.3.:**

Remítase a la respuesta 2.2.

**3. Pregunta. Fecha de concurso.**

En tanto el plazo fijado para la apertura del Concurso es el 25 de abril de 2014 y considerando los días feriados e inhábiles que transcurren hasta dicha fecha, los trámites de legalizaciones y apostillados en el exterior que cuentan con una alta descentralización gubernamental requieren de mayores tiempos a los brindados en el Concurso y evaluando que esta empresa debe analizar profundamente las aclaraciones emitidas y las nuevas aclaraciones que se emitirán dado que las mismas nos resultan decisivas, es que en mi calidad de interesado vengo a solicitar expresamente se evalúe y aclare si resulta pertinente prorrogar por 10 días hábiles la fecha de apertura del concurso

**Respuesta 3:**

Respecto del pedido de prórroga, se le informa que mediante Resolución Nº 162/SSTRANS/14 se concedió una prórroga de diez (10) días hábiles.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1153  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

**Circular Aclaratoria con Consulta - Expediente Nº 3.133.781/14**

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 4.  
Expediente Nº 3.133.781/14.

Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios.

A continuación se transcribe en su parte pertinente la solicitud de prórroga efectuada por la empresa Parkare Group S.L. la cual se acompaña a la presente y se le da respuesta a la misma.

**1. Pregunta:**

“(…) Vengo a solicitar se disponga Prórroga para la presentación de las Ofertas y de la fecha de Apertura del presente concurso, dispuesta para el 25/4/14, ampliándose por el plazo mínimo de cuarenta cinco (45) días, atento su complejidad técnica (…).”

**Respuesta 1:**

Respecto del pedido de prórroga, se le informa que mediante Resolución Nº 162/SSTRANS/14 se concedió una prórroga de diez (10) días hábiles.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1154  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

#### **Circular Aclaratoria con Consulta - Expediente Nº 3.133.781/14**

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 5.  
Expediente Nº 3.133.781/14.

Concurso público nacional e internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios.

A continuación se transcribe en su parte pertinente la solicitud de prórroga efectuada por la empresa Parkeon S.A.S. la cual se acompaña a la presente y se le da respuesta a la misma.

**1. Pregunta:**

“(…) Tengo el agrado de dirigirme a Uds. (...) a los efectos de solicitar una prórroga de cuarenta y cinco (45) días en la fecha de presentación de ofertas, prevista inicialmente para el 25/4/14.

Motiva esta solicitud, la complejidad y envergadura del proyecto en concurso y la necesidad de contar con el tiempo suficiente para la adecuada preparación de la oferta conforme las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. En particular, teniendo en cuenta la preparación de la documentación solicitada, su formato, traducción y apostillados necesarios, la obtención de financiación conforme las particularidades económicas que presenta la República Argentina en la actualidad, los trámites de importación a la República Argentina de equipamiento de demostración, los sistemas y software, todo lo cual requiere de tiempos administrativos que exceden las estrictas competencias de mi representada. Asimismo, el otorgamiento del tiempo de prórroga solicitado permitirá una mejor compleción de los sistemas de demo indispensables para la presentación de la oferta a la altura de las expectativas de ese Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (…).”

**Respuesta 1:**

Respecto del pedido de prórroga, se le informa que mediante Resolución Nº 162/SSTRANS/14 se concedió una prórroga de diez (10) días hábiles.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1155  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de materiales para la construcción - Expediente E. Nº 3.921.471/MGEYA-DGCYC/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0190-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de materiales para la construcción con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 6 de mayo de 2014 a las 14 horas.

**Autorizante:** Disposición Nº 268/DGCYC/14.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Mauricio Butera**

Director General

OL 1159

Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 3.860.312/14**

Licitación Pública Nº 623-0181-LPU14.

Expediente Electrónico Nº 3.860.312/14.

**Rubro:** Convenio Marco para la adquisición de luminarias de bajo consumo con destino a las distintas Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Observaciones:**

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 208/DGCyC/14, con la presencia del Dr. Martín Stratico, la Srta. Carolina Destéfano y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Lemme Obras Civiles S.R.L., Microfx S.A., Green Ray Argentina S.A., Licicom S.R.L. y Rosmar S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

**Fundamentación:**

**No se considera:**

Lemme Obras Civiles S.R.L. (Of. 1): Renglones 8, 17, 21, 23/26, por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Renglones 20 y 27/28 por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones.

Microfx S.A. (Of. 2): Por no cumplimentar con el Art. 18, Garantía de mantenimiento de ofertas del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Licicom S.R.L. (Of. 4): Renglones 1, 3/6, 8/9, 12, 33 y 35 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Renglones 36/37 por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Rosmar S.A. (Of. 5): Renglón 19 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Se aconseja adjudicar a favor de:**

**Lemme Obras Civiles S.R.L.** (Of. 1): Renglones 14/16 y 29/30 en la suma total de hasta pesos noventa y seis mil novecientos (\$ 96.900,00).

**Green Ray Argentina S.A.** (Of. 3: Renglones 1/16, 19, 21, 23/26 y 29/32 en la suma total de hasta pesos cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete con 04/100 (\$ 423.367,04).

Licicom S.R.L. (Of. 4): Renglones 14/16, 19, 21, 23/24 y 26 en la suma total de hasta pesos ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta y cinco (\$ 186.585,00).

**Rosmar S.A.** (Of. 5): Renglones 3, 8, 14, 17, 24 y 33/37 en la suma total de hasta pesos siete millones seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta (\$ 7.603.440,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su reglamentación, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su reglamentación, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

**Mauricio Butera**  
Director General

OL 1157  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 3.572.205/14

Licitación Pública Nº 2900-0147-LPU14.

**Rubro comercial:** servicios.

**Objeto de la contratación:** servicio de despeje de luminaria y cámaras de seguridad de video vigilancia de la Policía Metropolitana.

**Ofertas desestimadas:**

Sutec S.A. (Oferta 2) por no dar cumplimiento al art. 5 del pliego de bases y condiciones generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC.

**Ofertas preadjudicadas:**

**Cooperativa de Trabajo El Porvenir Limitada** (Oferta 1) por un monto de pesos cuatro millones ochenta mil (\$ 4.080.000,00).

**Monto total preadjudicado:** pesos cuatro millones ochenta mil (\$ 4.080.000,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Gabriela Martínez, Tomás Palazuelos y Marcelo Arias.

**Vencimiento validez de oferta:** 4/5/14.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 25-04-2014.

**Mariana Ostiglia**  
Directora General

OL 1161

Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 3.928.140/14

Licitación Pública Nº 379/SIGAF/14.

**Rubro comercial:** servicios.

**Objeto de la contratación:** servicio de limpieza de baños químicos.

**Ofertas preadjudicadas:**

**Ecosan S.A.** (Oferta 2) por un monto de pesos cincuenta y ocho mil ochenta (\$ 58.080,00).

**Monto total preadjudicado:** pesos cincuenta y ocho mil ochenta (\$ 58.080,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Gabriela Martínez, María Danai Eguiguren y Emiliano Arias.

**Vencimiento validez de oferta:** 16/5/14.



**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 25/4/14

**Mariana Ostiglia**  
Directora General

OL 1148  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

**Adquisición de bombas para infusión - Expediente Nº 4.543.720/MGEYA/HGAP/14**

Liámese a Licitación Pública BAC Nº 425-0242-LPU14, cuya apertura se realizará el día 5/5/14, a las 10 hs., para la adquisición de bombas para infusión.

**Autorizante:** DI-2014-135-HGAP.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)

**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

**Carlos Grasso Montan**

Director A/C

**Stella Maris Dalpiaz**

Gerente Operativa

Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 1112

Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

**Adquisición de tarjetas para identificación bacteriológica - Expediente electrónico Nº 4.603.069/14**

Liámese a Licitación Pública BAC Nº 427-246-LPU14.

**Fecha de apertura:** 6/5/14, a las 10 hs.

**Adquisición:** tarjetas para identificación bacteriológica.

**Autorizante:** art. 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1º piso, Depto. Economía y Finanzas.

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Consultas de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1º piso, Depto. de Economía y Finanzas.

**Lugar de apertura:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

**José A. Cuba**

Director

OL 1127

Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GOCYC-

**Remodelación de sala de pediatría - Expediente Nº 2.639.218/MGEYA-DGRFISS/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 442/SIGAF/2014 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Remodelación Sala 32 de pediatría en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco J. Muniz", sito en la calle Uspallata 2272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

**Autorizante:** Resolución Nº 453/MSGC/14.

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 12.350.500.

**Plazo de ejecución:** trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**Fecha de apertura:** 10 de junio de 2014, a las 11 horas.

**Monto garantía de oferta:** \$ 123.505.

**Visita lugar de obra:** los días 13 y 14 de mayo de 2014 a las 11 horas en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco J. Muñoz", sito en la calle Uspallata 2272 de la C.A.B.A.

**Lugar de encuentro:** oficina de la Dirección del Hospital.

**Consultas técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud, Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 29 de Mayo de 2014.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Repartición destinataria:** Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** Sin valor comercial.

La presente se suscribe por Orden y en ausencia de la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa Contable, de conformidad con lo establecido mediante Resolución Nº 1759/MSGC/12.

**Cristian Herrera**  
Director General Legal y Técnica

OL 1078  
Inicia: 16-4-2014

Vence: 12-5-2014

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Trabajos de ejecución y reparaciones varias - Expediente N° 591.244/14

Licitación Pública N° 339/SIGAF/14 (N° 14/14).

Expediente N° 591.244/14.

**Objeto del llamado:** Trabajos de ejecución de multicanchas, perfeccionamiento de instalación eléctrica, senderos, arbolado y jardinería, pintura, reparaciones, etc., en el edificio del Instituto Superior de Educación Física "Dr. Romero Brest" D.E. N° 10, sito en Av. Miguel Sánchez 1338 (ex Av. Crisólogo Larralde) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 3.414.037,40 (pesos tres millones cuatrocientos catorce mil treinta y siete con cuarenta centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 6 de mayo de 2014, a las 13 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 30 de abril de 2014, a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Gonzalo Luis Riobó**  
Director General

OL 1130  
Inicia: 24-4-2014

Vence: 28-4-2014

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Preadjudicación - Expediente N° 3.434.962/14

Licitación Privada N° 267/SIGAF/14 (N° 8/14).

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 8 de fecha 23 de abril de 2014.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de abril de 2014, se reúnen los integrantes de la comisión de preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 267/SIGAF/14 (Nº 8/14), que tramita por Expediente Nº 3.434.962/14, autorizada por Disposición Nº 334/DGAR/14 para la Escuela Nº 26, sita en Jerónimo Salguero 2455 el Distrito Escolar Nº 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentó una (1) oferta correspondiente al oferente: Planobra S.A.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Planobra S.A.
2. Preadjudicar al oferente **Planobra S.A.**, por la suma de pesos quinientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta (\$ 532.430), la ejecución de los trabajos de refuerzo estructural en muro de contención de patios en el Edificio de la Escuela Nº 26, D.E. Nº 1, sita en la calle Jerónimo Salguero 2455 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta presentada, siendo a su vez un 5,53% inferior al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos quinientos sesenta y tres mil seiscientos tres con cuarenta y ocho (\$ 563.603,48).

**Miembros de la comisión de preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14**

Carlos Arnossi - José Pablo Di Iorio - Ignacio Curti - Graciela Testa.

**Lugar de exhibición del acta:** en licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 25/4/14 al 25/4/14.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 1149  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Postergación - Expediente N° 2.359.023/14**

Postérgase para el día 12 de mayo de 2014 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 313/14, que tramita la "Complejo Teatral Bs. As. - Teatro Presidente Alvear - Reacondicionamiento de Cubiertas e Instalaciones".

**Fernando Codino**  
Director General

OL 1093  
Inicia: 21-4-2014

Vence: 30-4-2014

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### **Obra de red de tendido eléctrico - Expediente Electrónico N° 3.852.815/14**

Llámesese a Licitación Pública Obra Mayor N° 435/14, cuya apertura se realizará el día 8/5/14, a las 12 hs., para la realización de la obra de red de tendido eléctrico en Villa 21-24, manzanas 25 y 26.

**Autorizante:** Resolución N° 83/UGIS/14.

**Repartición destinataria:** Unidad de Gestión de Intervención Social.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.506.127,46 (pesos un millón quinientos seis mil ciento veintisiete con 46/100 cvos.).

**Adquisición y consultas de pliegos:** en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Av. Escalada 4502.

**Carlos M. Pedrini**

Titular

de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 1046

Inicia: 15-4-2014

Vence: 30-4-2014

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### **Postergación - Expediente Electrónico Nº 4.144.731/DGTALMAEP/14**

Postérgase en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 65/SSADM/14, la Licitación Pública Nº 8503-0219-LPU14 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 28 de abril de 2014, a las 12 horas, para el día 6 de mayo de 2014 a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario y su modificatoria la Ley Nº 4.764, para la Provisión de Farolas de Iluminación Urbana LED con Telegestión y su Integración al Sistema Integrado de Telegestión del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lisandro A. Greco**  
Subsecretario

OL 1166  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014



## Agencia Gubernamental de Control

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

#### Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 1.157.445/AGC/14

Contratación Directa Nº 8262-0010-CDI14.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Informática.

**Objeto de la contratación:** contratación de un servicio de mantenimiento correctivo, preventivo, adaptativo y evolutivo del sistema de control de acceso T&A marca Datco S.A.

Firma adjudicada:

**Datco S.A.**

**Total adjudicado:** pesos ochocientos doce mil setecientos ochenta y seis con 40/100 (\$ 812.786,40).

**Fundamento de la adjudicación:** Oferta conveniente. Cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación.

**Autorizante:** Resolución Nº 210/AG/14.

**Lugar de exhibición del acta:** página web oficial Buenos Aires Compras BAC.

**Gustavo A. Bau**

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 1158

Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Ente de Turismo

### MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 2.835.712/14**

Licitación Pública Nº 14.

**Rubro comercial:** Licitación Merchandising.

**Autorización:** Disposición Nº 23/DGTALET/14.

**Objeto de la contratación:** Contratación del servicio de impresión de material Gráfico con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firma adjudicada:

**Tecno Depot S.A.** (C.U.I.T. 30-71059635-9).

**Total preadjudicado:** pesos un millón novecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 1.939.695,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Unidad de Adquisiciones – Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Leonardo Bellante**  
Gerente Operativo

OL 1156

Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Preadjudicación - Expediente D.C.C. Nº 310/13-0

Licitación Pública Nº 29/13.

Buenos Aires, 26 de marzo de 14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas:

Ref.: Exp. "D.C.C. Nº 310/13-0 s/ "Provisión de botellones de agua potable, mantenimiento y adquisición de dispensadores y adquisición de vasos descartables."

Llega este expediente a conocimiento de la Comisión de Preadjudicaciones, a fin de dictaminar en la licitación pública de referencia, Expediente CMN DCC 310/13-0, con un presupuesto oficial de pesos dos millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (\$ 2.185.436).

A fs. 13/14 se acompaña Presupuesto Oficial y el encuadre legal de la presente licitación, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones.

A fs. 35 surge la necesidad manifestada por el Director de Compras y Contrataciones del C.M. de la C.A.B.A. de proceder a la provisión de botellones de agua y provisión, instalación y mantenimiento de dispensadores de agua conectados a la red; y adquisición de vasos descartables para su utilización en las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

A fs. 41 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen Nº 5422/13 entendiendo que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a la prosecución del trámite del presente expediente.

A fs 52, la Oficina de Asistencia Técnica y Coordinación de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, emitió informe técnico de los renglones de a cotizar.

A fs. 56 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Presupuesto Oficial para la presente licitación.

A fs. 63/65 bis obran las constancias de registración presupuestaria Nº 312/01 2014 del Consejo de la Magistratura de la CABA.

A fs. 70/71 la Resolución OAyF Nº 38/14 en virtud de la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública de etapa única bajo la modalidad de orden de Compra Abierta por el Renglón 1 (cfr. artículo 40 de la Ley Nº 2.095) que tiene por objeto la contratación del suministro de botellones de agua potable con sus dispensadores en comodato, la adquisición de vasos descartables, el mantenimiento de dispensadores de agua de red existentes en los edificios del Poder Judicial y la adquisición, instalación y mantenimiento de nuevos dispensadores de agua de red, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el pliego de bases y condiciones particulares, Anexo I, de fs. 72/75, Anexo II, de fs. 76, los cuáles también se aprueban. Se instruye a la Dirección de Compras y Contrataciones a proceder a no menos de 5 invitaciones a posibles oferentes y a la Cámara Argentina de Comercio, Unión Argentina de Proveedores del estado y Guía General de Licitaciones y Presupuestos; establece la fecha límite para recibir consultas respecto de la contratación en trámite; establece como fecha de apertura pública de ofertas el día 14 de marzo de 2014 a las 12 horas e instruye a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y comunicaciones que indica.

A fs. 78 la Dirección de Compras y Contrataciones designa en el marco de la presente licitación al Dr. Hernán Labate y Federico Gallo como miembros titulares de la Unidad de Evaluación de Ofertas y a la Dra. Javiera Graziano como miembro suplente y como Responsable Técnico al Jefe de Departamento Mantenimiento.

A fs. 84 se acredita la publicación en la página web del Consejo y a fs. 113/14 obra la publicación de la presente Licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

A fs. 88/112 obran las invitaciones cursadas vía correo electrónico a los posibles oferentes junto con sus respectivas confirmaciones de recepción y demás publicaciones y comunicaciones ordenadas.

A fs. 119/120 se incorpora la Circular con Consulta N° 1.

A fs. 122 se informa que se entregó a las empresas que han retirado el Pliego, la nueva reglamentación y el nuevo Pliego de Condiciones Generales aprobados por la Resolución CM N° 1/14.

A fs. 123 se acompaña acta de la reunión informativa.

A fs. 124/134 se agregan notificaciones de la Circular con Consulta N° 1.

A fs. 135/138 se agregan las constancias de retiro de pliegos de bases y condiciones.

A fs. 141 luce Acta de Apertura con su Anexo I de fs. 142, del que surge que han sido presentadas 2 (dos) ofertas.

A fs. 236/237 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores responde al pedido de informe técnico de fs. 234, e informan que ambas ofertas cumplen con lo solicitado en el P.C.P.

**Ofertas:**

1.- Fischetti y Cía. S.R.L.

Número de CUIT: 33-54146376-9.

Domicilio: Montiel 5248 CABA.

Correo electrónico: ventas@fischetti.com.ar; gerencia@fischetti.com.ar

A fs. 147 presenta la propuesta económica por los renglones 1 y 2, por un importe total de pesos un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos (\$ 1.361.400), de acuerdo al detalle que se incorpora en el Anexo A del presente.

A fs. 148 luce constancia de Retiro del Pliego.

A fs. 149 fija precio de envases en caso de pérdida y/o rotura de los mismos en \$60 por botellón de 20 lts.

A fs. 153 constituye domicilio legal y proporciona dirección de e-mail.

A fs. 154 acompaña Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente a la fecha de apertura de sobres.

A fs. 155 acompaña constancia del Certificado Fiscal para Contratar de la AFIP de donde surge la vigencia del mismo, de acuerdo a lo requerido por el artículo 29 del P.B.C.G.

A fs. 156/157 se acompaña la DDJJ de aptitud para contratar solicitada en el art. 10 del PBCG.

Conforme lo dispuesto en el art. 14.1 del pliego de bases y condiciones generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 820 de la compañía de seguros Tutelar Seguros S.A. por un total de \$ 78.150, reservándose el original en la caja fuerte de este Consejo y obrando su copia a fs. 158/159.

A fs. 160/163 surge copia del poder otorgado por la empresa al firmante de la oferta.

A fs. 236/237 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores informa que la oferta cumple con las características técnicas solicitadas en el pliego de condiciones particulares.

A fs. 239/241 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P, de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro y habilitado a la fecha de apertura en el rubro correspondiente.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente oferta es admisible para los Renglones 1 y 2.

2.- Serviur S.A.

CUIT: 30-62765433-9.

Domicilio: Amenabar 1247, piso 1°, CABA.

Correo electrónico: ventas@serviur.com; ventas2@serviur.com

A fs. 170 luce la Constancia del retiro del pliego de bases y condiciones.

A fs. 172/174 presenta la propuesta económica por los renglones 3 y 4, por un importe total de pesos quinientos cincuenta y un mil noventa (\$ 551.090), de acuerdo al detalle que se incorpora en el Anexo A del presente.

Conforme lo dispuesto en el Art. 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 932.149 de la compañía de seguros Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros por la suma total de \$ 27.555, reservándose el original en la caja fuerte de este Consejo y obrando su copia a fs. 178/181.

A fs. 184 luce el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente a la fecha de apertura de sobres.

A fs. 186/187 se acompaña la DDJJ de aptitud para contratar solicitada en el Art. 10° del PBCG.

A fs. 192 se acompaña copia del Certificado Fiscal de aptitud para contratar de donde surge que se encuentra la vigencia del mismo, de acuerdo a lo requerido por el artículo 29 del P.B.C.G.

A fs. 194 constituye domicilio legal y proporciona dirección de e- mail.

De fs. 196/205 surge copia de la personería que acredita la legitimidad del firmante de la oferta.

A fs. 219/222 luce nota con las características técnicas y especificaciones varias de los productos ofertados.

A fs. 236/237 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores informa que la oferta cumple con las características técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 242/244 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P, de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro y habilitado a la fecha de apertura en el rubro correspondiente.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente oferta es admisible para los Renglones 3 y 4.

#### **Conclusión**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en la Licitación Pública N° 29/13 resulta que las ofertas presentadas por Fischetti y Cía. S.R.L y Serviur S.A. resultan admisibles.

Como Anexo A del presente, se incluye el cuadro comparativo de ofertas admisibles.

En virtud de ello, corresponde:

1.- Preadjudicar a la empresa **Fischetti y Cía. S.R.L.** los Renglones 1 y 2 por la suma total de pesos un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos (\$ 1.361.400).

2.- Preadjudicar a la empresa **Serviur S.A.** los Renglones 3 y 4 por la suma total de pesos quinientos cincuenta y un mil noventa (\$ 551.090).

Javiera Graciano - Federico Carballo - Hernán Labate

**Federico Carballo**

Secretario de la Unidad de Evaluación de Ofertas

OL 1167

Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adjudicación - Expediente Nº 170/13

Contratación Directa Nº 14/13.

Disposición DADMIN Nº 21/14.

Artículo 1º) Apruébase el procedimiento de selección del contratista mediante el llamado a Contratación Directa Nº 14/13 conforme lo establecido en el art. 28, inc. 4 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, para la contratación del servicio de posicionamiento institucional y difusión para las tareas del organismo en el sitio web [www.noticiasurbanas.com](http://www.noticiasurbanas.com) de la empresa Producciones Urbanas S.R.L., por el plazo de doce (12) meses a partir de la firma del correspondiente contrato, por un monto mensual de pesos tres mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 3.400,00) y un monto total estimado de pesos cuarenta mil ochocientos con 00/100 (\$ 40.800,00), en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, a la Resolución Nº 299/AGC/11, el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución Nº 299/AGC/11 y el pedido de cotización aprobado por Disposición DADMIN Nº 6/14.

Artículo 2º) Adjudicase el renglón único a la empresa **Producciones Urbanas S.R.L.**, con domicilio en la Av. de Mayo 560, piso 4º, oficina 37, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de doce (12) meses a partir de la firma del correspondiente contrato, por un monto mensual de pesos tres mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 3.400,00) y un monto total estimado de pesos cuarenta mil ochocientos con 00/100 (\$ 40.800,00), en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, a la Resolución Nº 299/AGC/11, el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución Nº 299/AGC/11 y el pedido de cotización aprobado por Disposición DADMIN Nº 06/14, conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 246).

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

**Gustavo Porticella**

Director General de Administración

OL 1168

Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

### AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Fracaso - Expediente Nº 157/13

Contratación Menor Nº 9/13.

Expediente Nº 157/13.

Artículo 1º) Declarese Fracasada la presente Contratación Menor Nº 9/13 conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, todo ello de acuerdo a lo establecido por el art. 84 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación aprobado por Resolución Nº 299/AGC/11.

Artículo 2º) Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Gustavo Porticella**  
Director General de Administración

OL 1165  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Servicio de Locación de equipos fotocopiadores - Nota Nº 9164/IVC/13

Se llama a Licitación Pública Nº 29/13 para el servicio de locación de equipos fotocopiadores.

**Fecha de apertura:** 15 de mayo de 2014 a las 14 hs.

**Lugar:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal - IVC.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

**Ivan Kerr**  
Gerente General

CV 9  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 5-5-2014



## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.185

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.185) que tramita la "Provisión de resmas de papel tamaño oficio" de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Formato S.A.** con domicilio en Rojas 1215, 2º piso "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma total de \$ 163.150,00 más I.V.A. (son pesos ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta con 00/100 más I.V.A.).

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

**Mario Selva**  
Coordinador de Compras

BC 95  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.201

Se comunica a los señores oferentes la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 21.201 -licitación pública- que tramita la "Provisión y colocación de alfombras en el 5º piso del Edificio Florida del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Sarmiento 611 y provisión y colocación de piso de goma en la Sucursal Nº 56 "Boedo", sita en la Av. Boedo 874, ambos en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglones 1 y 2)", conforme el siguiente detalle:

Renglón 1: a la firma **Mérito S.A.** (Oferta Básica), en la suma total de \$ 475.399,75 + I.V.A. (son pesos cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos noventa y nueve con 75/100 más I.V.A.).

**Domicilio del Preadjudicatario:** Alvarado 2895, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P. 1290.

Renglón 2: se declara desierto.

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

**Leandro D. Biondo**  
Jefe de Equipo  
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 96  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

#### **Obra: "Puesta en valor de Explanada Ingreso a Cementerio de la Chacarita y Paseo de Flores" - Expediente Nº 4.027.102/13**

Llámase a Licitación Pública Nº 262/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor de Explanada Ingreso a Cementerio de la Chacarita y Paseo de Flores", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 139/SECGCYAC/14.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 14.388.116,25.

**Plazo de ejecución:** ciento cincuenta (150) días corridos.

**Fecha de apertura:** 27 de mayo de 2014, a las 12 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 7 de mayo de 2014, a las 11 hs. en Av. Guzmán 680 de la C.A.B.A. (Puerta del cementerio de la Chacarita).

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 20 de Mayo de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Raúl Barrueco**

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 1111

Inicia: 22-4-2014

Vence: 6-5-2014

### SECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

#### **Obra: "Puesta en valor Edificio Puente Alsina" - Expediente Nº 2.622.168/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 439/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Edificio Puente Alsina", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 4/SSEPUC/14.

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 7.519.529,81.

**Plazo de ejecución:** ciento ochenta (180) días corridos.

**Fecha de apertura:** 10 de junio de 2014, a las 12 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 13 de mayo de 2014, a las 11 hs. en Av. Sáenz (Oeste) y Mom de la CABA.

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 3 de junio de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7º piso, C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Raúl Barrueco**

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 1080

Inicia: 16-4-2014

Vence: 12-5-2014

## **SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Rectificación - Expediente Nº 2.622.168/14**

Licitación Pública Nº 439/SIGAF/14.

Expediente Nº 2.622.168/2014

**Objeto:** "Puesta en Valor Edificio Puente Alsina".

Se hace saber que debido al traslado de las oficinas de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, en el llamado a Licitación Pública publicado en el Boletín Oficial como así también en el anuncio efectuado en la Cartelera Interna de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y en las invitaciones a cotizar que fueran emitidas oportunamente, el domicilio consignado ha cambiado, por ello se efectúa la siguiente corrección:

**Donde dice:**

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7° piso, C.A.B.A.

**Debe decir:**

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Av. de Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Av. de Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Av. de Mayo 591 1° piso, hasta el 10 de junio de 2014 a las 11 hs.

**Andrés M. Bousquet**  
Dirección General

OL 1163  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 12-5-2014

## Ministerio de Gobierno

### MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 3.163.694/MGEyA-DGRC/13**

Número de Proceso de Compras: 2180-0073-LPU14 (BAC).

**Objeto:** "Adquisición de Libretas de Familia y Libros de Actas para la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno".

**Fecha de Apertura:** 9/4/14.

**Acta de preadjudicación con fecha:** 22/4/14.

**Oferta presentada:** 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma:

- Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L. (CUIT 30-70048344-0).

**Oferta preadjudicada:**

- Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L.

Única oferta presentada. Cumple en su totalidad con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación. No obstante lo expresado, cabe destacar que si bien el precio cotizado por los productos objeto de la presente, supera el previsto, el mismo no resulta excesivo ni antieconómico para el GCBA, teniendo en cuenta los diversos ajustes de precios que vienen llevándose a cabo con motivo de la política inflacionaria, ocurrida en el País, la que por ser un hecho notorio no requiere de su acreditación.

De acuerdo a todo lo expuesto precedentemente, esta Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda por unanimidad de sus miembros, adjudicar la presente licitación a la única oferta presentada, correspondiente a la firma Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L. en virtud de resultar dicha oferta favorable para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda vez que se trata del único oferente que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.

**Aprobación:** Murano - Sasovsky - Saenz Briones

**Paola Villanueva**  
Directora General

OL 1160  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Ministerio de Modernización

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Expediente Nº 1.888.524/14

Licitación Pública Nº 198/SIGAF/14.

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 2 de fecha 22 de abril de 2014.

Comisión de Evaluación de Ofertas -Resolución Nº 79/MMGC/13.

Licitación Pública Nº 198/SIGAF/14 - Servicio de consultoría para el Fortalecimiento de la Gestión y del Desarrollo del Capital Humano.

#### Acta Nº 2.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2014, se reúne la Comisión designada por Resolución Nº 79/MMGC/13, para la evaluación de la Oferta Económica - Sobre Nº 2 presentada por los oferentes a la Licitación Pública Nº 198/SIGAF/14 - Servicio de consultoría para el Fortalecimiento de la Gestión y del Desarrollo del Capital Humano, a tenor de las prescripciones de la Disposición Nº 21/DGTALMOD/14, e integrada por la Sra. Cristina Eborall, la Sra. Silvia Otegui y el Sr. Gustavo Muzlera.

Que esta Comisión en el Acta Nº 1, efectuó el análisis técnico de las ofertas, resultando preseleccionadas las dos (2) empresas oferentes: 1.- KPMG y 2.- PCG S.A.

Que por Disposición Nº 33/DGTALMOD/14, se dispuso la apertura del Sobre Nº 2, convocándose para el día 14 de abril del 2014.

En dicho acto, se procedió a la apertura de las dos ofertas preseleccionadas. Del Acta de Apertura de Ofertas - Propuestas Económicas, esta Comisión de Evaluación de Ofertas, entiende que puede procederse a efectuar el análisis económico de las ofertas presentadas, conforme los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual establece: "...Evaluación de las Propuestas Económicas...La Comisión de evaluación de Ofertas, luego de realizada la apertura del Sobre Nº 2 pasará a analizar las Propuestas Económicas de aquellas ofertas que hayan dado cumplimiento cabal a las exigencias establecidas, para lo cual: art. 26.- Preadjudicación. El GCBA procederá a la preadjudicación al Oferente que haya obtenido el mayor Puntaje Final....En la calificación se utilizarán como máximo dos decimales, aceptándose el redondeo cuando corresponda. La Comisión designada elaborará un acta de preadjudicación, en el cual aconsejará la preadjudicación respecto de la Oferta más conveniente para la Ciudad de Buenos Aires y que cumpla estrictamente con los Pliegos de Bases y Condiciones aplicables a la presente Licitación.

El GCBA elaborará el Puntaje Final que se obtendrá de la siguiente manera:

$PF = 0,60 (PT/ MaxPT) + 0,40 (MinVOE/ VOE)$

Donde:

- PT: Puntaje final de preselección de la propuesta técnica del Oferente.
- Max PT: Máximo puntaje final de preselección de las propuestas técnicas de los Oferentes.
- VOE: Valor de la oferta económica del Oferente.
- Min VOE: Valor más bajo de las ofertas económicas de los Oferentes.
- PF: Puntaje Final...."

Siguiendo el criterio indicado, resulta:

- Oferta Nº 1: KPMG –

PT: 83

$PF = 0,60 (83 / 91) + 0,40 (495.000 / 495.000)$

$PF = 0,55 + 0,40$

PF= 0,95

• Oferta Nº 2: PCG S.A. –

PT: 91

PF= 0,60 (91 / 91) + 0,40 (495.000 / 495.000)

PF= 0,60 + 0,40

PF= 1

De conformidad a la evaluación practicada y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 26 del pliego de bases y condiciones particulares, se estima que procede la preadjudicación de la Licitación Pública 198/SIGAF/14 a la empresa PCG S.A. el Renglón 1, atento resultar el Oferente que ha obtenido el mayor Puntaje Final y a la firma KPMG el Renglón 2, por ser la única empresa oferente de dicho renglón y haber obtenido el mayor Puntaje Final.

Habiendo finalizado el tratamiento de las cuestiones previstas, se levanta la presente sesión, firmando los comparecientes de conformidad en un solo ejemplar.

**Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas según Resolución Nº 79/MMGC/13**

Cristina Eborall-Silvia Otegui-Gustavo Muzlera.

**Lugar de exhibición del acta:** En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Modernización, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 788 6º Piso a partir del 23/4/14 al 25/4/14.

**Oscar N. Caeiro**  
Director General

OL 1162

Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Contratación de módulo para la configuración de circuitos administrativos - Expediente Electrónico Nº 3.666.299/14**

Licitación Pública – Proceso de Compra Nº 919-0158/LPU14.

**Objeto del llamado:** Contratación de un módulo para la configuración de circuitos administrativos electrónicos y de motores de reglas y carátulas variables para el módulo de Expediente Electrónico del ecosistema SADE.**Consulta de pliegos:** Conforme lo normado por el art. 15 del Decreto Nº 1145/GCBA/09 (BOCBA Nº 3332), a través del portal Buenos Aires Compras (BAC). Asimismo en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).**Valor del pliego:** gratuito.**Presupuesto oficial:** cinco millones quinientos mil con 00/100 (\$ 5.500.000,00).**Fecha/hora de apertura:** 7 de mayo de 2014, a las 11.30 hs., a través del portal Buenos Aires Compras (BAC).**Oscar Néstor Caeiro**  
Director GeneralOL 1139  
Inicia: 24-4-2014

Vence: 25-4-2014



**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

**Provisión de servicio de capacitación - Expediente Nº 4.079.798/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 608-0209/14, cuya apertura se realizará el día 29/4/14, a las 14 hs., para la adquisición de servicio de capacitación sobre programas de informática para la oficina.

**Autorizante:** Disposición Nº 22/ISC/14.

**Repartición destinataria:** Instituto Superior de la Carrera.

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Sistema Buenos Aires Compras o en Hipólito Yrigoyen 571, 3º piso, Coordinación Técnica Administrativa y Legal de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta 24 hs., hábiles antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Coordinación Técnica Administrativa y Legal del Instituto Superior de la Carrera.

**Karina Chierzi**

Coordinadora General Ejecutiva

OL 1132

Inicia: 24-4-2014

Vence: 25-4-2014

## SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO

### SUBTERRÁNEOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE)

#### Subasta Pública con Base Nº 6/14 destinado a explotación comercial

Llámase a Subasta Pública con Base Nº 6/14, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de espacios destinados a explotación comercial ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionado por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los espacios ofrecidos, tales como:

- a) Línea y estación donde se encuentran cada uno de los espacios.
- b) Ubicación y número de espacio.
- c) Superficie total de cada uno de ellos.
- d) Monto Base.
- e) Plazo del permiso de uso.

Debe señalarse que los espacios sujetos a subasta, deberán ser explotados única y exclusivamente para los rubros que se indican, a saber: Operación de terminales automáticas de autoservicio para la realización de pagos electrónicos, como multas, impuestos, servicios, recarga de celulares y otros.

La adjudicación de los espacios ofrecidos se efectuará en forma global y mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 9 de mayo de 2014, a las 11 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

**Consultas:** en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

#### ANEXO

**Carlos R. Laurito**  
Secretario Legal y Técnico

OL 1164  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

## Edictos Particulares

### Transferencia de Habilitación

El señor **Héctor Alberto Briatore** con domicilio en Muñiz 379 1º "E" de C.A.B.A. C.U.I.T. Nº 20-16.037.484-6, D.N.I. 16.036.484 transfiere a **Mausodi S.R.L.** con domicilio en Muñiz 379, piso 1º "E" C.A.B.A., con Nº de C.U.I.T. 30-71441360-7, la habilitación por Expediente Nº 32.496/MGEYA/1999 en fecha 8/6/1999 mediante Decreto Nº 2516/1998 del G.C.B.A., del local sito en Muñiz 379, P.B., piso 1º "E" U.F. Nº 8, con una superficie de 20,44 m2 para el rubro empresa de Desinfección y Desratización. Reclamos del Ley en mismo local.

**Solicitante:** Héctor Alberto Briatore

EP 135

Inicia: 21-4-2014

Vence: 25-4-2014

### Transferencia de Habilitación

**Mario Ricardo Coglitore** y **Roberto Santos Coglitore** (CUIT Nº 30-78692052-2) con domicilio en Moreno 3355 PB CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del establecimiento sito en Moreno 3355 PB CABA que funciona como: Garage Comercial (205008), de nombre de Garaje Hindú cuyo Expte.de Habilitación: Nº 38441/2009, con una superficie total 1164,78 m2 (capacidad 95 cocheras), a **Mario David Coglitore** y **Marcelo Roberto Coglitore** S.H. (CUIT Nº 30-71401994-1), representada por su socio- gerente **Mario David Coglitore** (DNI 22.848.667) con domicilio en Moreno 3349 , CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Moreno 3355 PB CABA.

**Solicitante:** Mario David Coglitore

EP 136

Inicia: 21-4-2014

Vence: 25-4-2014

### Transferencia de Habilitación

"Plab S.R.L.", con domicilio en la calle Avda. de Los Incas Nº 4985-PB, C.A.B.A., transfiere la "transferencia de habilitación" municipal que funciona en carácter de: com.min. de helados (sin elaboración) (601050), café bar (602020), despacho de bebidas, wiskería ,cervecería (602030), com.min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, (602050), por Expte. Nº 14266/09, mediante disposición Nº 8711/DGHP/2012, con fecha 28/08/12 , sito en la Avda. de Los Incas 4985 PB.UF Nº0- a "Horus Gourmet S.R.L". con domicilio en la Avda. de Los Incas Nº 4985 (Observaciones: Otro Acceso: Avda. Gral. Benjamín Victorica Nº 2776, Expte. anterior 45238/92, se transfiere la presente en idénticos términos de la habilitación anterior). Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Horus Gourmet S.R.L

EP 138

Inicia: 21-4-2014

Vence: 25-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Maria Belen Ortiz**, avisa que transfiere habilitación para funcionar en carácter de "com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos-com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. de granja, huevos hasta 60 docenas- com. min. de productos alimenticios en general-com.min. de bebidas en general envasadas ", por Expediente Nº 171137/11 mediante Disposición Nº 1237 DGHP, a **Tomas Daniel Candia Monzon** en fecha 21/02/2011, para el inmueble ubicado en la calle Chacabuco Nº 1169 PB. UF. 1, con superficie de 31,60 mts.2.

**Solicitante:** Tomas Daniel Candia Monzon

EP 139

Inicia: 21-4-2014

Vence: 25-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Adriana Verónica Cicirskiy** DNI 26.850.735, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Concordia 327 PB 1 y 2º Piso C.A.B.A., que funciona como Fabricación de accesorios para vestir incluido corbatas (500851), Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (501783); Comercio Minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles (603070); Com. Min de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (603240), Com Min. de artículos personales y para regalos (603310); Comercio Mayorista de ropa, confección, lencería, blanco mantelería textil en general y pieles (c/deposito art. 5.2.8 inc A) (633070);Com. May de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (c/deposito art. 5.2.8 inc A) (633240), Com May de artículos personales y de regalos (c/deposito art. 5.2.8 inc A) (633310) por expediente Nº 1106903/09, del 05/10/09 Disp.8539/DGHP/2009,sup:155 m2, a **Basilio Juan Cicirskij** DNI 10.785.118. Reclamos de ley en calle Concordia 327 PB, 1º y 2º piso C.A.B.A. Observaciones: Adjunta Certificado de aptitud Nº 10381, Exp. Nº 43183/09 debiendo cumplir lo establecido en el mismo.

**Solicitante:** Basilio Juan Cicirskij

EP 143

Inicia: 22-4-2014

Vence: 28-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Adriana Verónica Cicirskiy** DNI 26.850.735, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Argerich 404 PB C.A.B.A., que funciona como Comercio Minorista de ropa, confección, lencería, blanco mantelería textil en general y pieles (603070); Com Min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (603240), Com Min de artículos personales y para regalos (603310) Comercio Mayorista de ropa, confección, lencería, blanco mantelería textil en general y pieles (c/ deposito art. 5.2.8 inc A (633070, Com May.de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (c/ deposito art. 5.2.8 inc A) (633240), Com May.de artículos personales y de regalos. (c/ deposito art. 5.2.8 inc A) (633310), por expediente N° 52599/05, del 29/08/05, Decreto N° 2516/1998, sup:63,13 m2, a **Basilio Juan Cicirskij** DNI 10.785.118. Reclamos de ley en calle Argerich 404 PB. C.A.B.A.  
Observación: Entrepiso

**Solicitante:** Basilio Juan Cicirskij

EP 144

Inicia: 22-4-2014

Vence: 28-4-2014

#### **Transferencia de Habilidadación**

El señor **Stefano Bruno Battaglia** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: "Hotel sin servicio de comida (700110)", por Exp. N° 87294/97 de fecha 09/10/98, ubicado en la calle Sarmiento 1518 Piso 3° UF 0, con una superficie de 2198,44 m2, al señor **Lorenzo Hector Rubinetti**. Observaciones: Capacidad para 20 (veinte) pasajeros en 8 (ocho) habitaciones. Hab. Por Exp. N° 53976/91. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Lorenzo Hector Rubinetti

EP 145

Inicia: 22-4-2014

Vence: 28-4-2014

#### **Transferencia de Habilidadación**

La firma Callegari S.A.C.I.Y.F, con domicilio calle Maipú 963 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilidadación Municipal aprobada por Exp. 100828/54, según ordenanza N° 25755/71, con fecha 21/03/1973, para los rubros hotel (con comida), sito en la calle Maipú 959/63 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, volcada a la ficha general, informada al Dto. "A" el 12/12/74, a nombre de Marcetta S.A. con domicilio en Avenida de Mayo 754 piso 2° oficina 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Solicitante:** Eduardo Guido Javier Callegari

EP 146

Inicia: 23-4-2014

Vence: 29-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

Nuevo Sistema S.A, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Gral. Cesar Díaz 3064 PB U.F: 0 C.A.B.A, que funciona como "fabrica de herrajes (502081), fabrica de cerrojos para puertas (502082), fabrica de puertas blindadas (502083), deposito complementario a la actividad (560375), oficina administrativa complementaria (604019), com mayor de herrajes y cerrojos (633019). Habilitado por Expediente N° 40110/08 Según disposición N° 4283, con fecha 08/05/2012 a la firma Hejab S.A

Observaciones: Otra puerta: 3066, entrepiso, pisos 1º; 2º y 3º Exp. anterior N° 1867/94 Reclamos de Ley y domicilio en calle Gral. Cesar Díaz 3064 C.A.B.A.

**Solicitante:** Hejab S.A

EP 147

Inicia: 23-4-2014

Vence: 29-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

El señor **Damián Ezequiel Cots** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: "Café Bar (602020)", por Exp. N° 11010/04 de fecha 03/07/07, ubicado en la calle de Av. Díaz Velez 4492 PB UF 0, con una superficie total de 71,54 m2, al señor **Diego Matias Cots**. Observaciones: Cumple Resolución N° 309/SJySU/04. Ventilación mecánica por Exp. N° 5843/04. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Diego Matias Cots

EP 148

Inicia: 23-4-2014

Vence: 29-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Qiming Zhuang** transfiere a **Mu Xiuling** con domicilio fiscal en la calle Habana 4101 Pb.. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Habilitación Municipal del local sito en la calle Habana 4101/05 Pb. y Mercedes 4308 que funciona en carácter de Comercio Minorista por Sistema de Autoservicio de Bebidas y Productos Alimenticios Envasados (604603) por Expediente N° 1504311/09, sup. 229m2, mediante Disposición N° 7960/2012 partida N° 295810 con fecha 09/08/2012 . Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Habana 4101 Pb.. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Observación: Otra PU Habana 4105, Exp. Anterior N° 43326/04, se concede en idénticos términos que la habilitación anterior Exp. N° 43326/04

**Solicitante:** Mu Xiuling

EP 149

Inicia: 24-4-2014

Vence: 30-4-2014

**ASOCIACIÓN DE PRÁCTICOS DEL RÍO DE LA PLATA Y ZONAS DEL LITORAL  
MARÍTIMO ARGENTINO PROTECCIÓN RECÍPROCA****Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 31 de nuestro Estatuto, se convoca a los Sres/as. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 11 de junio de 2014 a las 17 horas en primera convocatoria y 17.30 horas en segunda convocatoria, en nuestra sede social de Av. Belgrano 407, 9° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2°.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
- 3°.- Elección de los miembros integrantes de la Junta Escrutadora.
- 4°.- Resolución de las impugnaciones contra las listas presentadas a las elecciones.

El abajo firmante fue designado por Asamblea ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2012, según consta en el libro de Actas de Asambleas.

**Marcos R. Castro**  
Presidente

EP 150  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 25-4-2014

**Edictos Oficiales****Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

**NOTIFICACIÓN N° 470.822**

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza al agente **Perez Natalia**, FC N° 470.822 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, desde el día 16/12/2013 por hallarse incurso en causal de cesantía conforme lo establecido por el Art 48, INC b) de la Ley 471.

**Elsa Andina**  
Directora Médica

EO 287  
Inicia: 23-4-2014

Vence: 25-4-2014



## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente Nº 3.687.555/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Analía Roganovich** (DNI 18.011.663) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 284

Inicia: 23-4-2014

Vence: 25-4-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 3.637.121/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. Gabriela Álvarez** (DNI 30.180.427) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 285

Inicia: 23-4-2014

Vence: 25-4-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 3.684.397/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. Cecilia Cartes** (DNI 27004281) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 286  
Inicia: 23-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

#### Notificación Agente Gómez Miguel Angel

La señora Directora de la Dirección de Gestión Operativa y de Personal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda notifica al agente **Gómez Miguel Angel**, FC. N° 281.182, los términos de la Resolución N° 1405-MHGC-2013 de fecha 14/11/2013, cuyas partes dispositivas se transcriben a continuación:

Artículo 1°.- Sancionar con cesantía al agente Miguel Angel Gómez, F.C. N° 281.182, en orden al cargo formulado por haber infringido los incisos a), d) y g) del artículo 10 de la Ley N° 471, quedando aprehendida su conducta en la previsión contenida en el inciso c) del artículo 48 de dicho texto legal.

QUEDA UD. NOTIFICADO

**José Cristian Vilanoba**  
Jefe de Departamento

EO 282

Inicia: 22-4-2014

Vence: 25-4-2014

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notifica Expediente N° 4.650.232/MGEYA/2014

Por la presente se notifica a los Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 20/21) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 31 Inciso 6° Código Fiscal T.O. 2013).

**Juan Gilli**  
Subdirección General

#### ANEXO

EO 288

Inicia: 25-4-2014

Vence: 29-4-2014

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

#### **Notificación - Expediente Nº 79.231/06- Sumario Nº 466/06**

Se cita por tres (3) DIAS al **Sr. Fernando Antonio Mazzitelli**, F.C. 544215, a fin de que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Karina Cortez, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 466/2006 que se instruye mediante Expediente Nº 79231/06, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296). A tal fin deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de 10 a 15 horas. Se hace saber que podrá hacerse asistir por letrado.

**Liliana Accorinti**  
Directora

EO 289  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 29-4-2014

## Juzgado Provincial

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4

#### DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

#### **Intimación (Oficio Judicial E.E.Nº 4510331/MGEYA/2014) Quiebra Sra. Elena Álvarez D.N.I. F. 419513**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes a cargo del Dr. Gabriel Pablo Zapa, hace saber que con fecha 17 de Octubre de 2013, se ha decretado la quiebra de la Sra. ELENA ALVAREZ, **DNI F 419513**, con domicilio en la calle Manuel Quintana n°1.036 1°B de Quilmes, Provincia de Buenos Aires señalándose el día 16 de Abril de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cra. Ana Lorena Perez, con domicilio en la calle Alvear 674 piso 1° Oficinas A, B y C de Quilmes, de lunes a viernes de 10 a 14 hs., y fijándose los días 30 del mes de Mayo y 15 del mes de Julio de 2014, para la presentación ante el juzgado de los informes individual y genera respectivamente.-

Intímese al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al Síndico dentro del término de cinco días (art. 88 Inc.3° LC). Asimismo prohíbese al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces (art. 88 inc. 5° LC)

**Fabián Guerrero**  
Secretario

OJ 86  
Inicia: 21-4-2014

Vence: 25-4-2014

## Ministerio Público

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4497646/MGEYA/2014)**

**Carátula: “GALLARDO, CRISTIAN ALBERTO – Art: LN 13.944 Art. 1”**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal “E”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/4452), en el marco del Legajo de investigación MPF 25899 “GALLARDO, CRISTIAN ALBERTO – Art:LN 13.944 Art. 1” cita y emplaza a GALLARDO, CRISTIAN ALBERTO Documento Nacional de Identidad 30.186.29, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14:30 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Art. 158 C.P.P.C.A.B.A). Se hace saber que deberá presentarse conjuntamente con un abogado de la matrícula de su confianza o en su defecto se le designada defensor oficial que por turno corresponda. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 1 – LN 13.944. Publíquese por cinco (5) días.

**Dra. Sandra A. Mamia**  
Secretaria

OJ 89  
Inicia: 23-4-2014

Vence: 29-4-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N.º 8

**Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4551091/MGEYA/2014)****Carátula: "Herrera Paola y otros s/ inf. Art. 82 C.C."**

1) "El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **PAOLA GISELE HERRERA**, DNI 36.663.226, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificada ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de proceder según corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano Camblong (Secretario)."

2) "El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **LEANDRO MANUEL FRANCO**, DNI 29.555.744, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificada ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de proceder según corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano Camblong (Secretario)."

**Mariano J. Camblong**  
Secretario

OJ 87  
Inicia: 21-4-2014

Vence: 25-4-2014



**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N.º 9

**Notificación (Oficio Judicial E.E.Nº 4498850/MGEYA/2014)****Carátula: "Villagra, Ariel Fernando s/ infr. Ley 13.944"****Causa Nº 31309/12**

El juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Ariel Fernando Villagra para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "...I.- **ORDENAR** la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días a partir del día jueves 16 de abril del corriente año, a fin de notificar al imputado Ariel Fernando Vilalgra (D.N.I. 30.068.863, nacido el 22 de marzo de 1984 en Tucumán, con último domicilio conocido en Gómez Fretes 4126, Merlo, PBA) que deberá comparecer ante este tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 31309/12 caratulado "Villagra, Ariel Fernando s/infr. Ley 13944" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **II.- SUSPENDER** la audiencia de juicio oral y público fijada para el día 29 de abril del corriente año,, **III.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA) **Fdo.: MARIA MARTINEZ VEGA, Juez. Ante mi: Adolfo J. Christen Secretario**

**María Martínez Vega**  
Juez

OJ 88  
Inicia: 21-4-2014

Vence: 25-4-2014

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL****MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

UNIDAD FISCAL NORTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4669406/MGEYA/2014)****Carátula: "s/ Nombre- Art:181 inc.1 CP"**

En mi carácter de Prosecretario Administrativa de la Unidad Norte, sita en la Av. Cabildo 3067, 3er piso, de esta Ciudad, (tel. fax. 4701-2996 y/o 4702-2007/ mail organismosutcnorte@jusbares.gov.ar), en el virtud del CASO MPF00004610, caratulado: "s/Nombre - Art:181 inc. 1-CP", con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar un edicto en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días, haciendo saber a Esther Celina Huanca Rodríguez, Lidia Sullca y Evelyn Ávila que deberán comparecer ante el Equipo Fiscal "C" con domicilio en Cabildo 3067, piso 3ro., CABA, dentro de los cinco (5) días desde la publicación del último de ellos, a efectos de recibirles declaración en los términos del arto 161 del Código Procesal Penal.

**Susana P. Solla**  
Prosecretaria Administrativa

OJ 90  
Inicia: 24-4-2014

Vence: 28-4-2014



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

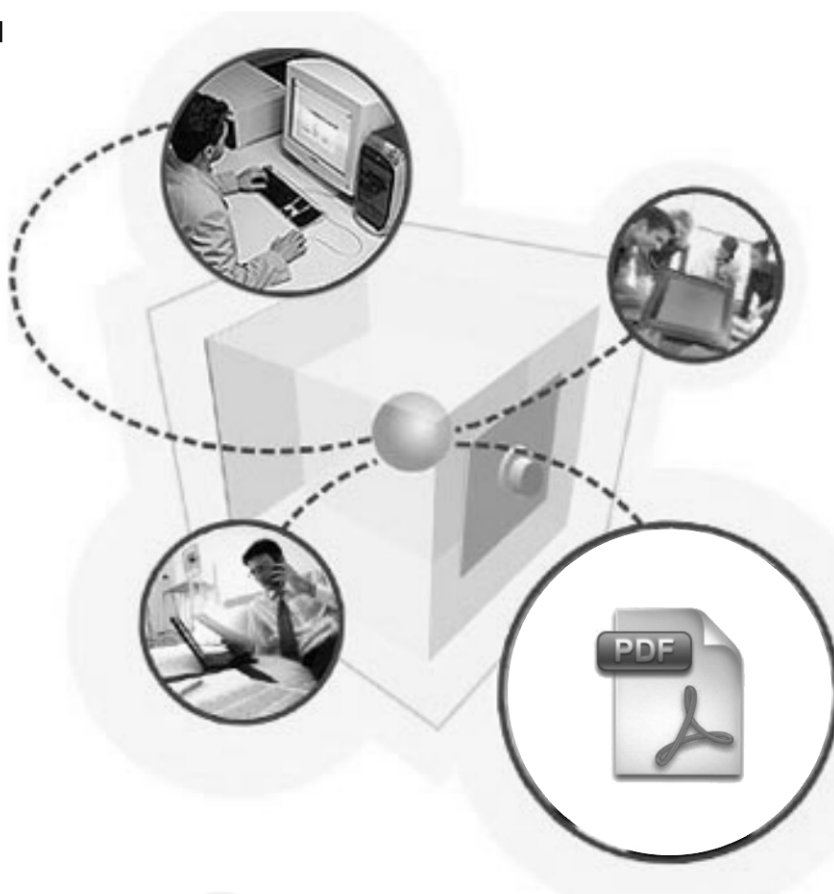
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa



**Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.**

 4323-9625 / 4323-9501

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar